

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-8963** Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario. Pág. 25845
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-8957** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 30/2460/2018. Pág. 25862

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-8933** Decreto 3250/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/32/2018. Pág. 25881
- CVE-2018-8936** Decreto 3251/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/109/2018. Pág. 25882
- CVE-2018-8937** Decreto 3252/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/35/2018. Pág. 25883
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8927** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 25884

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8928** Resolución de 1 de octubre de 2018, de ampliación de plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 25885

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8938** Anuncio complementario de la información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 4 de noviembre de 2015, de la obra de Mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros) y el Paseo de General Dávila y la publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2017, para la obra de Mejora de la movilidad del Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca de Jado). Pág. 25886
- CVE-2018-8940** Anuncio de formalización del contrato de Servicio de Gestión de la Red Municipal de Ludotecas. Expediente 355/17. Pág. 25887
- CVE-2018-8941** Anuncio de formalización del contrato de servicio de infraestructuras y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena, para los festivales de los años 2018 y 2019. Expediente 447/17. Pág. 25888
- CVE-2018-8942** Anuncio de formalización del contrato de servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander. Expediente 17/18. Pág. 25889

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-8944 Anuncio de formalización del contrato de servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local de Santander. Expediente 74/18. Pág. 25890

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2018-8954 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 25891
- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2018-8990 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018. Pág. 25893
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2018-9021 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 25894
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-8924 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MOD 18/2018 T. C FONDO DE CONTINGENCIA. Pág. 25895
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-8921 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 25896

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2018-8949 Aprobación definitiva de la liquidación del canon de regulación de la Cuenca Alta del río Besaya de 2019. Pág. 25903
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-8946 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 25905

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2018-8980 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 25906

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-8901 Resolución por la que se conceden ayudas al pago del alquiler en Cantabria (Plan 2018-2021). Pág. 25907
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-8931 Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil. Pág. 25956
- CVE-2018-9039** Extracto de la Orden HAC/49/2018, de 5 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2018, de las subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial. Pág. 25983

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-8922** Resolución de 2 de octubre de 2018, que hace públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/67/2018, de 18 de junio, que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25985
- CVE-2018-8923** Resolución de 2 de octubre de 2018, que hace públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/86/2018, 5 de julio, que convoca subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica. Pág. 25987
- CVE-2018-8929** Extracto de la Resolución de 1 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo. Pág. 25989
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-8945** Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y organismos no gubernamentales, en materia de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Solidaridad para el año 2018, en el ámbito municipal. Pág. 25991
- CVE-2018-8947** Bases reguladoras de la concesión de ayudas educativas especiales para alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica o Ciclos de Grado Medio y Superior, convocatoria para el año 2018. Pág. 25998
- CVE-2018-8948** Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el transporte universitario y de ciclos formativos de Grado Superior y convocatoria para el curso 2018-2019. Pág. 26007

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2018-8679** Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos naves para almacenes en parcela 60 del polígono 5. Pág. 26016
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-8510** Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de nave industrial en Cabrojo. Pág. 26017
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2018-8675** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave almacén en las parcelas 58 y 59 del polígono 404 de la localidad de Monegro. Pág. 26018
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2018-8899** Información pública de expediente para proyecto de construcción de boxes para caballos en Izara. Pág. 26019

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2018-8871 Información pública de solicitud de reforma de cuadra para ampliación de vivienda, en barrio La Roduera. Pág. 26020
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2018-8500 Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén en parcela 878, polígono 1. Expediente 109/2018. Pág. 26021
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-8544 Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio de guarda y manejo en el recinto de los wallabys en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Pág. 26022
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2018-7229 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un establo para ganado vacuno y un silo de forraje, en barrio La Sierra, 22, de Quijas. Pág. 26023
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2018-8750 Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción en suelo rústico, reforma de invernadero para uso como cabaña vivera ocasional, polígono 3, parcela 276. Expediente 239/2018. Pág. 26024
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2018-8978 Información pública de solicitud de autorización para legalización de invernaderos de usos múltiples, comedor de uso público (catering para eventos públicos), huertos ecológicos, aseos y tienda en Cubas. Pág. 26025
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2018-8919 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 1/2017, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales. Expediente 455/2017. Pág. 26026

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2018-7443** Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2007, consistente en dar de alta un nuevo residuo peligroso y la inclusión de dos focos difusos y no sistemáticos de emisión a la atmósfera. Modificación 5.2018. Término municipal de Santander. Pág. 26027
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2018-8397 Información pública de solicitud de autorización de vertido Aliviaderos SGS cuenca media-baja del sistema fluvial Saja-Besaya. Expediente V/39/01037. Pág. 26028
- CVE-2018-8772** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de fabricación de hormigón fresco en barrio La Verde - Herrera, término municipal de Camargo. Expediente V/39/01091. Pág. 26030

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-8930** Resolución autorizando la baja del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aseo de Santander (SITAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39405). Pág. 26032
- CVE-2018-8950** Resolución autorizando la baja de la Asociación Cántabra de Procesadores y Autocargadores Forestales, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39719). Pág. 26033
- CVE-2018-8951** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para el centro de trabajo de Laredo que desarrolla la limpieza pública y recogida de basuras, para el periodo 2018-2021. Pág. 26034

7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-8964** Resolución de 28 de septiembre de 2018, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria. Pág. 26047
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-8910** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se convoca un nuevo acto público de elección de oficina de farmacia al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 5 de septiembre de 2018. Pág. 26049
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-8457** Información pública de solicitud de licencia de actividad para parking y lavado de vehículos en polígono Mies de San Juan, 13, en Maliaño. Expediente LIC/694/2017. Pág. 26050
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2018-8988** Información pública del expediente para la actividad de nave ganadera con estercolero en Cires. Pág. 26051
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2018-8959** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones. Expediente 30/2961/2018. Pág. 26052
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8939** Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor de 2,7 CV de potencia, en calle Gerardo Diego, 14. Expediente 48593/2018. Pág. 26053
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2018-7655** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de ampliación de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico, Cudaña de Labarces. Pág. 26054
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-9019** Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para bar con cocina y sin música, en la calle Castilla, 65 - bajo. Expediente 183/18. Pág. 26055

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
- CVE-2018-8904** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 496/2018. Pág. 26056
- CVE-2018-8905** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2018. Pág. 26058
- CVE-2018-8906** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2018. Pág. 26059
- CVE-2018-8907** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2018. Pág. 26060
- CVE-2018-8908** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2018. Pág. 26061

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2018-8909 Notificación de sentencia 293/2018 en procedimiento ordinario 359/2018. Pág. 26062

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2018-8911 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 510/2018. Pág. 26063

CVE-2018-8912 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 703/2017. Pág. 26065

CVE-2018-8913 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 1034/2017. Pág. 26067

CVE-2018-8914 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 654/2017. Pág. 26069

CVE-2018-8915 Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 703/2017. Pág. 26071

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8963 *Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre, por la que se regula el uso de desfibriladores externos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público externos al ámbito sanitario.*

La causa principal de los fallecimientos por muerte súbita que se producen fuera del ámbito hospitalario es la fibrilación ventricular padecida como consecuencia de un episodio coronario. Conseguir una mejora significativa en la supervivencia de las personas que sufren un episodio de fibrilación ventricular viene siendo preocupación primordial de los profesionales y de las autoridades sanitarias, y su atención temprana, lo más cercana posible al momento que se produce, se convierte en el objetivo para mejorar las posibilidades de éxito de la intervención y en la evitación de fallecimientos por esta causa.

El mejor tratamiento de las personas que padecen una parada cardiaca es la aplicación precoz de una serie de acciones que las sociedades científicas médicas han denominado cadena de supervivencia. Ésta incluye la activación del sistema médico de emergencias, la realización de maniobras de reanimación cardiopulmonar básica, la desfibrilación precoz y los cuidados médicos especializados.

Los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos son equipos técnicos sencillos y seguros, capaces de analizar el ritmo cardiaco e identificar las arritmias susceptibles de desfibrilación y administran a continuación, de forma automática o semiautomática, la descarga eléctrica requerida, sin la necesidad de intervención de un profesional sanitario cualificado. Esto ha contribuido a que desde la comunidad científica se impulse la utilización de estos aparatos por los primeros intervinientes fuera del ámbito sanitario.

Posibilitar la utilización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos (DESA) por parte de personal no sanitario en actuación inmediata puede salvar vidas de personas en una situación de parada cardiorrespiratoria sin riesgos añadidos para los pacientes y los primeros intervinientes.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria establece en su artículo 25.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

La Orden SAN1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por primeros intervinientes, reguló por primera vez en la Comunidad Autónoma de Cantabria la formación y utilización de desfibriladores externos por primeros intervinientes.

Posteriormente, el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, como normativa básica estatal, establecía que las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas promoverán y recomendarán la instalación de los desfibriladores siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares en los que se concentre o transite un gran número de personas.

El alto grado de concienciación actualmente existente en la sociedad ante el problema de la muerte súbita cardiaca permite la posibilidad evidente de mejorar las expectativas de supervivencia gracias a la solidaridad ciudadana y la participación comunitaria en la asistencia sanitaria en cooperación con los servicios profesionales, aconsejando proceder a la aprobación de una norma que contribuya a fomentar la creación de espacios cardiprotégidos mediante la instalación de desfibriladores externos, regulando la instalación, mantenimiento y uso, así

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

como la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios de la Comunidad de Cantabria donde se prevea una alta concurrencia de personas y exista mayor probabilidad de que ocurra una parada cardíaca.

Dentro del ejercicio de la autoridad sanitaria atribuido a la Consejería competente en materia de sanidad por el artículo 59. a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, la presente Orden regula las condiciones de instalación y uso de los desfibriladores externos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los lugares o condiciones que exigen una instalación obligatoria, la formación del personal que utilizará los mismos y las funciones de registro, con el fin último de fomentar la seguridad en la desfibrilación precoz y la atención inmediata.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, establecer la obligatoriedad de instalación y sus condiciones en dicho ámbito, fomentando la creación de espacios cardio-prottegidos dotados de desfibriladores y personal formado, y la organización de los registros administrativos necesarios para cumplir las finalidades perseguidas por esta Orden.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Desfibrilador externo automático (En adelante DEA): el producto sanitario capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad. Esta definición incluye también los denominados desfibriladores externos semiautomáticos (DESA).

b) Primer interviniente: Quien por su situación laboral o personal tiene mayor probabilidad de ser la primera persona que contacta con el paciente, identifica la situación de emergencia, alerta a los servicios de emergencia extrahospitalarios e inicia las maniobras de reanimación en el lugar del suceso (a los efectos de la presente Orden no se entiende como primeros intervinientes a las personas con las titulaciones recogidas en el artículo 5 apartados a) y b)).

c) Establecimiento público: los locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos y actividades puedan ser desarrolladas en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública.

d) Aforo: el número máximo autorizado de personas que puede admitir un recinto destinado a espectáculos u otros actos públicos.

e) Afluencia media diaria: el número medio de personas que diariamente acuden a un determinado espacio o lugar. Se obtiene dividiendo la afluencia total anual de personas en ese determinado espacio por el número de días que en ese año ese determinado espacio ha estado disponible al público.

Artículo 3.- Establecimientos e instalaciones obligados a disponer de un DEA.

Estarán obligados a disponer de un DEA en condiciones aptas de funcionamiento y listo para uso inmediato, las entidades públicas o privadas o los particulares que sean titulares o disfruten del derecho de explotación de los siguientes establecimientos e instalaciones:

a) Instalaciones de transporte, aeropuerto y puerto comercial y estaciones de autobuses y ferrocarril de poblaciones de más de 20.000 habitantes.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Los centros comerciales, individuales y colectivos, definidos como el establecimiento en el que se ejerza la actividad comercial minorista y que tenga una superficie edificada superior a 500 m² (añadiéndose uno más por cada 1.000 m²).

c) Los establecimientos públicos y privados, con una afluencia media diaria de 500 personas.

d) Instalaciones deportivas en las que el número de personas usuarias diarias sea igual o superior a 350 personas.

e) Centros educativos con aforo mayor de 1.500 personas.

Artículo 4.- Requisitos y obligaciones relativas a la instalación y mantenimiento del DEA.

1. Los DEA a los que se refiere esta Orden se ajustarán a los requisitos previstos en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como a la normativa vigente en materia de productos sanitarios, y deberán:

a) Estar instalados en lugar adecuado, accesible y señalizado de acuerdo con la señalización universal y sus normas de utilización, incluyendo el teléfono de emergencias sanitarias 061.

b) Contar con dispositivos de conexión automática con el 061 para la activación de los servicios de atención sanitaria urgente, con el fin de mejorar la coordinación sanitaria. Estarán eximidos de esta obligación los desfibriladores ya instalados, o cuando se den situaciones técnicas que no permitan la instalación de este tipo de dispositivo.

c) Ostentar el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación.

d) Disponer de la siguiente dotación material mínima:

1º- Dos juegos de parches de desfibrilación de adulto, siendo aconsejable que se incluya un juego de parches habilitados para desfibrilación pediátrica, o sistema de adaptación para uso pediátrico.

2º- Sistema de registro informatizado de los sucesos.

3º- Maquinilla rasuradora.

4º- Gasas para garantizar el uso correcto del desfibrilador externo.

5º- Tijeras corta-ropas.

2. Los responsables de las entidades que dispongan de un DEA deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a través de una declaración responsable, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instalación, el cambio de ubicación o de titularidad, y la retirada de un DEA, según el modelo recogido en el Anexo I, a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, remitiendo todos los datos recogidos en el mismo. Posteriormente, dicha información deberá ser remitida por la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud a la Consejería competente en materia de sanidad, para el mantenimiento de un registro actualizado con estos datos.

b) Responsabilizarse de la revisión y mantenimiento adecuados del DEA, siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren siempre en perfecto estado de uso.

c) Proporcionar al personal encargado del manejo del DEA la formación y actualización de conocimientos necesarios para su uso.

d) Garantizar la disponibilidad de personal formado durante el horario de funcionamiento del centro o entidad correspondiente.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Artículo 5.- Personas autorizadas para el uso de DEA fuera del ámbito sanitario.

Podrán hacer uso de un DEA, fuera del ámbito sanitario, aquellas personas que tengan conocimientos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso de un desfibrilador, para proporcionar la atención necesaria a la parada cardiaca hasta el momento de la llegada de equipos sanitarios especializados; en concreto:

a) Los Licenciados en Medicina y Cirugía o Graduados en Medicina, los Diplomados o Graduados en Enfermería, así como otros profesionales sanitarios de esos niveles académicos que dentro de su currículo formativo incluyan formación en soporte vital básico y manejo de desfibriladores.

b) Los titulados de Grado Medio Técnicos en Emergencias Sanitarias.

c) Aquellas personas que hayan superado los programas de formación inicial y de formación continuada cuyos contenidos y duración se establecen en el Anexo VI de esta Orden.

d) Las personas que acrediten documentalmente haber realizado cursos de formación para el uso de DEA reconocidos por el Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (en adelante CERCP) o por cualquiera de las entidades que lo componen, así como reconocidos por las autoridades competentes de otras Comunidades Autónomas y de otros Estados miembros de la Unión Europea en los últimos 3 años, siempre que su contenido y duración comprenda los mínimos establecidos en esta Orden y previo reconocimiento ante la Consejería competente en materia de sanidad e inscripción en el Registro de formación para el uso de DEA regulado en el artículo 11 de la presente Orden, en su sección correspondiente.

e) Cualquier persona podrá utilizar el DEA, previa comunicación con el servicio de emergencias sanitarias 061, si no se encuentran presentes en el lugar la persona o personas concretas autorizadas para su uso.

Artículo 6.- Coordinación y continuidad asistencial.

1. Corresponderá a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, en cuanto órgano de dirección y gestión de los recursos y centros para la atención de situaciones de urgencia, emergencia y catástrofes sanitarias, las siguientes funciones:

a) La coordinación de toda la actividad asistencial relacionada con el uso de DEA en la Comunidad Autónoma de Cantabria, asegurando el funcionamiento de la cadena de supervivencia.

b) El seguimiento y control del uso de los DEA en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El uso del DEA por primeros intervinientes, siempre deberá ir precedido o acompañado de manera inmediata, de la comunicación al Centro Coordinador de Emergencias (CCU) del Servicio de Emergencias 061 (Teléfono 061), con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia, para garantizar la continuidad asistencial y el seguimiento médico de la persona afectada.

3. El responsable de la entidad en la que se ha hecho uso del DEA deberá remitir a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud en las siguientes 48 horas (salvo causa de fuerza mayor) de la utilización del DEA:

a) La hoja de la asistencia prestada al paciente que haya presentado la parada cardiorrespiratoria, según modelo Utstein previsto en el Anexo III.

b) El registro informatizado del suceso almacenado en el sistema de memoria del desfibrilador.

Artículo 7.- Características de la formación.

1. Serán requisitos necesarios para participar en los programas de formación que prevé esta Orden, ser mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente.

2. Los programas de formación descritos en el Anexo VI de esta Orden están dirigidos a posibilitar la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias, para hacer un uso ade-

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

cuado de los DEA ante situaciones de parada cardiorrespiratoria que se produzcan en el ámbito de actuación de los primeros intervinientes.

3. Los primeros intervinientes recibirán el programa de formación inicial de un mínimo de seis horas de duración. En posteriores reciclajes deberán completar el programa de formación continuada, de mínimo tres horas de duración, para continuar cumpliendo los requisitos necesarios para la utilización del DEA. Todo ello deberá realizarse antes de haber transcurrido tres años naturales desde la anterior certificación o renovación. En caso contrario dicha persona perderá la acreditación.

4. El número de alumnos será como máximo de 24 por instructor en la parte teórica, y de 8 alumnos por instructor en la parte práctica.

Artículo 8.- Entidades docentes.

1. La formación a primeros intervinientes para el uso de los desfibriladores externos a que se refiere la presente Orden, podrá ser impartida por unidades de formación de los centros sanitarios del Servicio Cántabro de Salud, por la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por centros de prevención de riesgos laborales dependientes de cualquier Administración pública, por mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por entidades o instituciones que formen parte del CERCP o por personas físicas o jurídicas que estén reconocidas como instructoras por cualquiera de las instituciones o entidades que formen dicho consejo, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Impartir un programa de formación cuyo contenido mínimo sea el determinado en el Anexo VI de esta Orden.

b) Contar con un equipo docente mínimo de una persona docente por cada grupo de ocho alumnos y alumnas.

c) Deberá existir un responsable de la dirección, coordinación y desarrollo de la actividad formativa, con una de las titulaciones recogidas en el artículo 5 apartados a) y b).

d) El equipo docente podrá estar constituido por:

1º - Profesionales sanitarios con el curso de instructor de soporte vital con certificado en vigor expedido por el CERCP o por cualquiera de las entidades que lo componen.

2º - Profesionales sanitarios de los servicios urgencias y emergencias sanitarias.

3º - Profesionales sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales de los organismos del Gobierno de Cantabria que ejerzan las competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Disponer de material docente apropiado para los cursos que se van a impartir, tanto material bibliográfico y audiovisual, como equipamiento para prácticas (maniqués, desfibriladores, material sanitario), según lo recogido en el Anexo VI.

f) Garantizar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para impartir la formación, a través de una declaración responsable.

2. Todo el personal al que se refieren el párrafo anterior, cuando se trate de personal al servicio de las administraciones públicas, deberá cumplir con lo establecido en la legislación en materia de incompatibilidades al servicio de las administraciones públicas.

3. Las entidades interesadas en impartir la formación presentarán la correspondiente solicitud de autorización, según modelo establecido en el Anexo IV, dirigido a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria junto con la correspondiente documentación justificativa exigida.

3. Las solicitudes de autorización de las entidades de formación serán resueltas por el titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria. Frente a resolución concediendo o denegando la autorización podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

5. La vigencia de la autorización de las entidades de formación será de tres años. Los interesados podrán solicitar la renovación según el modelo del Anexo V, dirigido a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

6. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a su autorización e inscripción en el registro previsto en el artículo 11 de esta Orden. Las incorporaciones y bajas de personal docente y cualquier otra modificación que afecte a los requisitos de los cursos, así como el cese de la actividad, deberán ser objeto de una declaración responsable en el plazo de 15 días desde que estas se produzcan.

7. Asimismo, el centro de formación deberá registrar y custodiar la documentación de cada uno de los programas realizados (materiales docentes y actas con la relación de alumnos del programa correspondiente) por un periodo mínimo de cinco años.

Artículo 9.- Comunicación de la formación.

Las entidades de formación autorizadas remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria, para cada actividad formativa organizada:

a) La comunicación por correo electrónico, con un mínimo de 7 días de antelación, de los cursos que se vayan a impartir, indicando: fecha, horario, lugar, número de alumnos y programa, así como la relación de los instructores que los impartirán, adjuntando la correspondiente actualización de su formación de instructor en soporte vital y la declaración responsable de que el aula ha sido revisada y cumple los requisitos adecuados para la impartición.

b) La comunicación, en un plazo de 30 días una vez finalizada la formación, del acta o memoria del curso con la siguiente información: fecha, horario, lugar, número de alumnos que han superado el curso, así como relación de los instructores que han impartido la formación y la relación de personas a las que se ha expedido el correspondiente certificado de acreditación que les autoriza para la utilización de desfibriladores externos, así como las renovaciones periódicas de dichas certificaciones, con los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI con letra, y fecha de validez de la acreditación, en el plazo de un mes desde la expedición de los correspondientes certificados.

Artículo 10.- Acreditación de la formación.

1. Serán los centros de formación autorizados los que deberán expedir una certificación individual acreditativa de la realización y superación del curso de formación.

2. En la certificación individual acreditativa constarán como mínimo:

- a) El nombre del centro o entidad que lo ha impartido.
- b) Nombre del programa realizado (inicial o de formación continuada).
- c) Duración en horas.
- d) Lugar.
- e) Fecha de realización.
- f) Periodo de vigencia del certificado.
- g) Nombre de la persona firmante de dicho certificado.

3. Dicha certificación será reconocida por la Consejería competente en materia de sanidad para acreditar su capacitación para el uso del DEA en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La acreditación tendrá una vigencia de tres años desde su expedición o renovación. Se renovará de acuerdo al programa de formación establecido en el Anexo VI.

Artículo 11.- Registros Administrativos.

La Consejería competente en materia de sanidad, en relación con la actividad regulada por la presente Orden, llevará los siguientes registros administrativos adscritos a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria

a) Registro de las personas acreditadas para el uso de los DEA. Contendrá, al menos, datos de identificación personal (nombre completo y DNI), fecha de emisión de los certificados de acreditación, así como fechas de renovación de los mismos recibidos con el acta de cada curso realizado en Cantabria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Registro de las personas, los organismos, instituciones, empresas, o establecimientos que instalen en su domicilio o centro un DEA para su uso fuera del ámbito sanitario, cuya disponibilidad haya sido comunicada a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta Orden.

c) Registro de entidades autorizadas en Cantabria para la impartición de los programas descritos en la presente Orden, con el listado de instructores, que recogerá los datos personales y de titulación del instructor con la fecha de acreditación o actualización.

Artículo 12. Inspección y control.

La Consejería competente en materia de sanidad podrá inspeccionar las actividades formativas, así como las instalaciones de las entidades que disponen de desfibriladores, al objeto de comprobar la adecuación de las mismas a las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden es el previsto en la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y demás normativa de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos a que hace referencia la presente Orden se ajustará en todo caso a lo que determine la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Colaboración para el cumplimiento de esta Orden.

El Gobierno de Cantabria colaborará con las entidades locales e instituciones para que las personas físicas o jurídicas responsables de los espacios públicos citados instalen los desfibriladores y los pongan en funcionamiento y cumplan con la obligatoriedad de formar al personal responsable de dichas instalaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Entidades autorizadas.

Las entidades de formación autorizadas al amparo de la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por el que se regula la formación y utilización de desfibriladores externos por primeros intervinientes, continuarán autorizadas durante el plazo de vigencia establecido en su resolución. Transcurrido dicho plazo, deberán proceder conforme a lo establecido en esta Orden. En el caso de los procedimientos de autorización de entidades de formación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán tramitándose con arreglo a la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, hasta su resolución definitiva. A estos efectos se entenderá que el procedimiento se ha iniciado en la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Consejería competente en materia de sanidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Desfibriladores ya instalados.

Las personas físicas o jurídicas, que, a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, ya dispongan en sus instalaciones de aparatos desfibriladores externos tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, para adaptarse a las disposiciones contenidas en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por primeros intervinientes.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Quedan, asimismo, derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden las normas de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria a dictar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden y para actualizar los anexos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 3 que lo hará a los doce meses de dicha publicación.

Santander, 1 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSTALACIÓN DE UN DESFIBRILADOR FUERA DEL
ÁMBITO SANITARIO (Orden SAN/82/2018, de 1 de octubre)**

(Artículo 69 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña		Nº D.N.I	
--------	--	----------	--

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos al DNI.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos relativos al DNI y aporoto el documento correspondiente.

Si la citada documentación acreditativa hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier Administración Pública, no resultará necesario volver a presentarla, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, a fin de que se recabe de oficio la citada documentación:

Fecha de presentación:	
Órgano o dependencia donde fueron entregados:	

COMUNICA la existencia de ... desfibrilador/es externo/s semiautomático/s ubicado/s en:

Nombre:		
Dirección:		
Código postal		
Localidad		
Provincia		
Declaración	Tipo de instalación	Tipo de actividad
<input type="checkbox"/> INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> <i>Permanente</i> <input type="checkbox"/> <i>Temporal</i> <input type="checkbox"/> CAMBIO DE TITULARIDAD <input type="checkbox"/> RETIRADA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE UBICACIÓN <input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> OBLIGATORIA <input type="checkbox"/> VOLUNTARIA	<input type="checkbox"/> Instalaciones de transporte, aeropuerto y puerto comercial y estaciones de autobuses y ferrocarril de poblaciones de más de 20.000 habitantes. <input type="checkbox"/> Los centros comerciales, individuales y colectivos, definidos como el establecimiento en el que se ejerza la actividad comercial minorista y que tenga una superficie edificada superior a 500 m2, (añadiéndose uno más por cada 1.000 m2). <input type="checkbox"/> Los establecimientos públicos y privados, con una afluencia media diaria de 500 personas. <input type="checkbox"/> Instalaciones deportivas en las que el número de personas usuarias diarias sea igual o superior a 350 personas. <input type="checkbox"/> Centros educativos con aforo mayor de 1.500 personas. Otros:.....

CVE-2018-8963

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

DESFIBRILADORES EXTERNOS

El/los desfibriladores externos para su uso a fecha son los que se refieren en la siguiente relación:

Nº de serie:	Modelo:	Marca:	Distribuidor o fabricante autorizado:
Descripción del lugar concreto donde está ubicado:			
Coordenadas Geolocalización (GPS)			

Nº de serie:	Modelo:	Marca:	Distribuidor o fabricante autorizado:
Descripción del lugar concreto donde está ubicado:			
Coordenadas Geolocalización (GPS)			

Nº de serie:	Modelo:	Marca:	Distribuidor o fabricante autorizado:
Descripción del lugar concreto donde está ubicado:			
Coordenadas Geolocalización (GPS)			

PERSONAL ACREDITADO

El personal capacitado y acreditado para la utilización de dichos desfibriladores es el que consta en la siguiente relación:

D.N.I	Nombre y Apellidos	Empresa formadora	Fecha acreditación / último reciclaje	Fecha de renovación

DECLARA que:

Respecto a el/los DEA:

- Tienen el marcaje CE que garantiza su conformidad con la normativa reguladora de productos sanitarios.
- Se utilizarán y mantendrán, en todo momento, según las prescripciones del fabricante.
- Su ubicación y normas de utilización están adecuadamente señalizadas en lugar visible.
- Se tienen previstos los medios para la comunicación inmediata con el 061.
- Se comprometen a notificar al Sistema de Vigilancia de Productos Sanitarios los incidentes adversos que detecten en el funcionamiento del DEA, así como implementar las acciones correctivas que se determinen por el fabricante o por las autoridades sanitarias.

CVE-2018-8963

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Respecto al personal:

- El personal encargado del manejo del DEA dispone de formación y actualización de los conocimientos exigidos.
- Durante el horario de actividad se cuenta al menos con una persona autorizada para su uso.

En a, de de 20...

Firmado:

A/A GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

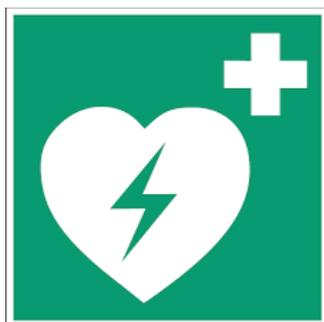
ANEXO II

INFORMACION QUE DEBE APARECER EN EL LUGAR DONDE SE SITUE EL DEA

a) **SEÑAL UNIVERSAL DE LOCALIZACION DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO:**

Indicador de la presencia de un Desfibrilador Externo Automatizado, de acuerdo con la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR).

Signo diseñado de acuerdo con la norma ISO 7010 para señales y modelos de seguridad. Los colores y símbolos serán conformes con la norma ISO 3864-3 o aquellas normas que las sustituyan.



b) **RECORDATORIO DE LLAMADA INMEDIATA AL 061:**

AVISAR 061

c) **ALGORITMO SOBRE LOS PASOS A SEGUIR EN LAS MANIOBRAS DE RCP Y UTILIZACIÓN DEL DEA.**

Actualizado según las recomendaciones vigentes del CERCOP.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO III

HOJA DE ASISTENCIA PRESTADA SEGÚN MODELO UTSTEIN

DATOS GENERALES			
FECHA (dd/mm/aaaa)		Hora Llamada:	Nº llamada:
Lugar del suceso:			<input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Vía pública <input type="checkbox"/> Centro de trabajo
DATOS PACIENTE			
NOMBRE DEL PACIENTE			
SEXO:	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	EDAD	
PARADA CARDIORESPIRATORIA			
PCR presenciada	<input type="checkbox"/> SI	Hora de la PCR:	
	<input type="checkbox"/> NO	Hora descubrimiento PCR:	
MANIOBRAS DE SOPORTE VITAL REALIZADAS			
RCPB	<input type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Por personal sanitario <input type="checkbox"/> Por primeros intervinientes <input type="checkbox"/> Otros:	
	Hora de Inicio RCPB	Hora de cese RCPB	
	Motivo cese RCPB	<input type="checkbox"/> Recupera pulso <input type="checkbox"/> Orden médica (CCU) <input type="checkbox"/> Transferencia a UVI móvil 061 <input type="checkbox"/> Traslado a Hospital <input type="checkbox"/> Éxito <input type="checkbox"/> Otros:	
DEFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA	Hora de inicio:		
	Ritmo inicial desfibrilable (DESCARGA ACONSEJADA)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO	
	Hora 1ª desfibrilación:	Nº de choques:	
	Cambio de ritmo inicial:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO	
	Recupera pulso:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO	
FINALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA			
Hora finalización asistencia:			
Primeros intervinientes: (Nombre y firma)		Responsable equipo: (Nombre y firma)	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DOCENTE A LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DE PRIMEROS INTERVINIENTES EN EL USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
RAZÓN SOCIAL		CIF
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
--------------------	-----

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION
--------------------	------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

COPIAS COMPULSADAS DE:

- CIF de la Entidad Solicitante*
- NIF del Representante Legal*
- Titulaciones académicas del responsable de la formación y del personal formador.
- Titulación en soporte vital vigente y en su caso, documento que acredite su actualización (del responsable de la formación y del personal formador).
- Disponibilidad de Local: Declaración responsable.

MEMORIA CON:

- Programas de formación que se propongan impartir.
- Relación del personal formador, integrado por instructores y monitores de soporte vital, con titulación apropiada y reconocidos por el CERCP.
- Material docente disponible
- Plano del local / Instalaciones
- Conformidad, si procede, de la empresa demandante de la formación, de disponibilidad de local.

*Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos al CIF y NIF. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos relativos al CIF/NIF y aporote el documento correspondiente.

Si la citada documentación acreditativa hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier Administración Pública, no resultará necesario volver a presentarla, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, a fin de que se recabe de oficio la citada documentación:

Fecha de presentación:	
Órgano o dependencia donde fueron entregados:	

En....., a..... de.....de 20....

Fdo.: D./D^a.

A/A DIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y ATENCIÓN SANITARIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

CVE-2018-8963

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO V

**SOLICITUD DE RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN DOCENTE
A LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DE PRIMEROS INTERVINIENTES
EN EL USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
RAZÓN SOCIAL		CIF
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
--------------------	-----

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE
LAS ACCIONES FORMATIVAS**

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION
--------------------	------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Declaración jurada donde se haga constar que se continúan cumpliendo las condiciones establecidas por la anterior resolución.
- Documentación que acredite las modificaciones.
.....
.....
.....
.....
.....
.....

COPIAS COMPULSADAS DE:

- Titulación en soporte vital vigente y en su caso, documento que acredite su actualización (del responsable de la formación y del personal formador).

MEMORIA CON:

- Programas de formación que se propongan impartir.
- Relación del personal formador, integrado por instructores y monitores de soporte vital, con titulación apropiada y reconocidos por el CERCPC.

En, a de de 20....

Fdo.: D./D^a.

A/A DIRECCION GENERAL DE ORDENACION Y ATENCIÓN SANITARIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO VI

PROGRAMAS DE FORMACION TEÓRICO-PRÁCTICA PARA EL USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO POR PRIMEROS INTERVINIENTES

OBJETIVO GENERAL

Saber intervenir ante una parada cardiaca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Iniciar la cadena de supervivencia, incluyendo una idónea interacción con el sistema de emergencias.
- b) Reconocer de forma rápida una parada cardiorrespiratoria.
- c) Aplicar las técnicas de permeabilización de la vía aérea, incluyendo las medidas iniciales ante la obstrucción por un cuerpo extraño (atragantamiento).
- d) Realizar una reanimación cardiopulmonar de alta calidad.
- e) Utilizar el desfibrilador de una manera eficaz y segura.

CONTENIDOS

El curso de la formación en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y desfibrilación externa automatizada desarrollará, en línea con las recomendaciones del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar, los siguientes contenidos:

- A. **PARTE TEÓRICA:** 20% del tiempo. Los contenidos teóricos se adaptarán a las recomendaciones del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar y se entregarán por escrito o en soporte informático a los alumnos al inicio del curso.
 - a) Introducción teórica, importancia, aspectos éticos y responsabilidad.
 - b) Papel del primer interviniente en la cadena de supervivencia.
 - c) Parada cardiorrespiratoria.
 - d) Resucitación cardiopulmonar básica (RCP básica).
 - e) Conocimientos y utilización del DEA.
- B. **PARTE PRÁCTICA:** 80% del tiempo.
 - a) Reconocimiento de la parada cardiorrespiratoria (PCR).
 - b) Vía aérea.
 - c) Manejo del DEA.

DURACIÓN

El tiempo de formación mínimo será de 6 horas para el curso de formación inicial.

La duración de la formación continuada será de un mínimo de 3 horas, manteniendo la misma distribución del tiempo que el curso inicial.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

DOTACIÓN BÁSICA DE MATERIAL PEDAGÓGICO

A. La dotación mínima por curso, independientemente del número de alumnos (hasta 24), será:

- a) Un maniquí de simulación de RCP que permita la práctica de maniobras de soporte instrumental (vía aérea, masaje cardíaco externo y utilización del DEA, dotado de indicadores de idoneidad y calidad de las técnicas de soporte respiratorio y circulatorio).
- b) Material de proyección e informático de apoyo a las exposiciones.

B. La dotación mínima necesaria por cada grupo de 8 alumnos será:

- a) Un maniquí de adulto, uno de infante y otro de lactante de simulación que permita la práctica de soporte vital básico.
- b) Un DEA de formación, homologado.
- c) Mascarillas para ventilación, de adulto y pediátrica.
- d) Un juego de cánulas orofaríngeas de diferentes calibres (2,3,4 y 5).
- e) Un dispositivo de barrera para ventilación boca a boca de uso individual por alumno.

RATIO PROFESOR ALUMNO

El número de alumnos por edición no será superior a 24 y los grupos de prácticas no superarán los 8 alumnos.

CERTIFICACIÓN

Para obtener la certificación acreditativa el alumno tendrá que asistir a la totalidad del curso y superar las evaluaciones teóricas y prácticas.

VIGENCIA

Las certificaciones individuales tendrán una vigencia de tres años, contados a partir de su expedición.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8957 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente 30/2460/2018.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, adoptado con fecha 28 de septiembre de 2018, y se procede a la publicación de su contenido.

Santa Cruz de Bezana, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

La Exposición de Motivos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fija las pautas para desarrollar la normativa municipal de esta Ordenanza, cuando señala que: *“El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas. Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados”.*

No solo la Ley 11/2007 ya indicada; sino que cada vez más leyes exigen utilizar las nuevas tecnologías y canales de comunicación. Así, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración electrónica como vía y cauce para la información y participación ciudadana.

Este Ayuntamiento ya ha iniciado el camino hacia su conversión como Administración electrónica implantando su sede electrónica en la dirección URL <https://aytobezana.sedelectronica.es>. Lo que, enlaza por otro lado con las obligaciones que esta entidad local debe cumplir tanto en materia de transparencia y como de

CVE-2018-8957

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

protección de datos de carácter personal, conforme la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos de las personas físicas que resulte aplicable.

De ahí que sea necesaria la regulación, a través de esta Ordenanza, de la Administración Electrónica de nuestro Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art 4.1.a) del mismo texto legal sobre la potestad reglamentaria y de auto-organización; y actualizando el mandato dirigido especialmente a los municipios en el art 70 bis.3 de la citada ley, para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y comunicación de los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas, y en su caso, de consultas ciudadanas.

Se trata de facilitar la efectiva realización de los derechos reconocidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y de manera especial el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, permitiendo el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de competencia municipal, cumpliendo la obligación de como Administración Pública de actuar conforme los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, así como a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación.

3.1.- Sistemas de identificación y autenticación de ciudadanos.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "*Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "*Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*".
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

En cuanto a la autenticación de la firma, con carácter general, se admitirá la presentación de documentos ante el registro electrónico que estén firmados mediante firma electrónica avanzada o reconocida, considerándose válidos, en todo caso, los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico. En los procedimientos relativos a contratación administrativa y en aquellos otros en los que la legislación de aplicación así lo exija, únicamente se admitirá la firma electrónica reconocida. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. En el caso de que los interesados opten por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "*Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "*Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación*".
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

3.2- Sistemas de identificación y autenticación de la Administración Municipal.

La identificación y autenticación del Ayuntamiento se efectuará mediante firma electrónica de sus miembros corporativos y del personal a su servicio o, según corresponda.

A tal efecto, el Ayuntamiento proveerá a estos de sistemas de firma electrónica, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y la Administración u órgano en que presta sus servicios o a que pertenece.

La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad podrá utilizarse a los efectos de este artículo.

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de Derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad de Derecho público y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente. El sistema de código seguro de verificación deberá garantizar, en todo caso:

- a) El carácter único del código generado para cada documento.
- b) Su vinculación con el documento generado y con el firmante.
- c) La posibilidad de verificar el documento por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento.

A fin de mejorar la interoperabilidad electrónica y posibilitar la verificación de la autenticidad de los documentos electrónicos sin necesidad de acceder a la sede electrónica para cotejar el código seguro de verificación, podrá superponerse a este la firma mediante sello electrónico.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana dispone de dirección de propósito general: www.aytobezana.com y otra creada como sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://aytobezana.sedelectronica.es>. La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica se identificará y autenticará mediante un sistema de firma electrónica basado en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. El uso del certificado de sede electrónica está limitado a la identificación de la sede, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites. El certificado de sede electrónica tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación "sede electrónica".

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

- b) Nombre descriptivo de la sede electrónica.
- c) Denominación del nombre del dominio.
- d) Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.
- e) Unidad administrativa suscriptora del certificado.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia. Cuando se produjera la modificación de la sede electrónica o su sustitución por otra, se procederá al redireccionamiento a la sede electrónica que sustituye, el cual deberá mantenerse durante al menos seis meses, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas que faciliten el conocimiento y publicidad de tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Derechos y Deberes de ciudadanía. Catálogo de procedimientos.

5.1.- Derechos y Deberes de la ciudadanía.

En el marco de esta Ordenanza, se reconoce a la ciudadanía los derechos enunciados en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás derechos reconocidos en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con este Ayuntamiento, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía estará presidida por los deberes establecidos en la legislación básica estatal y legislación autonómica aplicable y, en especial, por los siguientes:

- Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.
- Deber de facilitar información veraz, completa y adecuada a los fines para los que sea requerida.
- Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos cuando aquéllas así lo requieran conforme a la normativa vigente.
- Deber de custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.
- Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

Además, las personas jurídicas y las otras personas y entidades referidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, tendrán el deber de relacionarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos, en los términos que fija el art. 19 de esta Ordenanza.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

5.2.- Catálogo de Procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015 (LA LEY 15010/2015), el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015 (LA LEY 15010/2015), establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación de la sede, del órgano titular de la misma y los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas.
- Los modelos de declaración responsable y de comunicación previa.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que, por disposición legal y reglamentaria, así se determinen. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica. El Ayuntamiento mantendrá accesible a través de la sede electrónica su normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.
- Información urbanística. El Ayuntamiento publicará en la sede electrónica el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, el anuncio de su sometimiento a información pública y cualesquiera otros actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración o sean ordenados por la legislación de aplicación.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación, mediante enlace con la plataforma estatal de contratación del sector público.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y, caso de existir, de sus entidades de derecho público dependientes; determinándose el régimen de funcionamiento y estableciéndose los requisitos y condiciones a observar en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba. Este Registro deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

El registro electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los sistemas del Ayuntamiento, realizándose además copias de seguridad de la misma con periodicidad diaria y mensual. En el caso de las copias de seguridad mensuales, se realizarán en soportes adecuados que se identificarán mediante etiquetas expresivas de su contenido, siendo firmados por el secretario o funcionario en quien delegue, y se conservarán permanentemente y en un lugar distinto de la ubicación de los servidores del registro.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Secretaría General de la Corporación, bajo la dirección de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que facilitará todos los medios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del Registro.

ARTÍCULO 12. Funciones del Registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

En cuanto a la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites el Registro Electrónico, se admitirán:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen y que estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento. Estos modelos serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los anteriores dirigido a cualquier órgano o entidad del ámbito municipal, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario de envío genérico que estará a disposición de los ciudadanos en la aplicación del Registro Electrónico.

Los documentos adjuntos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán ser legibles y no defectuosos,

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

pudiendo utilizarse cualquier formato que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. De no ser así, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio, en su caso, de subsanación posterior por parte de los interesados.

Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como los documentos que se les adjunten, que se presenten en el registro electrónico deberán estar firmados mediante alguno de los sistemas de firmas indicados en el artículo 1.3 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://aytobezana.sedelectronica.es>

En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos o miembros de la Corporación. Tampoco tendrán esta consideración los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 14. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración en tanto no entre definitivamente en vigor la Ley 39/2015 deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido.

Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos públicos vinculados o dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizará mediante la digitalización o proceso tecnológico que permite convertir un

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento. Cuando sean realizadas por la Administración, las imágenes electrónicas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos legalmente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.
- b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando alguno de los sistemas recogidos en esta Ordenanza.
- c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.
- e) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En aquellos expedientes en los que se inicie su tramitación con documentación en papel o en otro tipo de soporte no electrónico y se prosiga de forma electrónica, se podrá proceder a la conversión de los documentos en papel o en otro tipo de soporte no electrónico en documentos electrónicos mediante su digitalización, pudiendo procederse a la destrucción de la documentación original no electrónica de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15. Registro de Entrada y Salida de documentos.

15.1. Registro de Entrada.

La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos de entrada individualizados, que incluirán al menos:

- a) El número de registro individualizado.
- b) En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección postal y electrónica a efectos de notificaciones.
- c) En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante con su número de DNI, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección electrónica a efectos de notificaciones.
- d) Fecha, hora y minuto de presentación del documento en el registro electrónico.
- e) Cualquier otra información que se estime necesaria.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato *pdf* y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

La documentación que se presente se enviará libre de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, siendo responsabilidad del emisor velar por el

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

cumplimiento de esta previsión. No obstante, la mera presencia de virus en los documentos no supondrá, por sí sola, que se consideren como no presentados siempre que sea posible acceder a su contenido esencial y que resulte indubitante que los términos de los mismos no han sido alterados por efecto del virus. Todo ello sin perjuicio de requerir al interesado a fin de que proceda a subsanar el envío.

15.2. Registro de Salida.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas del Ayuntamiento darán lugar a los correspondientes asientos de salida que incluirán al menos:

- a) El número de registro individualizado.
- b) Destinatario.
- c) Contenido del documento al que se da salida.
- d) Fecha, hora y minuto de salida del documento en el registro electrónico.
- e) Cualquier otra información que se estime necesaria.

Los documentos que por los distintos servicios del Ayuntamiento sean enviados a otras Administraciones Públicas o entidades a través de sus propios registros electrónicos deberán tener constancia en el Registro General del Ayuntamiento, mediante la anotación de salida correspondiente.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión electrónica de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el Registro de entrada y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de las deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, por el tiempo imprescindible; debiendo anunciarse en la sede electrónica y en la página de acceso al registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En casos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

A los efectos del cómputo de plazo fijado en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos hábiles. La recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. De esta forma, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil. Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 18. Gestión electrónica.

La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida, así como el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa. 2. En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización.

18.1. Expediente electrónico.

El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano que disponga la normativa de organización específica y, de no existir previsión normativa interna, del servicio encargado de su tramitación.

La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice, preferentemente electrónico, firmado por el órgano o entidad actuante, según proceda, mediante alguno de los sistemas de firma

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

previstos en este Documento. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

Los expedientes electrónicos que deban ser objeto de remisión o puesta a disposición se formarán ajustándose a las siguientes reglas:

- a) Dispondrán de un código que permita su identificación unívoca por cualquier órgano de la Administración en un entorno de intercambio interadministrativo.
- b) Con el fin de garantizar la interoperabilidad de los expedientes, tanto su estructura y formato como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición se sujetarán a lo que se establece al respecto por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- c) Cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.
- d) Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- e) Los documentos electrónicos quedarán, en todo caso sujetos, tanto a la legislación aplicable en materia de transparencia de la actividad pública como a la de protección de datos personales.

18.2. Referencia temporal de los documentos electrónicos.

1. El Ayuntamiento y sus organismos públicos y privados dependientes o vinculados dentro de las posibilidades que permitan el programa electrónico elegido asociarán a los documentos administrativos electrónicos una de las siguientes modalidades de referencia temporal, de acuerdo con lo que determinen las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

- a) Marca de tiempo entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.
- b) Sello de tiempo, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

En todo caso, la información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determina el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

ARTÍCULO 19. Notificaciones electrónicas: Condiciones generales y práctica.

19.1. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado, así como aplicar, en su caso, otros límites previstos en la legislación de transparencia. Dichas medidas podrán incluir, entre otras, la transcripción para la certificación parcial de acuerdos y resoluciones, en su caso generada automáticamente mediante el uso de metadatos, o el uso de anejos excluidos de certificación y posterior notificación. En todo caso, se deberá indicar la circunstancia de existir limitaciones de acceso a dichos datos, en los términos previstos por la legislación de transparencia.

19.2 Dirección electrónica para notificaciones.

El Ayuntamiento establece la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando solo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, incluido el personal de la Corporación, conforme lo indicado en el art. 5.1 de la Ordenanza. De existir obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no utilizarse dichos medios, el Ayuntamiento requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Los interesados podrán consentir expresamente el envío de comunicaciones y notificaciones de toda índole por parte del Ayuntamiento a través del sistema regulado en este artículo, señalándolo como medio preferente en cualquier momento del procedimiento. Asimismo podrá designar un dispositivo electrónico

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicar las mismas. El Ayuntamiento determinará los dispositivos electrónicos que admite como válidos para hacer efectivo el aviso regulado en el presente artículo. Para ello, el interesado o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por la Entidad Local, y cumplimentar los datos correspondientes.

Para la práctica de la notificación electrónica a personas físicas sin medios electrónicos al efecto, el Ayuntamiento, pondrá a su disposición una dirección electrónica personalizada o individualizada. Identificado electrónicamente el interesado, todas las comunicaciones deberán efectuarse a ese correo. a dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica comunicándose así al interesado o sus causahabientes.

19.3. La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

1. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
2. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica habilitada al efecto por el Ayuntamiento como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el registro de salida y trasladarse al expediente.

19.4. Práctica de la notificación en soporte papel.

El Ayuntamiento deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega empleando para ello a un empleado público a

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

su servicio o por comparecencia del interesado o de su representante en las dependencias de la Entidad Local o en cualquier otro lugar habilitado al efecto. En este caso, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación del órgano notificante, o el general de la Entidad Local.

La notificación mediante servicio postal se realizará conforme establece la normativa vigente en cada momento. De la notificación en papel mediante comparecencia personal o entrega por empleado o agente público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

19.5. Práctica de la notificación edictal.

Cuando no haya sido posible practicar la notificación en los términos establecidos en los artículos anteriores, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada.

Cuando el Ayuntamiento reciba anuncios de notificación en tablón remitidos por otras Administraciones públicas, dicha publicación se limitará al tablón físico o electrónico accesible en las dependencias de la Entidad Local.

CAPÍTULO VI. Archivo Electrónico

ARTÍCULO 20. Archivo electrónico de documentos.

La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debiendo permitir ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.

Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible y así se acredite de forma justificada.

Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica, en los términos legalmente previstos.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá disponer el archivo de los documentos electrónicos que precise y considere adecuado para su mejor constancia y gestión.

ARTÍCULO 21. Formatos y soportes para la conservación.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo.

Los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión, pudiendo para ello procederse al cambio de su formato original al formato de conservación, mediante la producción de la correspondiente copia electrónica auténtica. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, los documentos electrónicos se deberán conservar preferentemente en su formato original, incluyendo su firma electrónica y metadatos, mientras persista su valor probatorio.

El Ayuntamiento arbitrará los procedimientos necesarios para el traslado los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones, cuando resulte necesario.

ARTÍCULO 22. Garantías y medidas de seguridad de los archivos electrónicos.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

En particular, todos los archivos electrónicos asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

ARTÍCULO 23. Sujeción a la normativa reguladora de la gestión de los archivos.

El establecimiento de archivos electrónicos, y en especial, del archivo electrónico único de documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados, resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente.

Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del archivo histórico, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica correspondiente.

La eliminación de documentos electrónicos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 24. Acceso a los archivos electrónicos.

El acceso de la ciudadanía a los archivos electrónicos se regirá por lo establecido en la legislación de transparencia, estatal y autonómica.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

El acceso de las restantes Administraciones públicas a los documentos y archivos electrónicos regulados en la presente Ordenanza cuando el solicitante ejercite su derecho a no aportar documentos ya aportados anteriormente a la Entidad Local, se realizará con plena sujeción a los límites previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública, y siempre que la documentación no haya sido eliminada conforme a lo previsto en la normativa reguladora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de publicación de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, paralelamente a la sede electrónica, donde se integra.

TERCERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

CUARTA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

SEXTA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deroga cualquier otra anterior que regule la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8933 *Decreto 3250/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/32/2018.*

Con fecha 28 de septiembre de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3250 /2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 11 de octubre de 2018:

Aitor Alonso Altuzarra y Ane de la Peña López.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/8933

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8936 *Decreto 3251/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/109/2018.*

Con fecha 28 de septiembre de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3251 /2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 de octubre de 2018:

José Ignacio Ortega Rodríguez y Elena Albillos Espina.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/8936

CVE-2018-8936

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8937 *Decreto 3252/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/35/2018.*

Con fecha 28 de septiembre de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3252 /2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 de octubre de 2018:

Juan Unai Micolta Urrutia y María Paz Esteban Chávarri.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2018/8937](#)

CVE-2018-8937

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8927 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RD 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento del siguiente funcionario de carrera:

RESPONSABLE INFRAESTRUCTURAS TIC (R.A. de 1 de octubre de 2018):
D. ALEJANDRO HERRÁN BÁRCENA.

Santander, 2 de octubre de 2018.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/8927

CVE-2018-8927

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8928 *Resolución de 1 de octubre de 2018, de ampliación de plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Ampliar a diecinueve el número de plazas de Policía Local del Servicio de Policía Local convocadas por Resolución de fecha 20-12-2017 («Boletín Oficial del Estado» nº 6, de 06-01-2018), al haberse producido siete nuevas vacantes desde la convocatoria hasta el día de la fecha.

Santander, 1 de octubre de 2018.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2018/8928

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8938 *Anuncio complementario de la información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 4 de noviembre de 2015, de la obra de Mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros) y el Paseo de General Dávila y la publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 90, de 11 de mayo de 2017, para la obra de Mejora de la movilidad del Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca de Jado).*

Anuncio para complementar la información publicada en el BOC número 211, de 4 de noviembre de 2015, para la obra de "Mejora de la movilidad entre la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros) y el Paseo de General Dávila", Expte. 266/15, y la publicada en el BOC número 90, de 11 de mayo de 2017, para la obra de "Mejora de la movilidad del Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca de Jado)", Expte. 114/17, por el que se informa que están cofinanciadas mediante el programa operativa FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) de crecimiento sostenible 2014-2020, destinando a esta operación de fomento de la movilidad urbana sostenible con una financiación europea de 754.679,80 euros, para una inversión subvencionable de 2.900.545,16 euros divididos en dos contratos de 1.542.266,00 euros y 2º de 1.358.279,16 euros respectivamente.

Santander, 1 de octubre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8938

CVE-2018-8938

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8940 *Anuncio de formalización del contrato de Servicio de Gestión de la Red Municipal de Ludotecas. Expediente 355/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 355/17.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión de la red municipal de ludotecas.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 26, de fecha 6 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación articulados en fases.

4. Presupuesto de licitación:

248.672,18 euros IVA (10%) incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 19 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2018.
 - b) Contratista: "MAGNET SIGLO XXI, S.L".
 - c) Importe de la adjudicación: 190.154 euros, más 19.015,40 euros de IVA.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8940

CVE-2018-8940

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8941 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de infraestructuras y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena, para los festivales de los años 2018 y 2019. Expediente 447/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 447/17.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de infraestructura y complementarios para realizar los espectáculos de verano en La Magdalena, para los festivales de los años 2018 y 2019.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 43, de fecha 1 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

320.000 euros, más 67.200 euros de IVA (160.000 euros más 33.600 euros de IVA por temporada).

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 4 de julio de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de julio de 2018.
- b) Contratista: "GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, S. L.U".
- c) Importe de la adjudicación: 154.800 euros/año más 32.508 euros de IVA.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8941

CVE-2018-8941

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8942 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander. Expediente 17/18.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/18.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de salvamento, socorrismo y baño asistido en las playas del municipio de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 44, de fecha 2 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, de regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

396.882 euros/año IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 22 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2018.
- b) Contratista: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- c) Importe de la adjudicación: 396.366,04 IVA incluido.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8942

CVE-2018-8942

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8944 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local de Santander. Expediente 74/18.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 74/18.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ayto-santander.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud, de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 47, de fecha 7 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 188.820,38 euros más 39.652,28 euros de IVA. Total: 228.472,66 euros.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 4 de septiembre de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2018
- b) Contratista: DIRECCIÓN DE OBRA DE TALLERES Y POLICÍA LOCAL, S. C.
- c) Importe de la adjudicación: 118.956,82 euros más 24.980,93 euros de IVA.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8944

CVE-2018-8944

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-8954 *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 2 del presupuesto del ejercicio 2018, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	627.820	-	-	627.820
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.054.470	1.750	29.000	1.027.220
3	Gastos Financieros	200	-	-	200
4	Transferencias Corrientes	173.900	-	-	173.900
6	Inversiones Reales	266.000	29.000	-	295.000
7	Trasferencias de Capital	0	-	-	0
8	Activos Financieros	0	-	-	0
9	Pasivos Financieros	12.300	-	-	12.300
TOTALES		2.134.690	30.750	29.000	2.136.440

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.035.100	-	-	1.035.100
2	Impuestos Indirectos	13.000	-	-	13.000
3	Tasas y Otros Ingresos	175.600	-	-	175.600
4	Transferencias Corrientes	691.690	1.750	-	693.440
5	Ingresos Patrimoniales	13.300	-	-	13.300
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	-	1.000
7	Transferencias de Capital	165.000	-	-	165.000
8	Activos Financieros	40.000	-	-	40.000
9	Pasivos Financieros	0	-	-	0
TOTALES		2.134.690	1.750	0	2.136.440

CVE-2018-8954

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Contra el presente Acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 19 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/8954

CVE-2018-8954

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-8990 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 8/2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se somete al trámite de información pública el expediente número 8 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2018, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2017. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Cartes, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/8990

CVE-2018-8990

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-9021 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 2 de octubre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/9021

CVE-2018-9021

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-8924 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MOD 18/2018 T. C FONDO DE CONTINGENCIA.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 18/2018 T. C FONDO DE CONTINGENCIA de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 3 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/8924

CVE-2018-8924

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8921 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Patronato Municipal de Educación y previsión de gastos e ingresos de "Aguas Torrelavega, S. A."; bases de ejecución del presupuesto y la plantilla municipal para 2018, que ha resultado aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía número 4694/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, junto con la plantilla municipal al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Siendo el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, y plantilla municipal del Ejercicio 2018 como sigue:

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.808.790,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.406.490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.046.952,57
5	INGRESOS PATRIMONIALES	706.875,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.215.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO		51.654.907,57

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.018
1	GASTOS PERSONAL	19.229.692,11
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	23.816.379,82
3	GASTOS FINANCIEROS	73.872,32
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	3.589.250,00
5	FONDO CONTINGENCIA	206.206,18
6	INVERSIONES REALES	4.241.229,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	388.277,45

	TOTAL PRESUPUESTO	51.654.907,57
--	--------------------------	----------------------

➤ **PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERCA**

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.047.391
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.180.133
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	3.227.523,50

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	2.018
1	GASTOS PERSONAL	2.590.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	620.323,50
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	
5	FONDO CONTINGENCIA	
6	INVERSIONES REALES	14.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO	3.227.523,50

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

➤ **PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE AGUAS TORRELAVEGA, S.A.**

PREVISION DE INGRESOS----- 4.377.356,01 €
 PREVISION DE GASTOS----- 4.082.524,10 €
 Plan de inversiones: ----- 362.453,52 €

➤ **PRESUPUESTO CONSOLIDADO:**

Capitulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.808.790,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.895.124,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.767.698,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	486.875,00
6	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.215.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL PRESUPUESTO	56.644.287,81
--------------------------	----------------------

Capitulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS PERSONAL	23.113.122,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	23.775.052,23
3	GASTOS FINANCIEROS	148.131,05
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	2.902.750,00
5	FONDO CONTINGENCIA	206.206,18
6	INVERSIONES REALES	4.617.683,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	72.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	638.277,45
TOTAL PRESUPUESTO	55.513.222,20	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018

PROVINCIA: Cantabria; **CORPORACIÓN:** Ayuntamiento de Torrelavega; **CLAVE CORPORACIÓN:** 39087

CÓDIGO POSTAL: 39300; **Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES:** 1390876.

Aprobada inicialmente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 30-Agosto-2018

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	OBSERVACIONES
SECRETARIO	1	A	A1	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A	A1	SUPERIOR	
TESORERO	1	A	A1	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A	A1	SUB.SECR-INTERV.CLASE 3ª	

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
TECNICO	8	A	A1	ADMN.GRAL.	TECNICA		
TECNICO	9	C	A2	ADMN.GRAL.	GESTION		
ADMINISTRATIVO	42	C	C1	ADMN.GRAL.	ADMINIST.		
AUXILIAR	15	C	C2	ADMN.GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJE COL.PUB. (AYTE.)	6	AP	AP	ADMN.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE COL.PUB.(OPERARIO)	8	AP	AP	ADMN.GRAL.	SUBALTERNO		
CONSERJE (AYUDANTE)	7	AP	AP	ADMN.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR (AYUDANTE)	1	AP	AP	ADMN.GRAL.	SUBALTERNO		
NOTIFICADOR OPERARIO	1	AP	AP	ADMN.GRAL.	SUBALTERNO		
INGENIERO C.C.P.	2	A	A1	ADMN.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO	2	A	A1	ADMN.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR M.N.GANADOS	1	A	A1	ADMN.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	
DIRECTOR B.M.MUSICA	1	A	A1	ADMN.ESP.	TECNICA	SUPERIOR	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

TEC.ADMON.GST.PERSONAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
LETRADO MUNICIPAL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ARCH.BIBL.MUSEOS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO INFORMAT. Y TELEC.	2	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
JEFE SERV.INCENDIOS Y SALV.	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
JEFE SERV. PROTECCION CIVIL	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
INGENIERO OBRAS PUBLICAS	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DEPORTES	1	A	A1	ADMON.ESP.	TECNICA	SUPERIOR

APAREJADOR	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TEC.OBRAS PUBLI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
INGENIERO TECNICO	2	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
OFICIAL TECNICO S.C.I.S.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO BIBLIOTECA	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO DEPORTIVO	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
ASISTENTE SOCIAL	3	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TEC.GEST.SISTEMAS Y E- ADMON	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO ANIMACION S.C.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO SERV.TEC.INDUSTRI.	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO DE PROTECCION CIVIL	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
AYUDANTE DE ARCHIVOS	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO INSPECTOR DE OBRAS	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
TECNICO CULTURA Y JUVENTUD	1	A	A2	ADMON.ESP.	TECNICA	MEDIA
DELINEANTE	6	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
INSPECTOR ACTIVIDADES	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
INSPECTOR VIA PUBLICA	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
AUXILIAR TEC.MEDIO AMB.	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
PROGRAMADOR-OPERADOR	2	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
AUXILIAR APLICACIONES RRHH	1	C	C1	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
AUXILIAR TOPOGRAFO	1	C	C2	ADMON.ESP.	TECNICA	AUXILIAR
COMISARIO	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL
SUBCOMISARIO	1	A	A1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL
INSPECTOR	1	A	A2	ADMON. ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL
SUBINSPECTOR	6	C	C1	ADMON. ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL
OFICIAL	10	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

POLICIA	69	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	POLICIA LOCAL	
SARGENTO BOMBEROS	2	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS	
CABO BOMBEROS	6	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT. INCENDIOS	
BOMBERO	32	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	EXT.INCENDIOS	
AUXILIAR-TECNICO	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	AUX.TECNICO	
INSPECTOR RENTAS	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO S.T.I.	1	C	C1	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONDUCTOR	6	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
AUXILIAR APOYO TECNICO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
CONSERJE PLAZA ABASTOS	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	COM.ESP.	
ENCARGADO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO FONTANERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CONDUCTOR	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ALBAÑIL	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO CARPINTERO	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO PINTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
MAESTRO ELECTRICISTA	3	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ALBAÑIL	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
ELECTRICISTA	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OFICIAL JARDINERO	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
PALISTA-CONDUCTOR	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (MAESTRO)	1	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
CONSERJE (OFICIAL)	2	C	C2	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS	2	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS JARDINES	1	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
AYUDANTE OFICIOS LIMP.VIARIA	5	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
BARRENDERO	27	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
OPERARIO	6	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	
LIMPIADOR/A	2	AP	AP	ADMON.ESP.	SERV.ESPEC.	P.OFICIOS	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	CATEGORIA
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	2	LICENCIADO	TECNICO SUPERIOR
AUXILIAR DE RECAUDACION ENCARGADO	7 4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	AUXILIAR ADMON ENCARGADO
MAESTRO MECANICO	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO CONDUCTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ALBAÑIL	4	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO PINTOR	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO ARTES GRAFICAS	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO JARDINES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
MAESTRO PALISTA-CONDUCTOR	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MAESTRO
CONDUCTOR	8	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONDUCTOR
OFICIAL	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL
MUSICO DE 1ª	18	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 1ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 2ª	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 2ª (TIEMPO PARCIAL)
MUSICO DE 3ª	6	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	MUSICO 3ª (TIEMPO PARCIAL)
AYUDANTE DE OFICIOS CONSERJE	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS GUARDA	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS AYUDANTE	8 1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS ELECTRICIDAD	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS JARDINES	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS OBRAS	6	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
AYUDANTE DE OFICIOS LIMPIEZA VIARIA	27	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE
OPERARIO	20	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
ORDENANZA	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	OPERARIO
CONSERJE (AYUDANTE)	20	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	AYUDANTE

D) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACION	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR ESCUELA DE ADULTOS	1	PROFESOR E.G.B.	TECNICO MEDIO
TECNICOS SUPERIORES EDUCACION INFANTIL	22	TECNICO ESPECIALISTA JARDIN INFANCIA	AUX. EDUCADOR (TIEMPO PARCIAL)

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Torrelavega, 2 de octubre de 2018.

EL alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/8921

CVE-2018-8921

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-8949 *Aprobación definitiva de la liquidación del canon de regulación de la Cuenca Alta del río Besaya de 2019.*

Aprobación con carácter definitivo de la liquidación del Canon de Regulación de la Cuenca Alta del río Besaya (Cantabria) correspondiente al ejercicio 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por los Servicios Técnicos del Organismo de Cuenca se ha elaborado el estudio económico de fijación de los cánones de regulación para la "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)" correspondiente al ejercicio 2019.

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2018 la Junta de Explotación, en reunión convocada al efecto, asumió el estudio económico anteriormente mencionado, elevando el mismo al presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., con una propuesta de aprobación provisional.

Tercero.- Por Resolución de la Confederación Hidrográfica de 11 de junio de 2018 se aprueba con carácter provisional la liquidación, establecida en el correspondiente estudio económico, del Canon de Regulación, correspondiente al ejercicio 2019 para la zona de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", disponiendo la publicación del valor propuesto en el Boletín Oficial de Cantabria y someterlo por término de quince (15) días a información pública.

Cuarto.- Se ha sometido el citado expediente al trámite de Información Pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 125 de 27 de junio de 2018. Durante el periodo de exposición no se ha presentado ninguna alegación.

Figura en el expediente informe del secretario general de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 11 de septiembre de 2018, que señala que:

"Esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha sometido a Información Pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2019, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)". En el indicado Estudio se recogen los valores propuestos del canon y ha sido redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

En el período de exposición al público no se han presentado reclamaciones por lo que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto del precepto citado, "el Canon de Regulación se considerará automáticamente aprobado" debiendo por la Dirección Técnica de este Organismo tramitarse la adopción de acuerdo expreso en tal sentido y publicarse el mismo en el Boletín Oficial de las provincias afectadas".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, con carácter gene-

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ral, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se le atribuye la de cuidar de que los acuerdos de los órganos colegiados se ajusten a la legalidad vigente.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, las propuestas formuladas por las Juntas de Explotación, en el ámbito de sus competencias, se trasladarán al Presidente del Organismo de Cuenca a los efectos del citado artículo 30.1.

Tercero.- De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos I y III de la Ley de Aguas, dentro de las funciones del presidente del Organismo de Cuenca, se encuentra, además de la señalada anteriormente, la de aplicar el régimen fiscal en materia de dominio público hidráulico.

Cuarto.- Y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 302 del Real Decreto 949/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que recoge, el procedimiento legalmente establecido para la fijación del Canon de Regulación.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la liquidación del Canon de Regulación, establecida en el correspondiente estudio económico, correspondiente al ejercicio 2019 para la zona de "REGULACIÓN DE LA CUENCA ALTA DEL RÍO BESAYA (CANTABRIA)", en los términos y con el alcance establecido en la presente Resolución.

Los valores aprobados del canon para el ejercicio 2019 son los siguientes:

- 1) USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 35,91 euros por metro de salto concedido.
- 2) USUARIOS AGRÍCOLAS:
 - 2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 19,68 euros por l/s/año.
 - 2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 96,55 euros por l/s/año.
 - 2.3.- Como usuario indirecto 24,13 euros por l/s/año.
- 3) ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:
 - 3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 96,52 euros por l/s/año.
 - 3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 482,58 euros por l/s/año.
 - 3.3.- Como usuario indirecto 120,64 euros por l/s/año.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El director técnico,

Luis Gil García.

Resuelvo conforme la propuesta.

El presidente,

Manuel Gutiérrez García.

2018/8949

CVE-2018-8949

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8946 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto correspondientes al ejercicio 2018, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 90.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanear ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de los datos a que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del mencionado Real Decreto.

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/8946

CVE-2018-8946

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-8980 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria urgente de fecha 2 de octubre de 2018, la modificación de diversas ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal (art. 17.3 TRLRHL), este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del art. 17.4 TRLHL no entrará en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZAS MODIFICADAS

- 1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- 3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 14.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- 16.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.
- 21.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS.
- 22.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.
- 25.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.
- 29.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL.
- 30.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES.
- 31.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN MIGUEL" DE MATAMOROSA.

Matamorosa, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/8980

CVE-2018-8980

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2018-8901 *Resolución por la que se conceden ayudas al pago del alquiler en Cantabria (Plan 2018-2021).*

En relación con el expediente denominado " Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (PLAN 2018-2021), junio 2018".

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de julio de 2018, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación el expediente anteriormente mencionado por un importe global de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (634.245,33 euros) y correspondiente a 1.635 beneficiarios.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 20 de febrero, por el que se regulan las Ayudas al Alquiler de Vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención con fecha 26 de julio de 2018.

RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones Personales a Inquilinos para Pagos de Rentas de Viviendas (PLAN 2018-2021), junio 2018, por un importe global de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (634.245,33 euros).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.05.261A.481.01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la Regla 18ª, de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA Y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Santander, 30 de julio de 2018.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José María Mazón Ramos.

CVE-2018-8901

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			396,00	720,00	560,00				
2018/ALCAL/002257	AARAB, HICHAM	Y0797704D	396,00	720,00	560,00	396,00	0,00	0,00	1.188,00
2018/ALCAL/001480	ABAD COS, NATALIA	72174315Q	720,00	720,00	560,00	720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001115	ABAD GARCIA, ANA ISABEL	45622240S	140,00	560,00	672,00	140,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002847	ABAD MONTOYA, ALBERTO	72097136W	672,00	672,00	640,00	672,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/001531	ABANTO MACHUCA, BERTA SINTIA	72279775K	640,00	640,00	360,00	640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002024	ABASCAL ABASCAL, ELENA	72027468R	360,00	360,00	656,00	360,00	120,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001006	ABASCAL ALONSO, VICTOR JOSE	72077012A	656,00	480,00	480,00	656,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/002293	ABASCAL COLINA, MANUEL	72148333R	480,00	480,00	548,10	480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/002037	ABASCAL GONZALEZ, ALVARO	72068438P	548,10	548,10	448,00	548,10	0,00	0,00	3.836,70
2018/ALCAL/000632	ABDOURAMANE, KEITA	X8470900T	112,00	448,00	640,00	112,00	0,00	0,00	896,00
2018/ALCAL/000606	ABDYLISAEVA, BAARINSA	Y0743392T	160,00	640,00	580,80	160,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000985	ABRIL BASTARDO, ALVARO	12781608W	580,80	580,80	321,04	580,80	0,00	0,00	4.646,40
2018/ALCAL/003402	ACOSTA VALDERRAMA, PABLO RUBEN	72230400G	640,00	640,00	528,00	640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001395	ACUÑA CRUZ, VIOLETA HILDA	72284170T	321,04	528,00	656,00	321,04	0,00	0,00	642,08
2018/ALCAL/003277	ADEBAYO -, AKEEM	Y2253731K	528,00	656,00	416,00	528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/000102	AGUADO ANTON, RAQUEL	71461478H	656,00	104,00	120,00	656,00	0,00	0,00	5.248,00
2018/ALCAL/000782	AGUEROS DE LA PINTA, GABRIELA	72129813L	104,00	120,00	800,00	104,00	0,00	0,00	832,00
2018/ALCAL/000519	AGUILAR BERMUDEZ, JOSE CARLOS	72286320B	120,00	800,00	494,40	120,00	0,00	360,00	3.840,00
2018/ALCAL/001619	AGUILERA ACUÑA, KAREN DIANA ELIZABETH	Y0673619D	800,00	494,40	624,00	800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001387	AGUIÑO VILLAREAL, GARIS ESTHEFANNY	71814645C	494,40	624,00	640,00	494,40	0,00	0,00	988,80
2018/ALCAL/003338	AIBIRH, NADIA	X2357253Y	624,00	640,00	671,68	624,00	0,00	0,00	4.992,00
2018/ALCAL/000977	AIFUWA, PRINCE EFZOMOR	X5399449S	640,00	671,68	784,00	640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001380	AIA FERNANDEZ, MARTA	72082044K	671,68	784,00	110,27	671,68	0,00	0,00	5.373,44
2018/ALCAL/001191	AIA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	13751825X	196,00	110,27	800,00	196,00	0,00	0,00	3.920,00
2018/ALCAL/003275	ALAKBAROVA -, TAMELLA	X6120136C	110,27	200,00	168,00	110,27	0,00	0,00	3.859,45
2018/ALCAL/000059	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	20191949L	200,00	168,00	600,00	200,00	0,00	504,00	1.600,00
2018/ALCAL/000722	ALE FERNANDEZ, MIRIAM JESSICA	X5078794A	168,00	600,00	540,00	168,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/001420	ALEGRIA CARDENAS, LUZ MARLENE	72273130T	600,00	0,00	540,00	600,00	180,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/000857	ALEJO AMANCIO, FIDEL	72258355Z	0,00	540,00	560,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/002646	ALFARO LAVIN, BORJA	72075705F	540,00	140,00	254,32	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000053	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	13782539L	140,00	0,00	560,00	140,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/001321	ALLEGUE PEREZ, MARCOS	72174523V	0,00	254,32	560,00	0,00	254,32	0,00	2.543,20
2018/ALCAL/001473	ALLENDE CUETO, MARIA TERESA	72132850C	140,00	560,00	800,00	140,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000777	ALMEIDA DA SILVA, DIANA FILIPA	X7101174Q	800,00	608,00	608,00	800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000234	ALONSO AJA, PAMELA	72173132Y	152,00	608,00	0,00	152,00	0,00	0,00	4.864,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			704,00	348,00	0,00				
2018/ALCAL/001202	ALONSO ALONSO, SARA	72083909T	704,00	704,00	0,00	0,00	0,00	5.632,00	
2018/ALCAL/002161	ALONSO CONTRERAS, CEFERINO	13764653G	348,00	348,00	0,00	0,00	0,00	3.828,00	
2018/ALCAL/000101	ALONSO FERNANDEZ, ELSA	72101583X	0,00	405,60	0,00	135,20	0,00	2.704,00	
2018/ALCAL/000402	ALONSO IGLESIAS, TATIANA	72046824Z	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/001203	ALONSO RAMOS, ANDREA	71288532D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001846	ALONSO SANCHEZ, DOLORES	13697413Q	558,00	558,00	0,00	0,00	0,00	6.138,00	
2018/ALCAL/000514	ALONSO VARELA, ITZIAR	79339252Q	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000190	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	14876149W	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001749	ALVARADO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	20197552X	152,00	456,00	0,00	0,00	0,00	5.016,00	
2018/ALCAL/003228	ALVARADO PEREZ, JAVIER	04216418N	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002761	ALVAREZ BUJAN, VIRGINIA	72084100F	258,60	258,60	0,00	0,00	0,00	4.672,00	
2018/ALCAL/002873	ALVAREZ GONZALEZ, ANA	72143054N	146,00	584,00	0,00	0,00	0,00	4.672,00	
2018/ALCAL/000585	ALVAREZ PRIETO, EDUARDO	20207055Z	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/003315	ALVAREZ RIVAS, GERMAN	11417980K	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000292	ALVAREZ RUIZ, MARTA	72098058G	104,00	416,00	0,00	0,00	0,00	2.080,00	
2018/ALCAL/000025	ALVAREZ SANTOS, MARIA ANGELES	72129756P	184,00	736,00	0,00	0,00	0,00	3.680,00	
2018/ALCAL/001411	ALVAREZ ZORRILLA, FERNANDO AMADEO	72058765H	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000602	ALVARO ESPINA, ELENA	72077914P	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/002072	ALVES GARCIA, ERNESTO	13767919G	117,48	117,48	0,00	0,00	0,00	352,44	
2018/ALCAL/000712	AMAYA DE MORENO, ROSA OLGA	X5241538E	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001768	AMEZQUITA PEREZ, NANCY	72269842R	200,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	
2018/ALCAL/000589	ANAYHUAMAN SOTELO, NILTON ARCADIO	72231453E	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000474	ANDRACA CAMPO, IVAN	72085035E	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/001940	ANDRADE FERNANDEZ, ALEJANDRO ADRIAN	53188944H	437,36	437,36	0,00	0,00	0,00	2.186,80	
2018/ALCAL/001498	ANDREEVA STOILOVA, DARINA	X9051825Z	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	
2018/ALCAL/000098	ANDRES MIER, ROBERTO	72064675V	130,00	520,00	0,00	0,00	0,00	1.040,00	
2018/ALCAL/000387	ANDRES PORTILLA, JESICA	72143525T	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/001281	ANGUAYA GUAMAN, LUZ MARIA	72263480X	480,00	480,00	160,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/003467	ANGÜELA ARISTA, JOSE LUIS	X8249450V	192,00	192,00	0,00	0,00	0,00	6.720,00	
2018/ALCAL/001827	ANGULO DIAZ, GENITH MARGARITA	72188784H	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	5.808,00	
2018/ALCAL/000706	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	X6845161Q	132,00	528,00	0,00	0,00	0,00	4.224,00	
2018/ALCAL/000265	ANTOLIN IZQUIERDO, CARLOS	72057802K	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001162	ANTON DE COS, JESUS	72067757V	158,00	632,00	0,00	0,00	0,00	1.264,00	
2018/ALCAL/000493	ANTON ROLDAN, ALMUDENA	13755768C	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000468	ANTONOV, GALINA	Y3391488Z	158,00	158,00	0,00	474,00	0,00	1.264,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000019	APARICIO SARABIA, CRISTINA	72087159F	112,00	448,00	0,00	0,00	0,00	3.584,00	
2018/ALCAL/000417	AQUIÑO FIGUEROA, BETTY	72280104M	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000615	ARABADZHY, VALENTYNA	X9866020D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/001049	ARACENA CABA, MAYRA	72078853G	109,47	437,88	0,00	0,00	0,00	2.189,40	
2018/ALCAL/001084	ARANDA VEGA, SONIA	71643623A	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000255	ARAUÑABEÑA RUIZ, MERCEDES	13520163G	150,00	600,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	
2018/ALCAL/000115	ARCERA FRANCO, SARA	72100101T	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/000530	ARENAS TRUJILLO, VIANI ISABEL	72157156S	160,00	480,00	160,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/000152	ARGENTINA MEJIA, AMERICA	Y4954236G	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000877	ARGOS MAZA, ELENA	72081290A	140,00	420,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00	
2018/ALCAL/002063	ARIAS OSPINA, VELIKS XIOMARA	72203940V	180,00	180,00	360,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000167	ARIAS RIQUELME, MARIA GLORIA	72276775B	131,20	524,80	0,00	0,00	0,00	1.049,60	
2018/ALCAL/001091	AROZAMENA HURTADO, ROSA MARIA	13675343A	0,00	432,00	0,00	144,00	0,00	2.880,00	
2018/ALCAL/000461	ARRANZ CABRERO, VERONICA	72141080Q	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/000397	ARRIBAS ANTONIL, ROSA	51406720H	550,40	550,40	0,00	0,00	0,00	1.100,80	
2018/ALCAL/000122	ARRIBAS RIESTRA, ANDRES	72173770T	112,50	450,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002764	ARRIOLA GONZALEZ, ISABEL	72102927C	130,00	520,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	
2018/ALCAL/001661	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	72209398R	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/003406	ARROYO CALVO, ANDRES	71303512Q	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/001935	ARROYO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	13773571K	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	
2018/ALCAL/000076	ARROYO GUERRA, DANIEL	72143486F	130,00	520,00	0,00	0,00	0,00	4.160,00	
2018/ALCAL/000076	ARROYO LAMADRID, YOLANDA	72057512F	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000379	ASENSIO BORRAS, ISRAEL	72052813T	638,72	638,72	0,00	0,00	0,00	1.277,44	
2018/ALCAL/000236	ATIEWEN, GLORY	Y0099347R	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000243	AVIN SANZ, ANA BEGOÑA	13765060C	196,00	784,00	0,00	0,00	0,00	6.272,00	
2018/ALCAL/000392	AYALA MEDINA, ESTEFANIA	72209625K	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/003047	AZARIZ, HAYAT	X5718494G	416,00	416,00	0,00	0,00	0,00	3.328,00	
2018/ALCAL/000708	AZCUE SAN VICENTE, MIREN	72500995G	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000262	AZNAR YAGÜE, DANIEL	72089653V	182,00	728,00	0,00	0,00	0,00	1.456,00	
2018/ALCAL/001708	BACIU, GABRIELA	Y0798029N	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	912,00	
2018/ALCAL/000604	BADA PALACIO, PATRICIA	72080638H	128,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00	
2018/ALCAL/001198	BADARACCO, CESAR AUGUSTO	Y3740688M	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/000796	BAHRAQUI - , ABDELAZIZ	Y1101800E	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/001062	BAHRIZ, AISSA	X4542800R	108,00	324,00	108,00	0,00	0,00	864,00	
2018/ALCAL/001410	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	Y0929535G	512,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS				
2018/ALCAL/000360	BALDEON HONORIO, TANIA INES	Y0323631N	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	1.216,00	
2018/ALCAL/000957	BALLESTEROS LOPEZ, RAQUEL	72065252L	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	
2018/ALCAL/000187	BALTEANU, ALINA OANA	X8393004M	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	1.376,00	
2018/ALCAL/000438	BALTEANU, CATALIN	Y1077949E	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000441	BALTEANU, EDUARD	X8362615E	0,00	180,00	500,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000828	BAÑOS GUTIERREZ, JOSE JAVIER	13922620F	136,00	544,00	0,00	0,00	0,00	1.088,00	
2018/ALCAL/002295	BAQUERO GUTIERREZ, MARIA ESTHER	13753379T	296,00	296,00	0,00	148,00	0,00	3.108,00	
2018/ALCAL/001954	BARBEITO FERRONI, EVA	32802019V	667,20	667,20	0,00	0,00	0,00	5.337,60	
2018/ALCAL/001809	BARBERO RODRIGUEZ, VIRGINIA	28969158Z	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	6.270,00	
2018/ALCAL/000203	BARCENA SAN MIGUEL, SERGIO	72074408K	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/002121	BARCENILLA GARRIDO, DAVID	72145810P	315,00	315,00	0,00	0,00	0,00	2.205,00	
2018/ALCAL/000434	BARCINA SANCHEZ, VANESA	72177527P	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/002272	BARCO MONTAÑO, HEBAR ARLEY	72272601T	510,00	510,00	0,00	0,00	0,00	3.570,00	
2018/ALCAL/002473	BARON CUETO, SARA	72180801Q	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00	
2018/ALCAL/002001	BARQUIN BARQUIN, ALBERTO	72037285C	330,00	330,00	0,00	0,00	0,00	2.310,00	
2018/ALCAL/003317	BARQUIN DIEGO, SOLEDAD	72102078E	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/001399	BARQUIN GONZALEZ, YOLANDA	72040334X	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000617	BARQUIN SALMON, JUAN MANUEL	12699243T	174,00	696,00	0,00	0,00	0,00	3.480,00	
2018/ALCAL/000388	BARRASA PUENTE, CRISTINA	72086895L	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002879	BARREDA GOMEZ, YESICA	72073502N	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/000340	BARREIRA FERNANDEZ, RUBEN	72078113T	161,73	646,92	0,00	0,00	0,00	3.234,60	
2018/ALCAL/000510	BARREIRO GUZMAN, PAULA GUADALUPE	72277322Y	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/001744	BARRENECHEA SANTILLAN, JORGE WILLIAM	Y2195032H	477,60	477,60	0,00	0,00	0,00	5.253,60	
2018/ALCAL/000588	BARRERA VELAZQUEZ, DORAIKY	72286926L	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00	
2018/ALCAL/000327	BARRIO GARRIDO, JOSE LUIS	13639766F	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/001386	BARRIOS ALVAREZ, CLEMENTINA	72357784Z	432,00	432,00	0,00	144,00	0,00	1.152,00	
2018/ALCAL/001113	BARRON ALVAREZ, LUCIA	72179017A	752,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00	
2018/ALCAL/003060	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	13928889C	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	2.760,00	
2018/ALCAL/001085	BARTOLOME LLAGUNO, YOLANDA	13745602C	188,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00	
2018/ALCAL/000913	BARTOLOME PEREZ, ADORACION	13746081Q	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	
2018/ALCAL/001586	BASARAB, LUDMILA	X5726578S	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000792	BASCONES BARCENA, ROCIO	72081228X	112,25	449,00	0,00	0,00	0,00	2.245,00	
2018/ALCAL/001025	BAYTON GUZMAN, ISABEL	72191633S	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001587	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	X4644776H	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	4.992,00	
2018/ALCAL/000636	BAZURTO CEDEÑO, KETTY	72291497J	192,00	768,00	0,00	0,00	0,00	6.144,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/002386	BECEDONIZ DE LA SIERRA, PEDRO	72069022V	600,00		600,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/000527	BEDIA JUNQUERA, JOSE MIGUEL	36503457L	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/002562	BEDOYA MEDINA, BLANCA IRENE	Y0202876F	360,00		360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/002250	BEDOYA OLARTE, ALBA LILIANA	72223433Y	468,00		468,00	0,00	0,00	1.404,00
2018/ALCAL/002182	BELCAZAR FLOREZ, JUAN JOSE	Y3820690J	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/002435	BELATTAR, SANA	Y12177048C	336,00		336,00	0,00	0,00	1.008,00
2018/ALCAL/001375	BELCESCU, PARASCOVIA	Y0116409C	121,71		486,84	0,00	0,00	3.894,72
2018/ALCAL/000971	BEN ABDELLAH -, MOSTAPHA	X7249479V	120,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/000194	BENAYA, ABDERRAHMAN	X3875631Q	128,00		512,00	0,00	0,00	2.560,00
2018/ALCAL/001868	BENEITEZ BLANCO, NURIA	71443878J	420,00		420,00	0,00	0,00	4.620,00
2018/ALCAL/003330	BENITO ARRIBAS, MARIA ENCARNACION	71257718S	420,00		420,00	0,00	140,00	4.480,00
2018/ALCAL/002027	BENITO JIMENEZ, JESUS ANGEL	72785046M	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001514	BENITO PANERO, MARIA DEL PILAR	13646190Z	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000452	BERCHUN, OKSANA	Y5127868D	152,00		608,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/000921	BEREZO BARBERO, MARIA	20212672L	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/002075	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	72072312H	504,00		504,00	0,00	0,00	5.544,00
2018/ALCAL/001512	BERMEJO CONDE, MARIA CRUZ	20194181C	784,00		784,00	0,00	0,00	6.272,00
2018/ALCAL/000336	BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	13640307L	136,64		546,56	0,00	0,00	1.093,12
2018/ALCAL/000409	BERMUDEZ MONTEZ, JOSE FERNANDO	72274393K	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002655	BERMUDEZ SANCHEZ, OMAR	78523605H	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/000394	BERNARD LOPEZ, TAIMARA	72177185B	168,00		504,00	168,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/001592	BERRADA, IBRAHIM	Y2078238H	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/003447	BERRIO BARCENA, SANDRA	72150663P	528,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/002643	BERRIOLOPEZ LLAMOSAS, SANTIAGO	22756883J	150,00		600,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/000469	BERTONI MAROCCO, MARIA BELEN	72223340M	178,24		712,96	0,00	0,00	5.703,68
2018/ALCAL/001004	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	12358028J	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002588	BEZANILLA SAIZ-CALDERON, PATRICIA	72070898F	544,64		544,64	0,00	0,00	1.089,28
2018/ALCAL/000151	BICOS, IURIE	X7321342M	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000418	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	20161605N	188,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/001730	BILBAO ORLANDO, ADELA	72056847D	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002530	BLANCO BARROSO, YOANA	72149040H	378,00		378,00	0,00	0,00	4.158,00
2018/ALCAL/000940	BLANCO CASAR, ADRIANA	72171191C	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/001116	BLANCO GONZALEZ, JUAN MANUEL	11426843Y	390,00		390,00	0,00	0,00	1.950,00
2018/ALCAL/000403	BLANCO HIERRO, ALDO	72101203K	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000305	BLANCO JIMENEZ, MARIA ESTHER	72070516Q	169,40		677,60	0,00	0,00	3.388,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			720,00	403,88	752,00				
2018/ALCAL/000306	BLANCO JIMENEZ, MILAGROS	72088986V	720,00			720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000219	BLAZQUEZ SANCHEZ, RAMON GABRIEL	13650744Z	100,97			403,88	0,00	0,00	807,76
2018/ALCAL/000518	BLESNIAC, CRISTINA	X5235353R	752,00			752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/002556	BOHORQUEZ GALVAN, JULIO CESAR	X8913177X	337,92			337,92	0,00	0,00	2.365,44
2018/ALCAL/002699	BOHORQUEZ URREA, NATALIA	72262854M	480,00			480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/000031	BOLADO CASTILLO, RAFAEL	72054888M	120,00			480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001717	BOLADO GUTIERREZ, ANGEL	72129777Y	188,00			752,00	0,00	0,00	1.504,00
2018/ALCAL/000334	BOLADO MORENO, ELISA	72066832N	123,60			494,40	0,00	0,00	2.472,00
2018/ALCAL/002639	BOLADO SAEZ, HECTOR	72061060J	360,00			360,00	0,00	0,00	2.520,00
2018/ALCAL/000313	BOLIVAR ARGÜELLES, SUSANA	72069507L	576,00			576,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/003262	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	72255336P	528,00			528,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/002349	BONILLA GONZALEZ, JOSE LUIS	13716887D	558,00			558,00	0,00	0,00	1.674,00
2018/ALCAL/002845	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	72150539E	560,00			560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000684	BORDETA S CUETARA, GERARDO	72058699C	480,00			480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/000214	BORRAGAN SANTAMARIA, ESPERANZA	72078792N	188,00			752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/001502	BORROTO PEREZ, ANA CARIDAD	72268941C	600,00			600,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/000642	BOTELLA AHEDO, STELLA	72085986F	800,00			800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/003407	BOTIJA MACKIE, JUAN	72069139L	640,00			640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000642	BOUHLAL -, HANANE	Y0292591E	340,60			340,60	0,00	0,00	1.703,00
2018/ALCAL/001580	BOUIA, SAIDA	X6496543D	100,00			400,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/000739	BOUKYOUT, BELAID	Y0937440C	544,00			544,00	0,00	0,00	4.352,00
2018/ALCAL/002571	BOURDELANDE PORTILLA, JAIME	13747422T	168,00			504,00	0,00	0,00	5.544,00
2018/ALCAL/000556	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINGHI	X5031085L	151,20			604,80	0,00	0,00	1.209,60
2018/ALCAL/001400	BREA BASULTO, NORISBEL	Y3454537C	640,00			640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000906	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	51758792Y	520,00			520,00	0,00	0,00	2.600,00
2018/ALCAL/001640	BRICEAG, MARCEU	X8936386N	688,00			688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/000359	BRIGIDO GUTIERREZ, DAVID	72038532W	768,00			768,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000654	BRUHNKE CARDOZO, SOFIA BEATRIZ	X8159332J	704,00			704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/000670	BUBLYK SHTEYMAN, ANASTASIA	72535816A	800,00			800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001379	BUENO FERNANDEZ, DIONISIO	13787908Y	168,00			672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000196	BUENO LOPEZ, LORENA	77471468Q	0,00			540,00	180,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001596	BUITRON CERON, MARIUZ	72182439K	731,20			731,20	0,00	0,00	1.462,40
2018/ALCAL/002490	BUIUCLI, LARISA	X9322470H	540,00			540,00	0,00	0,00	1.620,00
2018/ALCAL/001660	BULAGIO FISCHER, LEONARDO SEBASTIAN	Y2092669M	768,00			768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/001663	BURCA, ALEXANDRU	X7475846H	652,52			652,52	0,00	0,00	1.305,04

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPT.E. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001143	BURDIEZ BARTOLOME , CRISTINA	72207752B	390,00		390,00	130,00	0,00	4.160,00
2018/ALCAL/001962	BUSQUET LARA , LENIN	48600018Z	330,00		330,00	0,00	0,00	3.630,00
2018/ALCAL/003307	BUSTILLO OTERO , PALOMA	13746467B	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/002718	BUSTOS CAMPO , LUZ ADRIANA	72267443V	280,00		280,00	0,00	0,00	3.080,00
2018/ALCAL/000028	BUSTOS PAEZ , SANDRA CONSTANZA	72188773F	156,00		624,00	0,00	0,00	4.992,00
2018/ALCAL/000161	CABALLERO LOMAS , AINHOA	72082097M	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001653	CABELLO MIÑON , ALVARO	72098442C	577,60		577,60	0,00	0,00	4.620,80
2018/ALCAL/000426	CABELLO SANZ , EVA MARIA	72137233X	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002217	CABEZAS LOPEZ , ELVIRA CLEMENTINA	72277809X	400,00		400,00	200,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/000213	CABEZUDO PEREZ , EDUARDO	72067284G	140,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000257	CABO LAVIN , JOSE LUIS	72143121X	688,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/001553	CABO MARTINEZ-CONDE , TATIANA NAILA	72188557K	554,76		554,76	0,00	0,00	4.438,08
2018/ALCAL/002920	CABRERA RODRIGUEZ , YARITZA	72355641X	760,00		760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/000198	CACERES GONZALEZ , SILVIA	72085991N	116,00		464,00	0,00	0,00	3.712,00
2018/ALCAL/000454	CACERES SANZ , RUBEN	71147498B	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001374	CACERES VASQUES , CARLOS ALBERTO	72281521L	613,36		613,36	0,00	0,00	3.066,80
2018/ALCAL/000042	CADELO CUETARA , AROA	72064571M	118,00		472,00	0,00	0,00	3.776,00
2018/ALCAL/000886	CALANDRA REJUA , FRANCISCO	13783197X	540,00		540,00	0,00	0,00	4.320,00
2018/ALCAL/003474	CALDERON FERNANDEZ , BRUNO	72055319E	144,00		144,00	0,00	0,00	5.040,00
2018/ALCAL/000803	CALLE MARIN , GIOVANA MARCELA	X4155576M	582,88		582,88	0,00	0,00	2.914,40
2018/ALCAL/002011	CALLEJA GOMEZ , BEGOÑA	72180046C	280,00		280,00	0,00	140,00	4.620,00
2018/ALCAL/000058	CALLEJA RODRIGUEZ , MARIA AMPARO	13707409F	0,00		337,50	112,50	0,00	2.250,00
2018/ALCAL/000177	CALVO GANZABAL , YAIZA	72097640T	196,00		784,00	0,00	0,00	3.920,00
2018/ALCAL/000707	CALVO MACHO , MARIA LUISA	12754245D	140,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/001582	CALVO MACIAS , RUBEN	45816498S	172,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/000500	CAMACHO SANTACRUZ , JANNETH SOCORRO	72275889E	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000537	CAMARGO TORRES , MONICA	X3572982R	190,00		190,00	0,00	570,00	6.080,00
2018/ALCAL/003298	CAMEAN GONZALEZ , RUTH	72131214V	544,00		544,00	0,00	0,00	4.352,00
2018/ALCAL/000385	CAMINO GARCIA , SUSANA	72049057Q	688,00		688,00	0,00	0,00	1.376,00
2018/ALCAL/001388	CAMINO RODRIGUEZ , PABLO	13784781F	768,00		768,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/001679	CAMINO SAEZ , JAGOBA	30687076Q	680,00		680,00	0,00	0,00	5.888,00
2018/ALCAL/001456	CAMPO CARO , RAFAEL	72075805S	184,00		736,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000520	CAMPO DIEGO , JENIFER	72184947E	140,00		560,00	0,00	0,00	2.100,00
2018/ALCAL/001773	CAMPO FERNANDEZ , LORENA	72075563A	300,00		300,00	0,00	0,00	1.466,88
2018/ALCAL/001605	CAMPO MERINO , JOSE ANTONIO DEL	13680048Q	733,44		733,44	0,00	0,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			192,00	720,00	768,00				
2018/ALCAL/000120	CANALES LEON, ADRIANA	72177099V	192,00	720,00	768,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000118	CANEIRO GONZALEZ, SERGIO	72155015J	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001464	CANO ELICES, LORENA	72050439H	118,00	472,00	472,00	0,00	0,00	0,00	2.360,00
2018/ALCAL/000618	CANO GONZALEZ, CRISTINA	72098248X	440,00	440,00	440,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
2018/ALCAL/001282	CANO HIDALGO, NOEMI ANHOA	72174468P	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/003503	CANO HIDALGO, REBECA SHIO MARA	72174546V	506,12	506,12	506,12	0,00	0,00	0,00	1.012,24
2018/ALCAL/001672	CANSINO CERUTO, FRANKYS	72281536B	760,00	760,00	760,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/001539	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	01358370J	640,00	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000285	CANTERA FERNANDEZ, ALICIA	72036128J	640,00	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002670	CAÑAS DIRUBE, CARMEN	72176539D	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/001604	CAÑIZARES BENITEZ, GRACIELA DEL PILAR	Y0254297T	528,20	528,20	528,20	0,00	0,00	0,00	4.225,60
2018/ALCAL/002938	CARBALLO ALACANO, RAQUEL	13713676H	216,36	216,36	216,36	0,00	0,00	0,00	3.678,12
2018/ALCAL/001649	CARCOBA COBO, RUBEN	72149426J	560,00	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001141	CARCOBA LAVIN, MIGUEL ANGEL	72053346G	180,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000964	CARDENAL VILLALBA, JUAN	28637782E	428,48	428,48	428,48	0,00	0,00	0,00	2.142,40
2018/ALCAL/000972	CARO GARCIA, ALFREDO	13727721X	504,00	504,00	504,00	0,00	168,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/000159	CARPIO TERAN, CARMEN CECIBEL	X7734109Z	0,00	114,00	114,00	0,00	228,00	0,00	3.648,00
2018/ALCAL/000010	CARRAL ARENAS, BEATRIZ	72133434Y	164,00	656,00	656,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/002087	CARRAL BUENO, OSCAR	13931491T	444,00	444,00	444,00	0,00	0,00	0,00	3.108,00
2018/ALCAL/001267	CARRASCO BUSTOS, CRISTINA	47523685G	632,00	632,00	632,00	0,00	0,00	0,00	5.056,00
2018/ALCAL/000848	CARRERA BLANCO, SARA	72097645M	624,00	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00
2018/ALCAL/002126	CARRERA COBO, NURIA PATRICIA	20203377Q	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/002392	CARRERA VEGA, HECTOR JOSE	72102487V	504,00	504,00	504,00	0,00	0,00	0,00	5.544,00
2018/ALCAL/003235	CARUS FERNANDEZ, ADRIAN	72081482B	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000145	CASAR GUNDELFINGER, Mª CLEMENTINA ERICA	13714469Y	200,00	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000083	CASAS GARCIA, ALBERTO	72088916Q	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000974	CASASOLA FERNANDES, BARBARA	72174355X	108,00	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	864,00
2018/ALCAL/000249	CASCAJO FERNANDEZ, VICTOR ENRIQUE	13710017Q	200,00	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/001125	CASTANEDO AGUDO, HECTOR	72078431L	136,00	544,00	544,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/002102	CASTANEDO LANTERO, MARIA EUGENIA	72042136H	434,52	434,52	434,52	0,00	0,00	0,00	4.779,72
2018/ALCAL/001017	CASTAÑEDA LODOZ, SILVIA	72059704Z	438,36	438,36	438,36	0,00	0,00	0,00	876,72
2018/ALCAL/002452	CASTELEIRO MOSQUERA, JOSE ANTONIO	32651412Z	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/000480	CASTILLO DIAZ, JOSEFINA	72104289W	680,00	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00
2018/ALCAL/000405	CASTILLO GARCIA, FRANCISCO	52695078P	160,00	160,00	160,00	0,00	320,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000178	CASTILLO VALDIVIEZO, ISABEL PATRICIA	X5588621N	160,00	480,00	480,00	0,00	160,00	0,00	5.120,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			180,00	560,00	610,88				
2018/ALCAL/000630	CASTRO ARANA, ROMINA	72069279K	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000761	CASTRO ARCE, JULIA	13632585W	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001308	CASTRO NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	72125144L	610,88	610,88	0,00	0,00	0,00	1.221,76	
2018/ALCAL/001424	CASTRO SANCHEZ, ANA LUISA	72085709Y	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001642	CASUSO BADAL, DANIEL	72074631Z	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000544	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	13637632N	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/002963	CASUSO MARTINEZ, INES MARIA	72085915M	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00	
2018/ALCAL/000368	CATALINA AGUADO, EUGENIO	72071554L	632,00	632,00	0,00	0,00	0,00	3.160,00	
2018/ALCAL/000268	CAVA MENOCA, ISABEL	13661335W	170,00	170,00	0,00	510,00	0,00	1.360,00	
2018/ALCAL/000465	CAVIA PEÑALVA, SILVIA	72046668L	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/000141	CAVIEDES PORTILLEJO, MARINA SONIA	20205478R	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000097	CEBALLOS PRIETO, MARIO	72144817G	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001343	CEBALLOS RUMOROSO, PATRICIA	72139230Y	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	1.360,00	
2018/ALCAL/000354	CEBALLOS VILLEGAS, MARTA	72143236X	170,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00	
2018/ALCAL/000181	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	13698308Z	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/003477	CEDEÑO COTERA, CARLOS CESAR	72208601D	172,00	172,00	0,00	0,00	0,00	6.020,00	
2018/ALCAL/000160	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	72267314A	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00	
2018/ALCAL/000341	CELAYA BUEZO, ELENA	72105032D	0,00	360,00	120,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/002447	CERECEDA SARABIA, ANDREA	72175415N	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	6.270,00	
2018/ALCAL/001338	CERRATO MERINO, DAVID	72080822H	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001199	CERRON GAMARRA, CARLOS EMILIANO	72294052S	184,00	736,00	0,00	0,00	0,00	1.472,00	
2018/ALCAL/000543	CHAMPY VILLAFUERTE, ESTELA EMILIA	72279669F	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/000732	CHARAF, HAFIDA	X7485308G	352,96	352,96	0,00	0,00	0,00	2.823,68	
2018/ALCAL/001694	CHAVEZ CUERO, RODRIGO ALBERTO	X9876157A	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002133	CHAVEZ LARREATEGUI, DORA ESTHER	72294363G	448,80	448,80	0,00	0,00	0,00	3.141,60	
2018/ALCAL/001927	CHAVEZ LARREATEGUI, GLORIA SUSANA	72269826P	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00	
2018/ALCAL/000253	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	73220315E	170,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00	
2018/ALCAL/001495	CHILUISA GONZALEZ, ANA LUCIA	72276805H	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/001407	CIMIANO PALOMERA, DAVID	72089673Z	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	
2018/ALCAL/001883	CIOBANU, VICTORIA	X8676642F	492,00	492,00	0,00	0,00	0,00	3.444,00	
2018/ALCAL/003487	CIOROGAR -, IOAN ANDREI	X8347803E	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/000528	CIPRIANO FLORES, ESPERANZA LUZ	X7843804E	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/002058	CISNEROS PRIETO, RAMON	13572292S	390,00	390,00	0,00	0,00	0,00	4.290,00	
2018/ALCAL/002164	CIUBARCO -, CRISTINA	Y3387490H	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	
2018/ALCAL/003052	CLAVERO VALDIVIELSO, CRISTINA	72093543C	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	4.400,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			592,00	130,00				
2018/ALCAL/001344	COBO CALDERON, VANESSA	20215279G	592,00		592,00	0,00	0,00	4.736,00
2018/ALCAL/000349	COBO DE LA CUEVA, DAVID	72149733K	130,00		520,00	0,00	0,00	2.600,00
2018/ALCAL/000979	COBO SALCINES, VICENTE	72055296E	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001155	COBO SANCHEZ, ANA	72091758Y	140,00		140,00	0,00	420,00	2.800,00
2018/ALCAL/001600	COBO SAÑUDO, MARIA ANTONIA	72141941A	544,00		544,00	0,00	0,00	1.088,00
2018/ALCAL/000882	COCCO RODRIGUEZ, GASPAR ANTONIO	72277333V	528,00		528,00	0,00	0,00	2.224,00
2018/ALCAL/002169	COLINA GARCIA, PATRICIA	72098883R	160,00		160,00	0,00	320,00	5.280,00
2018/ALCAL/000100	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	72355828J	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000014	COLL JARA, VICTOR	72078515B	160,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/002352	COLLADO BADALA, MANUEL	13785154N	552,72		552,72	0,00	0,00	3.869,04
2018/ALCAL/000554	COLLANTES GONZALEZ, ALBA JANIRE	45824699M	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001782	COLLANTES MANTECON, ZULEMA	72148826B	148,00		444,00	0,00	0,00	4.884,00
2018/ALCAL/000271	COLMENERO LORENZO, ANGEL LUIS	71093874T	164,00		656,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/000070	COLMENERO MARTIN, ELENA	70983026N	144,14		576,56	0,00	0,00	2.882,80
2018/ALCAL/000595	COMPADRE FERNANDEZ, ENRIQUE	13785561M	138,00		552,00	0,00	0,00	4.416,00
2018/ALCAL/000193	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	72180967K	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000170	COPELLO CARBONETTI, NATALIA ROSARIO	72204799W	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/001771	CORDOVA DE LA TORRE, MYRIAM CECILIA	72174732L	444,00		444,00	0,00	0,00	4.884,00
2018/ALCAL/002405	CORCUERA HERNANDEZ, ADRIANA	72187557X	510,00		510,00	0,00	0,00	5.610,00
2018/ALCAL/001238	CORNEJO PATIÑO, ELIZABETH	72279124Z	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000404	CORNEJO YLIZARBE, ROXANA MARIBEL	72278138V	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/003514	COROLI, IURIE	X5479451T	600,00		600,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/001126	CORONA ARENAL, TAMARA	72188001V	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001419	CORRAL LOPEZ, VANESA	72057762G	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000464	CORRALES CUBILLAS, JUAN ENRIQUE	X8626364F	480,88		480,88	0,00	0,00	961,76
2018/ALCAL/002788	CORRALES HENAO, ANA CRISTINA	72286036A	200,00		800,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/001050	CORREA MORENO, MARIA ANTONIA	03851230H	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000960	CORREA CONTRERAS, FRANCIA IBETTE	X7853584G	120,34		481,36	0,00	0,00	3.850,88
2018/ALCAL/001976	CORREA URIBE, JUAN DAVID	X5134959W	312,00		312,00	156,00	0,00	3.276,00
2018/ALCAL/000539	CORREDOR ORTEGA, JUAN	05301709W	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000415	CORTIGUERA GONZALEZ, ANA MARIA	72070286Q	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000032	CORTIJO ROMERO, VICTORIANO	44229227C	192,00		768,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000789	COSIO ARCE, LINDSAY	72078027Y	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/002751	COTERA VALDEZ, FLORINDA OBERLIZA	72208600P	333,60		333,60	0,00	0,00	1.668,00
2018/ALCAL/000498	COTERILLO RUISANCHEZ, RODOLFO	72147181E	528,00		528,00	0,00	0,00	4.224,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/001287	CRESPO ARROYO, JAVIER	72036495N	504,00	0,00	504,00	0,00	0,00	4.032,00
2018/ALCAL/002081	CRESPO BENEDICTO, MARIA DEL MAR	72084922R	468,00	0,00	468,00	0,00	0,00	5.148,00
2018/ALCAL/001617	CRESPO MUÑOZ, CONCEPCION	02882258J	480,00	0,00	480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001138	CRESPO PADILLA, DAYANNE	72172280M	160,00	0,00	640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000569	CRESPO RIOS, CRISTINA	72146602H	140,07	0,00	560,28	0,00	0,00	2.801,40
2018/ALCAL/003436	CRESPO SAIZ-EZQUERRA, MARIA DOLORES	13671275Y	480,00	0,00	480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001064	CRETU, ALEXEI	X9016265N	640,00	0,00	640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001031	CRiado NAVAS, YOLANDA	46546516J	640,00	0,00	640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000182	CUBILLAS SAN ROMAN, MARIA DOLORES	20200576K	180,00	0,00	540,00	0,00	180,00	3.600,00
2018/ALCAL/002962	CUENA SAÑUDO, ESTHER	72143814J	368,00	0,00	368,00	0,00	0,00	6.256,00
2018/ALCAL/001711	CUESTA GUTIERREZ, ALBA	72104111P	744,00	0,00	744,00	0,00	0,00	1.488,00
2018/ALCAL/001182	CUETO FERNANDEZ, SANTIAGO	72143958L	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/001442	CUEVAS MATEO, EDWARD FRANCISCO	72279101Z	640,00	0,00	640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002309	CUEVAS MATEO, ROSALINA	72186805V	540,00	0,00	540,00	0,00	0,00	1.620,00
2018/ALCAL/000270	CUMPATA, OLGA	X4824513X	180,00	0,00	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000919	CURI BARRIENTOS, AYDEE IRMA	72356843Q	336,00	0,00	336,00	0,00	336,00	5.376,00
2018/ALCAL/000634	DACAL FERNANDEZ, SUSANA	78878520C	425,88	0,00	425,88	0,00	0,00	851,76
2018/ALCAL/002014	DAGER AREVALO, GUSTAVO BENJAMIN	X7944274M	450,00	0,00	450,00	150,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/000944	DAMIAO DA ROCHA, DAIANE	X5087257W	0,00	0,00	570,00	118,00	0,00	3.776,00
2018/ALCAL/001081	DAÑOBEITIA SAGASTIZABAL, CESAR	72057540N	180,00	0,00	720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000086	DARRIBA BARBA, XERMAN	77005465Q	720,00	0,00	720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000269	DE DIEGO VILLAR, MARTA	72142769A	172,00	0,00	688,00	0,00	0,00	1.376,00
2018/ALCAL/001123	DE FUENTES PEREZ, SONIA	72408810A	720,00	0,00	720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000692	DE HOYOS MARTINEZ, SONIA MARIA	72035621N	576,00	0,00	576,00	0,00	0,00	1.152,00
2018/ALCAL/000842	DE JESUS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	72035830Z	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000901	DE LA CAMPA VELASCO, PAULA	51106301W	164,80	0,00	659,20	0,00	0,00	1.318,40
2018/ALCAL/000875	DE LA CRUZ LOZA, CARLOS ALBERTO	72355654T	171,03	0,00	684,12	0,00	0,00	3.420,60
2018/ALCAL/000671	DE LA FUENTE GARCIA, JAVIER	30577903R	180,00	0,00	720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001863	DE LA HOZ FERNANDEZ, ISABEL	72171159B	608,00	0,00	608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000482	DE LA LLAVE RODRIGUEZ-PARETS, MARIA DE LA O	72175815K	192,00	0,00	768,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/001496	DE LA ROSA MARTINEZ, IVAN	72035677E	470,08	0,00	470,08	0,00	0,00	940,16
2018/ALCAL/001583	DE LA ROSA SANCHEZ, MARIA ELUDINA	72082683Q	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001258	DE LA SERNA DE LOS MOZOS, MARIA BELEN	13792802R	540,00	180,00	540,00	180,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000195	DE LAS CUEVAS MIER, CARMEN	72081510Q	760,00	0,00	760,00	0,00	0,00	3.800,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001391	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	72276574V	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/002018	DE LUCIO LOPEZ, ANA	13171940R	416,07	416,07	416,07	0,00	0,00	4.576,77
2018/ALCAL/000943	DE MIER REVILLA, MARTA	72099519Q	608,00	608,00	608,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/001528	DE MIGUEL GUTIERREZ, LUIS	20204575H	560,00	560,00	560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000204	DE PABLO RAMOS, ALBA	72084262P	120,00	480,00	480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000723	DE SEBASTIAN FERREIRO, JUAN IGNACIO	13796582D	132,00	528,00	528,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/000424	DE SOUZA BARTOLOME, JORGE LUIS	71950374A	160,00	640,00	640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000400	DEIBE PEREZ, ANDREA	72079632R	112,29	449,16	449,16	0,00	0,00	898,32
2018/ALCAL/001835	DEL CAMPO SETIEN, EVA MARIA	72046096E	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000666	DEL CORRAL DIAZ, MARTA	72068893A	528,00	528,00	528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/000651	DEL HOYO CUESTA, JOSE ALBERTO	13745272N	459,12	459,12	459,12	0,00	0,00	2.295,60
2018/ALCAL/000067	DEL OLMO SECO, JUAN CARLOS	72092304T	120,00	480,00	480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000805	DEL PINO ROQUE, REBECA	72087006S	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001227	DEL PIÑAL BLANCO, ELENA	72056729Y	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002177	DEL REAL BOLT, ALVARO	23059088R	504,00	504,00	504,00	0,00	0,00	5.544,00
2018/ALCAL/002220	DELGADO DOMINGUEZ, MARIA	13911805W	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/003302	DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	72082755L	768,00	768,00	768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/000448	DELGADO MIGUEL, JESUS	X2346269Q	172,00	688,00	688,00	0,00	0,00	1.376,00
2018/ALCAL/001028	DELGADO MIGUEL, JESUS	13896015J	109,20	436,80	436,80	0,00	0,00	3.494,40
2018/ALCAL/000699	DI GLERIA NORIEGA, ANNE JEANNINE	72153262P	180,00	720,00	720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/002872	DIAZ ALVARO, NURIA	72139683E	112,50	450,00	450,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001492	DIAZ COTERA, ROSA ALEJANDRA	20206557E	800,00	800,00	800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001243	DIAZ DE ENTRESOTOS VILLAZAN, ANA MARIA	72051201K	760,00	760,00	760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/000798	DIAZ DIAZ, JOSE FELIPE	72171703A	560,00	560,00	560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001225	DIAZ FERNANDEZ, MARTA MARIA	72063044L	140,00	560,00	560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001513	DIAZ GARCIA, LAURA	76135033L	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002325	DIAZ GARRIDO, BRUNO	20217729Q	380,64	380,64	380,64	0,00	0,00	4.187,04
2018/ALCAL/002749	DIAZ GONZALEZ, PABLO	50867392V	127,50	510,00	510,00	0,00	0,00	4.080,00
2018/ALCAL/000432	DIAZ GUTIERREZ, MERCEDES	72088646E	155,18	620,72	620,72	0,00	0,00	4.965,76
2018/ALCAL/001872	DIAZ MARTINEZ, ESTEFANIA	72078305P	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/001916	DIAZ MURIEDAS, MERCEDES	72099743X	160,00	480,00	480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/002137	DIAZ PEREZ, JOANA	78930264Z	420,00	420,00	420,00	0,00	0,00	4.620,00
2018/ALCAL/001223	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	05118159S	120,00	480,00	480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/003358	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	58029031P	456,00	456,00	456,00	0,00	152,00	4.864,00
2018/ALCAL/002094	DIAZ ROJAS, LUZ CLARA	72351315P	120,00	120,00	120,00	240,00	0,00	2.400,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000524	DIAZ ROSARIO , ADESTRUDIS	72208305N	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001042	DIAZ RUIZ, LUIS ALBERTO	72065036X	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/003345	DIAZ SANTANDER, ALBA	71712243Z	140,00	140,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00
2018/ALCAL/000299	DIEGO AGUDO, NATIVIDAD	13768315D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000229	DIEGO DE JUAN , SANDRA	72088396W	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/000156	DIEGO PEÑA, IÑIGO	72056923Q	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002905	DIEGO TOQUERO , JORGE	72147931J	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/001527	DIEGUEZ GARRAL, ANDREA	72087745H	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000132	DIEZ ALONSO , CAROLINA	72063440R	0,00	400,00	388,00	0,00	0,00	3.880,00
2018/ALCAL/000355	DIEZ GARCIA, SANDRA	72177191V	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000442	DIEZ MANJON , MARIA DEL MAR	72097690G	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002167	DIEZ MONTEQUIN , JENIFER	72072952Z	141,91	425,73	0,00	0,00	0,00	4.683,03
2018/ALCAL/001249	DIEZ RIVERO , LAURA	72135642Y	752,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00
2018/ALCAL/001783	DIMOV DUNEY , SAVI	Y323618K	312,00	312,00	0,00	0,00	0,00	2.184,00
2018/ALCAL/001994	DIPSE -, PETRU FLORIN	X4494488N	160,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000904	DIRUBE EXPOSITO , JAIME	13778221W	176,00	704,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/000439	DJAIDER GONZALEZ, FARAH	72173648Q	568,00	568,00	0,00	0,00	0,00	4.544,00
2018/ALCAL/000254	DOBARGANES COBO , JUAN PABLO	72083434P	592,00	592,00	0,00	0,00	0,00	4.736,00
2018/ALCAL/001082	DOBARGANES IGLESIAS , IBANA	20204904W	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000994	DOBRE , ION IULIAN	X5014001R	784,00	784,00	0,00	0,00	0,00	1.568,00
2018/ALCAL/001054	DOMINGUEZ ORIA, ADRIAN	72060146L	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000878	DOMINGUEZ ORTIZ, GEMA	72080859D	448,00	448,00	0,00	0,00	0,00	3.584,00
2018/ALCAL/001167	DOMINGUEZ SANCHEZ, SARA	72181381K	467,28	467,28	0,00	0,00	0,00	934,56
2018/ALCAL/002823	DONADEL SCHMIDT, DIEGO	Y5997323H	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/000259	DONGABI NZUMBA , IMIE	Y2584151T	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001588	DORCU , LINA	X8430894Z	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002163	DOS SANTOS BEZERRA , ANGELA MARIA	Y0458148W	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00
2018/ALCAL/000129	DOS SANTOS MARTINS , MARIA AUXILIADORA	Y0305800Y	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000764	DOSAL ARCE , MARISA LYNN	72103620T	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002559	DRAGHIA , DENIS ALIN	X6283679X	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002368	DRAGHUTA , MARIA CRISTINA	X6013271J	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	3.192,00
2018/ALCAL/001318	DUBEI, SERGIU DANIEL	X6711195W	480,00	480,00	160,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001780	DUTA , SEBASTIAN CATALIN	Y1084412E	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
2018/ALCAL/002953	DUAL LARRAIDE , ALBA	72354995P	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	6.120,00
2018/ALCAL/001035	ECHAVE SOLAR, DAVID	20206949T	416,16	416,16	0,00	0,00	0,00	2.080,80

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			492,00	100,00				
2018/ALCAL/002685	ECHEGARAY BAZ, CESAR FELIPE	72291333X	492,00		492,00	0,00	0,00	3.444,00
2018/ALCAL/000594	ECHEVARRIA INCERA, JESUS	72019745Y	100,00		400,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/002205	ECHEVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	08809633N	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000962	ECHEVERRIA MIKELIZ, CARLA	78946714L	672,00		672,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/001807	EDDEFAOUI, RACHIDA	Y3351763X	540,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00
2018/ALCAL/001247	EGUILUZ VIGNOLY, LUIS MIGUEL	72154663Y	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000428	EGUREN GIL, MARIA	72084450N	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000946	EL ACHOUÏ -, MUSTAPHA	X5420105V	150,00		600,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/003251	EL ANSARI ZAIM, MAAROUF	72227447H	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/002648	EL ARROUBI ELARROUBI, ABDERRAHMAN	72359584C	246,00		246,00	0,00	0,00	2.706,00
2018/ALCAL/001112	EL BOUGHAZZAOUY, SALAH	X5217675X	108,00		324,00	0,00	108,00	864,00
2018/ALCAL/002843	EL HAFIDI, EL MEHDI	X7993430X	80,00		320,00	0,00	0,00	640,00
2018/ALCAL/002916	EL HARKAOUI EL MANSOURI, EL MAATI	72224792P	360,00		360,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/001571	EL OUARDI, MOHAMED	X3803861Y	240,00		240,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/002677	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	20201195L	350,46		350,46	0,00	0,00	2.453,22
2018/ALCAL/001763	EL YAKOUTI, MHAMED	X6292950N	254,49		254,49	0,00	0,00	763,47
2018/ALCAL/000629	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	13878715D	155,60		622,40	0,00	0,00	3.112,00
2018/ALCAL/000578	EMBEITA ESPADA, ALBERTO IGNACIO	72066828P	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/003329	ENRIQUEZ DELGADO, MARTA	72041078H	140,00		140,00	0,00	0,00	4.760,00
2018/ALCAL/001902	ENRIQUEZ PEREDA, PABLO	72133520T	180,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00
2018/ALCAL/002032	ENTRENA DIAZ, ALBA	72155819N	504,00		504,00	0,00	0,00	3.528,00
2018/ALCAL/001670	ERRADY SEKKAFI, MOHAMED	72227593A	472,00		472,00	0,00	0,00	2.360,00
2018/ALCAL/000367	ESCAGEDO GARCIA, JOSE LUIS	20192823L	152,00		608,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/003058	ESCALADA AYESTARAIN, PAULA	72172300W	380,00		380,00	0,00	0,00	6.460,00
2018/ALCAL/000164	ESCALANTE OBREGON, FELIPE	13943334K	172,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/000551	ESCAÑO DE LA ESCALERA, VICTOR JOSE	72172227K	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000080	ESCUDERO CUESTA, JULIAN	13762306A	576,00		576,00	0,00	0,00	1.152,00
2018/ALCAL/001918	ESCUDERO SEOANE, GEMA	13763302X	340,00		340,00	170,00	0,00	5.610,00
2018/ALCAL/003027	ESPADA PUENTE, ESTEFANIA	72069050E	332,00		332,00	0,00	0,00	5.644,00
2018/ALCAL/001108	ESPESO GOMEZ, ROSA MARIA	13780542T	320,00		320,00	0,00	0,00	2.560,00
2018/ALCAL/002190	ESPINA COTERO, DANIEL	72089279B	390,00		390,00	0,00	0,00	4.290,00
2018/ALCAL/001530	ESPINOSA UREÑA, JOSE LUIS	05684099V	132,00		528,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/002015	ESPITIA SANDOVAL, EMELYN	72273901N	510,00		510,00	0,00	0,00	5.610,00
2018/ALCAL/002812	ESTEBAN MIER, RUBEN JOSE	72141252G	576,00		576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/001524	ESTEBANEZ EGUREN, RUBEN	72146430F	560,64		560,64	0,00	0,00	2.803,20

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			112,00	180,00	385,95				
2018/ALCAL/000574	ESTEBANEZ GOMEZ ACEBO , CARLOS	72043191S	112,00	448,00	0,00	0,00	0,00	2.240,00	
2018/ALCAL/000969	EXPOSITO SAINZ , NOEMI	72173802D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/001966	EZQUERRO GUJZABAL , TAMARA	72062408G	385,95	385,95	0,00	0,00	0,00	1.157,85	
2018/ALCAL/000951	EZEKRAOUI EZEKRAOUI , AHMED	72277225R	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/002579	FANIUL FERNANDEZ , JACOBO	15507425C	517,92	517,92	0,00	0,00	0,00	5.697,12	
2018/ALCAL/001510	FAOURI FAOURI , ABDELMAJID	72286344N	560,00	560,00	0,00	280,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001130	FARFÁN TRINIDAD , YRMA	72278120E	280,00	280,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/002458	FELIU ZUBIRI , ANDER	72306621A	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00	
2018/ALCAL/001109	FELIZ RUIZ , JACLAINY'S YASIDYS	X6312303E	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000496	FERNANDEZ ABAD , EUGENIO	72143728L	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00	
2018/ALCAL/001140	FERNANDEZ ARENAL , JOAQUIN	20196983Q	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/002838	FERNANDEZ BARRERAS , GASPAR	72095816Q	336,00	336,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00	
2018/ALCAL/002413	FERNANDEZ BERMUDEZ , JOSE LUIS	13723676J	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00	
2018/ALCAL/001016	FERNANDEZ BOULLOSA , JOSE ANTONIO	35234590Q	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	864,00	
2018/ALCAL/002270	FERNANDEZ COTERA , JAVIER	72059115T	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	
2018/ALCAL/002587	FERNANDEZ DEL OLMO , LETICIA	71275170X	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000953	FERNANDEZ DIEGO , MARISOL	13678620Z	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/000376	FERNANDEZ DIEZ , CARLOS	72075019B	676,80	676,80	0,00	0,00	0,00	5.414,40	
2018/ALCAL/000110	FERNANDEZ FERNANDEZ , BEATRIZ	11077973T	141,89	567,56	0,00	0,00	0,00	4.540,48	
2018/ALCAL/000672	FERNANDEZ FERNANDEZ , Mª CONCEPCION	13758325R	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/001891	FERNANDEZ FERNANDEZ , SUSANA	20198778V	432,00	432,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	
2018/ALCAL/002323	FERNANDEZ GARCIA , INES	72188533C	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00	
2018/ALCAL/000653	FERNANDEZ GIRALDEZ , TAMARA	72056734B	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/000716	FERNANDEZ GIRALDO , MIGUEL ANGEL	13921417T	160,00	160,00	480,00	0,00	0,00	0,00	
2018/ALCAL/003279	FERNANDEZ GONZALEZ , ANGELA	72152096S	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00	
2018/ALCAL/002078	FERNANDEZ GONZALEZ , DAVID	72057260P	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	
2018/ALCAL/000227	FERNANDEZ GONZALEZ , JESUS	72138539M	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	3.440,00	
2018/ALCAL/000090	FERNANDEZ GONZALEZ , NAYHARA	72260773V	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001009	FERNANDEZ LEDESMA , IVAN MANUEL	50614758S	544,00	544,00	0,00	0,00	0,00	4.352,00	
2018/ALCAL/000186	FERNANDEZ LLATA , ANA	72064793C	146,00	584,00	0,00	0,00	0,00	4.672,00	
2018/ALCAL/000873	FERNANDEZ LOPEZ , GEMA	13980505R	704,00	704,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00	
2018/ALCAL/001612	FERNANDEZ MADERA , VERONICA	72104200M	719,68	719,68	0,00	0,00	0,00	3.598,40	
2018/ALCAL/001707	FERNANDEZ MANZANO , ROMAN	13145111J	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	6.080,00	
2018/ALCAL/000148	FERNANDEZ MARTIN , JUANA	13700907Z	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002170	FERNANDEZ MIARES , ORLANDO	13910043B	450,00	450,00	0,00	0,00	0,00	4.950,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000633	FERNANDEZ MIRANDA , DANIELA	34630604X	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000103	FERNANDEZ MOYA, NATALIA	72174215P	142,21	568,84	0,00	0,00	0,00	4.550,72
2018/ALCAL/000521	FERNANDEZ NAHARRO , JUAN	72075582E	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000339	FERNANDEZ OCHOA , ALVARO	72075296N	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/000395	FERNANDEZ OLAVARRIETA , ADELA	14555138A	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000605	FERNANDEZ ONTARON , ARANZAZU	72058804B	130,64	391,92	0,00	130,64	0,00	2.612,80
2018/ALCAL/001632	FERNANDEZ ORTEGA , SORAYA	72040756H	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001736	FERNANDEZ PEREZ, ADRIAN	72147371M	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000682	FERNANDEZ PEREZ , OSCAR	72074049F	684,68	684,68	0,00	0,00	0,00	3.423,40
2018/ALCAL/002581	FERNANDEZ PORTILLA , ELBA	72181813Q	124,00	372,00	0,00	0,00	0,00	4.092,00
2018/ALCAL/001969	FERNANDEZ PRIETO , DAVID	72050247X	324,00	324,00	0,00	0,00	0,00	3.564,00
2018/ALCAL/001936	FERNANDEZ RIOS , PABLO	72145259D	462,00	462,00	0,00	0,00	0,00	1.386,00
2018/ALCAL/002454	FERNANDEZ RODRIGUEZ , NOELIA	72171947V	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000676	FERNANDEZ RODRIGUEZ , SHEILA	78943442J	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000081	FERNANDEZ RUIZ , MARCO ANTONIO	72099426S	0,00	75,00	225,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/000566	FERNANDEZ RUIZ, NURIA	72049883Z	576,00	576,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/000342	FERNANDEZ SAEZ , SANDRA	72825404K	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	3.648,00
2018/ALCAL/000845	FERNANDEZ SANCHEZ , MARIA DE LAS NIEVES	72065450X	146,00	584,00	0,00	0,00	0,00	4.672,00
2018/ALCAL/001080	FERNANDEZ SANCHEZ, MAURICIO	33213857V	600,00	600,00	0,00	0,00	200,00	4.000,00
2018/ALCAL/001702	FERNANDEZ SOLER , MARIO	78935633R	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001152	FERNANDEZ VARA , MIGUEL ANGEL	72081674L	114,00	456,00	0,00	0,00	0,00	2.280,00
2018/ALCAL/001330	FERNANDEZ VEGA , RAQUEL	72179011C	489,60	489,60	0,00	0,00	0,00	2.448,00
2018/ALCAL/003116	FERNANDEZ VILLA , SARA	72045003X	240,00	240,00	0,00	0,00	0,00	4.080,00
2018/ALCAL/001173	FERNANDEZ-ALONSO LORENZO , RAQUEL	72054328C	179,84	719,36	0,00	0,00	0,00	1.438,72
2018/ALCAL/003547	FERNANDEZ-VILLAPLANA SUERO , MARIA ELENA	13908873Z	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000702	FERRERAS MARQUES , MARIA CONCEPCION	72040698Y	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001352	FERRY , ELIZABETH ANN	72081585E	117,26	469,04	0,00	0,00	0,00	2.345,20
2018/ALCAL/000012	FILIP , DORINA	Y2026492E	608,00	608,00	0,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000384	FLOR GOMEZ , MARIA DEL CARMEN	X8383054Z	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001195	FLORANES CABRIA , ALICIA	72170882X	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000935	FLORES NAVAJAS , ROBERTO	72075880K	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000621	FLORES SHUPINGAHUA , TERESA	13768510C	512,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/000751	FONTANEDA FERNANDEZ , EVA	72224107B	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002255	FORMOSO BLANCO , FATIMA	12781516W	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
		20199251F	450,00	450,00	0,00	0,00	0,00	3.150,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000680	FRANCO AROYAVE, GERALDINE	72220882P	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/000956	FRANCO BARRERA, GEMA	13928233P	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000044	FRANCO GONZALEZ, LORENA	72090749D	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001170	FRANCO MARCOS, ESTHER	12781179X	135,03	540,12	0,00	0,00	0,00	1.080,24
2018/ALCAL/002864	FUENTE REDONDO, MARIA TERESA	72049177K	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/000038	FUENTES-PILA ORTIZ, ADA	20203208P	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/001620	FUERTES GARCIA, ANDRES	71456881K	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/003327	GABARRE JIMENEZ, Mª ANTONIA	71428518V	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/003575	GABARRI ECHEVARRIA, ALFREDO	13984428Z	393,60	393,60	0,00	0,00	0,00	1.180,80
2018/ALCAL/001119	GAGO CUETARA, ANA	72048191R	752,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00
2018/ALCAL/000825	GAGO MARTINEZ, SERAFIN	77004939L	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000009	GAIPO GARCIA, PATRICIA	72143898M	136,00	544,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/000778	GAITAN FERNANDEZ, MILAGROS	13650276Y	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/002693	GALBAN ABAD, REBECA	72057498Q	496,32	496,32	0,00	0,00	0,00	3.474,24
2018/ALCAL/000984	GALBEN, ANA	X3031127A	129,90	519,60	0,00	0,00	0,00	2.598,00
2018/ALCAL/002557	GALGUERA LOPEZ, MONTERRAT	72053217J	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00
2018/ALCAL/001852	GALIANO DEL CAMPO, TAMARA	72056363P	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001047	GALLART FERNANDEZ, PEDRO LUIS	72294310C	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001262	GALLEGO BLANCO, JUAN	70806716C	545,04	545,04	0,00	0,00	0,00	2.725,20
2018/ALCAL/002292	GALLEGO GOMEZ, CAROLINA	72065643L	576,00	576,00	0,00	0,00	0,00	6.336,00
2018/ALCAL/001224	GALLEGO GONZALEZ, ELENA	72129765V	144,00	576,00	0,00	0,00	0,00	1.152,00
2018/ALCAL/000652	GALLEGO MIÑARRO, RAFAEL	72291782E	608,00	608,00	0,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/001048	GALLO LABRIT, VERONICA	72291782E	148,00	592,00	0,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000410	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	01824696Z	744,00	744,00	0,00	0,00	0,00	5.952,00
2018/ALCAL/001393	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	72050495M	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000577	GANDARILLAS PEREZ, EDUARDO	72148910A	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000435	GARAY BALDEON, EDITH VERONICA	72187981C	188,00	752,00	0,00	0,00	0,00	1.504,00
2018/ALCAL/003350	GARCIA ABAD, JOSE ANTONIO	13722627E	532,24	532,24	0,00	0,00	0,00	1.064,48
2018/ALCAL/001705	GARCIA ADRIAN, HILDA JUANITA	72356278A	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000433	GARCIA AJA, LUCRECIA	72078614H	600,00	600,00	200,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001878	GARCIA ALONSO, ANA ISABEL	72091640A	140,00	420,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00
2018/ALCAL/000104	GARCIA ALONSO, VANESSA	72101671Y	128,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/001230	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	34967068F	154,00	616,00	0,00	0,00	0,00	1.232,00
2018/ALCAL/001184	GARCIA BARQUIN, MARIA VICTORIA	13731343K	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002198	GARCIA BENGUA, DAVID	20204754J	176,00	528,00	0,00	0,00	0,00	5.808,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			CONCEDIDAS	NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/001159	GARCIA BRAVO , ANA BELEN	72045030Z	784,00		784,00	0,00	0,00	6.272,00
2018/ALCAL/000553	GARCIA CAMPUZANO , SORAYA	72076510F	152,00		304,00	0,00	304,00	3.040,00
2018/ALCAL/001022	GARCIA CARDONA , DEISY LORENA	72291710L	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000168	GARCIA CASTILLO , AIDA	72080841Z	0,00		432,00	144,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/002231	GARCIA CESAREO , IRMA LAURA	12779889P	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000130	GARCIA COLQUE , ROSA	72262869C	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000373	GARCIA COTERO , RICARDO	72038659Z	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000279	GARCIA CUEVAS , MARIA ANGELES	13735888N	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000592	GARCIA DE LOS SALMONES PALOMINO , JOSE LUIS	20200321L	97,18		388,72	0,00	0,00	777,44
2018/ALCAL/000063	GARCIA DE MIGUEL , SARA	12782329X	192,00		768,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/001396	GARCIA DIAZ , NOELIA	72033282L	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000850	GARCIA ERAZO , IMZI MARISOL	72183246T	672,00		672,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/000952	GARCIA ESCALLADA , RAQUEL	72177129R	0,00		480,00	160,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002745	GARCIA FERNANDEZ , GRACIA PATRICIA	72096698R	128,00		128,00	0,00	384,00	4.096,00
2018/ALCAL/000486	GARCIA FERNANDEZ , MARIA ASCENSION	13755401K	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001800	GARCIA FERRERO , JUAN	71560359E	516,00		516,00	0,00	0,00	1.548,00
2018/ALCAL/000202	GARCIA GAIPO , LORENA	72078123X	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001278	GARCIA GARATE , VERONICA	72076342T	132,00		528,00	0,00	0,00	1.056,00
2018/ALCAL/001422	GARCIA GARCIA , PATRICIA	11427419F	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/002326	GARCIA GARCIA , YSIDRA	72277730T	516,00		516,00	0,00	0,00	1.548,00
2018/ALCAL/002923	GARCIA GOMEZ , JOSE MANUEL	20200298L	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001038	GARCIA GOMEZ , ROCIO	72080978J	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001501	GARCIA GUERRA , RAMIRO	71472223E	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001114	GARCIA GUTIERREZ , JESUS ANGEL	12701950Q	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000472	GARCIA HERNANDEZ , DANIEL	28811987W	116,00		464,00	0,00	0,00	2.320,00
2018/ALCAL/001838	GARCIA JIMENEZ , SERGIO	72073995E	600,00		600,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/001555	GARCIA LOPEZ , MARIA PILAR	72050064B	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000224	GARCIA MANZANAL , AGATA	43174607L	0,00		180,00	540,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000325	GARCIA MARTIN , EUFEMIA	71911996N	144,00		576,00	0,00	0,00	1.152,00
2018/ALCAL/000282	GARCIA MARTIN , JAVIER	71942911S	108,00		432,00	0,00	0,00	3.456,00
2018/ALCAL/000054	GARCIA MIER , VIRGINIA	13689490M	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001885	GARCIA MIRANDA , JENNIFFER PAOLA	X3173439Z	600,00		600,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/000321	GARCIA MONTES , SARA	72076339C	168,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001929	GARCIA MORENO , MARIO	72085676L	432,00		432,00	0,00	0,00	4.752,00
2018/ALCAL/001471	GARCIA PALACIO , MARTA	72176254T	186,00		744,00	0,00	0,00	5.952,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001959	GARCIA PALMA , ABEL	72995354R	468,00		468,00	0,00	0,00	5.148,00
2018/ALCAL/000855	GARCIA PAULE , EVA	20218844G	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001489	GARCIA PEREZ , CELIA	72146461S	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000222	GARCIA PEREZ , LUCIA	13932563Z	123,00		492,00	0,00	0,00	3.936,00
2018/ALCAL/001985	GARCIA RADA , NESTOR	72066713P	600,00		600,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/001870	GARCIA ROJAS , NELSON LUIS	Y2489415R	456,00		456,00	0,00	0,00	3.192,00
2018/ALCAL/001573	GARCIA RUIZ , ANDREA	72096186H	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002053	GARCIA SALMON , JUAN	72037422L	468,00		468,00	0,00	0,00	3.276,00
2018/ALCAL/002345	GARCIA SANCHEZ , MARIA CARMEN	72041644D	548,22		548,22	0,00	0,00	6.030,42
2018/ALCAL/000930	GARCIA SOMAVILLA , MARIA	72073161Q	471,68		471,68	0,00	0,00	2.358,40
2018/ALCAL/002600	GARCIA VALLADARES , SILVIA	20205650N	600,00		600,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/003646	GARCIA VARGAS , MARI SOL	12749593A	420,00		420,00	0,00	0,00	840,00
2018/ALCAL/000939	GARCIA VEGA , FERNANDO	05359498S	99,51		398,04	0,00	0,00	3.184,32
2018/ALCAL/001392	GARCIA VIÑAS , ELIA ELISA	13958817W	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000183	GARNACHO GARCIA , MARINA	71161017Y	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001189	GARRIDO GONZALEZ , RUBEN	72074414G	116,22		464,88	0,00	0,00	2.324,40
2018/ALCAL/002379	GARZON GARZON , MARIA EDELMIRA	72276701Y	524,40		524,40	0,00	0,00	5.768,40
2018/ALCAL/000455	GAVILAN ADORNO , VICTORINO	Y1160566T	608,00		608,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/000637	GELVEZ HERNANDEZ , MARIA CELINA	X7170395F	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/002499	GEORGIEVA PETROVA , DIANA	X7545292G	308,40		308,40	0,00	0,00	925,20
2018/ALCAL/001210	GEREZ RUIZ DE CORTAZAR , SANDRA	72186418K	168,00		336,00	0,00	336,00	5.376,00
2018/ALCAL/001077	GHAZAOU , EL HASSANIA	X9560145B	544,00		544,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/001151	GHEORGHIES , ANDREI	X9618562P	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000728	GHERDEA , VITALIE	X7797357N	138,00		552,00	0,00	0,00	4.416,00
2018/ALCAL/001491	GICA , ANETA RAMONA	X8346352C	704,00		704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/001398	GIL ALMANSÁ , RUBEN	78922510B	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/002635	GIL DIEZ , NATALIA	13781862D	691,20		691,20	0,00	0,00	3.456,00
2018/ALCAL/000457	GIL GONZALEZ , THAIS MARIA	72098830H	130,00		520,00	0,00	0,00	1.040,00
2018/ALCAL/001984	GIMENEZ GONZALEZ , ELISABET	72045789Z	528,00		528,00	0,00	0,00	5.808,00
2018/ALCAL/000303	GIMENO LODOSA , EMMANUEL	13783723F	0,00		640,00	0,00	180,00	3.600,00
2018/ALCAL/001675	GINSHRI , GALINA	Y0031727R	664,00		664,00	0,00	0,00	3.320,00
2018/ALCAL/001584	GIRALDO ACEVEDO , KELLY ANDREA	72285925F	600,00		600,00	200,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/001869	GIROLA GÓMEZ , ELIANE VALERIA	44454035A	468,00		468,00	0,00	0,00	1.404,00
2018/ALCAL/000639	GODFREY UKWONGA , JIMLET	X9428510M	150,00		600,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/001453	GODONOU KEITA , DOSSI GABRIELLE	72274916S	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000231	GODOY GITTO, VERONICA LOURDES	72184760L	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/003332	GOMEZ ALBARRAN, PABLO	13852029A	180,00	180,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00
2018/ALCAL/000750	GOMEZ ALVAREZ, TAMARA	72085845G	136,00	544,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/000131	GOMEZ ANTUNEZ, MANUELA	72057905D	0,00	540,00	0,00	180,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001362	GOMEZ BRAGADO, PAUJA	72097256F	577,60	577,60	0,00	0,00	0,00	4.620,80
2018/ALCAL/001271	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	13122110N	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	4.992,00
2018/ALCAL/001351	GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	72356701N	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/001106	GOMEZ ESPESO, SAMANTA	72171079T	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/002141	GOMEZ FONTANEDA, LAURA	72138622L	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000437	GOMEZ GARCIA, MARIA LUISA	13916870F	440,00	440,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/001448	GOMEZ GUERRA, RAUL	72033329C	492,84	492,84	0,00	0,00	0,00	2.464,20
2018/ALCAL/000780	GOMEZ GUERRERO, CRISS CAROLINA	72277711G	456,00	456,00	152,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/000677	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	20206819P	165,75	663,00	0,00	0,00	0,00	5.304,00
2018/ALCAL/000240	GOMEZ HERRERA, DIEGO	72135565K	158,00	632,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001200	GOMEZ HINOJAL, BORJA	72039074S	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000499	GOMEZ LAGÜERA, MANUEL ANGEL	13785334P	144,00	576,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/000869	GOMEZ LOMBA, MARIA	72087874D	776,00	776,00	0,00	0,00	0,00	1.552,00
2018/ALCAL/000640	GOMEZ MADRAZO, ARANZAZU	72060995V	168,00	672,00	0,00	0,00	0,00	1.344,00
2018/ALCAL/002550	GOMEZ MARTIN, JOSE MANUEL	72070409R	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00
2018/ALCAL/001521	GOMEZ MARTINEZ, RAMON	72074530M	592,00	592,00	0,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000864	GOMEZ MUÑOZ, TAIS CARMEN	78911031D	112,00	448,00	0,00	0,00	0,00	2.240,00
2018/ALCAL/002174	GOMEZ PELAYO, ROBERTO	13882247E	186,33	186,33	0,00	0,00	0,00	2.049,63
2018/ALCAL/000794	GOMEZ ROMANA, ISABEL BEATRIZ	13701946H	417,60	417,60	0,00	0,00	0,00	2.088,00
2018/ALCAL/000696	GOMEZ RUIZ, BEATRIZ	72153688C	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001459	GOMEZ RUIZ, MARIA JOSE	72035781B	496,00	496,00	0,00	0,00	0,00	2.480,00
2018/ALCAL/000075	GOMEZ SUAREZ, MANUEL	72065411V	164,00	656,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/001897	GOMEZ TORAYA, CRISTINA	72069481Q	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	6.270,00
2018/ALCAL/002756	GONZALEZ AGUERO, MARIA	72054971L	320,00	400,00	0,00	0,00	0,00	6.800,00
2018/ALCAL/000607	GONZALEZ ALJARILLA, TANIA	72099230A	736,00	736,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000007	GONZALEZ ALONSO, ADRIAN	72101229R	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.680,00
2018/ALCAL/000867	GONZALEZ ANUARBE, MARIA ANGELES	72085133M	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000849	GONZALEZ ARROYO, PAULA	72079663D	192,00	768,00	0,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/001965	GONZALEZ BAYON, JAVIER	72092277L	576,00	576,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00
2018/ALCAL/000144	GONZALEZ CADELO, ZULEMA	72060448E	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			496,00	600,00				
2018/ALCAL/001222	GONZALEZ CANTELI, SAUL	76960805E	496,00	600,00	496,00	0,00	0,00	3.968,00
2018/ALCAL/001476	GONZALEZ CIMA, RAQUEL	72062731M	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/000562	GONZALEZ COBO, CHRISTIAN	72350877F	152,80	611,20	611,20	0,00	0,00	4.889,60
2018/ALCAL/001397	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	72072366A	150,00	600,00	600,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/001637	GONZALEZ DEL RIO, MIGUEL ANGEL	20207038C	404,80	404,80	404,80	0,00	0,00	2.024,00
2018/ALCAL/000034	GONZALEZ DIEZ, JUAN JOSE	72079549X	150,00	600,00	600,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/002795	GONZALEZ FERNANDEZ, ADRIAN	72040621K	349,60	349,60	349,60	0,00	0,00	5.943,20
2018/ALCAL/001376	GONZALEZ FERNANDEZ, CARLA	72144854H	560,00	560,00	560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001445	GONZALEZ FERNANDEZ, IVAN	72144167K	640,00	640,00	640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001946	GONZALEZ GALLO, MARIA CARMEN	13094866T	113,37	113,37	113,37	0,00	340,11	906,96
2018/ALCAL/001577	GONZALEZ GARCIA, DAVID	72098541G	584,00	584,00	584,00	0,00	0,00	2.920,00
2018/ALCAL/001892	GONZALEZ GARCIA, MARIA AUXILIADORA	72034494N	441,15	441,15	441,15	0,00	0,00	1.323,45
2018/ALCAL/002263	GONZALEZ GAZQUET, MARIA ROSA	13165312C	580,80	580,80	580,80	0,00	0,00	1.742,40
2018/ALCAL/000570	GONZALEZ GOMEZ, MIRIAM	76954692G	704,00	704,00	704,00	0,00	0,00	1.408,00
2018/ALCAL/000955	GONZALEZ GONZALEZ, MARIO	72137810N	140,00	140,00	140,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000725	GONZALEZ GUTIERREZ, ALVARO	72146609W	400,00	400,00	400,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000925	GONZALEZ GUTIERREZ, OLGA	72079360M	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001069	GONZALEZ LOPEZ, CRISTINA	72145569C	640,00	640,00	640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002353	GONZALEZ LOPEZ, IRENE	38150211L	188,00	188,00	188,00	0,00	0,00	6.580,00
2018/ALCAL/000283	GONZALEZ MARISCAL, MARTA	72175858H	704,00	704,00	704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/002127	GONZALEZ MARTINEZ, DAVID	72065203Q	396,63	396,63	396,63	0,00	0,00	4.362,93
2018/ALCAL/002863	GONZALEZ MONTAÑA, JOSE RAMON	71726810E	123,20	492,80	492,80	0,00	0,00	2.464,00
2018/ALCAL/001825	GONZALEZ PEREIRA, AINARA	70893561V	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/003044	GONZALEZ POZAS, ANA	72061450N	392,00	392,00	392,00	0,00	0,00	6.664,00
2018/ALCAL/002019	GONZALEZ RODRIGUEZ, CLARA MARIA	72178920K	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/001803	GONZALEZ RODRIGUEZ, MIRIAM ELENA	72274763T	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/001121	GONZALEZ ROMERO, LUZ PAOLA	Y1050656F	648,00	648,00	648,00	0,00	0,00	3.240,00
2018/ALCAL/001877	GONZALEZ RUIZ, SUSANA	71261184P	576,00	576,00	576,00	0,00	0,00	6.336,00
2018/ALCAL/001898	GONZALEZ SAMPEDRO, IRENE	72140777N	540,00	540,00	540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/001371	GONZALEZ SAN MIGUEL, PAULA	72135002X	180,00	720,00	720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000908	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	72064691X	161,76	647,04	647,04	0,00	0,00	3.235,20
2018/ALCAL/000853	GONZALEZ SANCHEZ, IVAN	72131414X	152,00	608,00	608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/001881	GONZALEZ TIGERAS, ALICIA	72064618Y	140,00	420,00	420,00	0,00	0,00	2.940,00
2018/ALCAL/000175	GONZALEZ VAZQUEZ, LUIS ANTONIO	72141856X	134,00	536,00	536,00	0,00	0,00	1.072,00
2018/ALCAL/002333	GONZALEZ VELEZ, RAUL	72135352Z	378,00	378,00	378,00	0,00	0,00	4.158,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			173,60	540,00				
2018/ALCAL/000016	GONZALEZ VIANA , JANET	72088909D	173,60	694,40	0,00	0,00	0,00	5.555,20
2018/ALCAL/002247	GONZALEZ VILLALBA , NOEMI	72098903K	540,00	800,00	0,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000157	GONZALEZ YUBERO , SARA	78754399F	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002851	GONZALO GILLEN , JORGE	72151156H	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001441	GONZALO LEON , MARIA CONCEPCION	72063441W	481,16	481,16	0,00	0,00	0,00	962,32
2018/ALCAL/000896	GORI CERVERA , JUNCAL	78747548X	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000356	GORDILLO SALAS , MARTA	48807476G	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002505	GOYA GIRON , DAVID	72140930G	431,40	431,40	0,00	0,00	0,00	3.019,80
2018/ALCAL/000784	GOZALO MADRAZO , PAOLA	72088977P	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/000153	GRAÑA PALAZUELO , PABLO	72058127R	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000693	GRATII GRATII , IURIE	72280651T	592,00	592,00	0,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/001058	GRIJUELA SAIZ , IRENE	72074854F	164,00	656,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/001742	GUARDIA MENDOZA , OFELIA NELIDA	Y1488176K	516,00	516,00	0,00	0,00	0,00	3.612,00
2018/ALCAL/000074	GUERRERO ESTRADA , JUAN CARLOS	20218921N	501,36	501,36	0,00	0,00	0,00	2.506,80
2018/ALCAL/000074	GUERRERO ROQUE , CARMEN ROSA	72273745V	122,06	488,24	0,00	0,00	0,00	3.905,92
2018/ALCAL/000372	GUILLEN LEGUA , JUANA MARTINA	Y1595621X	128,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/001250	GUILLEN LLAMA , EVA	72061204L	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/000804	GUIZADA GARCIA , NANCY	X5869477S	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000561	GUJA , OLGA	X7486236N	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/002503	GUSTIUC , VASILE	Y4756444N	510,00	510,00	0,00	0,00	0,00	5.610,00
2018/ALCAL/000561	GUTIERREZ ALEGRE , DEBORA	72085302J	164,00	656,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/000620	GUTIERREZ CALZADA , VANESA	72100701W	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001361	GUTIERREZ CASANOVA , MARIA EMILIA	72137731W	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000431	GUTIERREZ DE LA LLAVE , CARLOS	13732412D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002831	GUTIERREZ DE TERAN GOURCEL , ARANTXA CRISTINA	50635889D	0,00	112,50	112,50	225,00	225,00	2.250,00
2018/ALCAL/002336	GUTIERREZ ECHAVE , ELENA	72100388B	280,00	280,00	0,00	0,00	140,00	4.620,00
2018/ALCAL/002606	GUTIERREZ ESCOBAR , CESAR AUGUSTO	72339367C	576,00	576,00	0,00	0,00	0,00	1.728,00
2018/ALCAL/001921	GUTIERREZ FARFAN , MARITZA	72263003Q	120,00	360,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/001633	GUTIERREZ FERNANDEZ , NOELIA	72156484X	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000093	GUTIERREZ GOMEZ , BERTA	02656368Y	156,00	624,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/000391	GUTIERREZ LOBETO , NATALIA	72100358G	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/000596	GUTIERREZ OSORIO , OMAR ANTONIO	72523181H	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002008	GUTIERREZ PEREZ , CARLOS	72057007P	382,20	382,20	0,00	0,00	0,00	4.204,20
2018/ALCAL/002281	GUTIERREZ PEREZ , MILAGROS	13785216M	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/000757	GUTIERREZ QUINTANA , ELENA	72177209N	0,00	516,00	172,00	0,00	0,00	5.504,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001811	GUTIERREZ RIVAS, MARIO	72139183M	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/001560	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ADRIAN	72098984X	164,00		656,00	0,00	0,00	5.248,00
2018/ALCAL/000811	GUTIERREZ RUIZ, FRANCISCO	72068408R	120,96		483,84	0,00	0,00	3.870,72
2018/ALCAL/001251	GUTIERREZ RUIZ, LAURA	72068776R	544,00		544,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/000893	GUTIERREZ SAINZ DE AJA, ELENA	72181122S	178,00		712,00	0,00	0,00	5.696,00
2018/ALCAL/000209	GUTIERREZ TARCO, FRIDA ENEDINA	X9992559W	540,00		540,00	180,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001551	GUTIERREZ VIADERO, LYDIA	72101266S	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001493	GUTIERREZ-BARQUIN LLANA, VANESA	72100394V	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000411	GUZMAN BARBOSA, SANDRA MILENA	72157943C	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001197	GUZMAN CHAVEZ, SANTIAGO	72273447H	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002407	GUZMAN FLORENTINO, LUIS ALEJANDRO	X9837692V	540,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00
2018/ALCAL/001253	HAMIMA ABDATIA, AICHETU	72294551P	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002472	HAMUIED CORI, BRAHIM	20988227Z	112,00		112,00	0,00	224,00	3.696,00
2018/ALCAL/000847	HARDUJ, VERA	X9171130H	736,00		736,00	0,00	0,00	5.888,00
2018/ALCAL/001206	HAYA ALVAREZ, LARA	72079414J	168,00		672,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/002512	HAYA HERRERO, ANDREA	72154932E	540,00		540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/001455	HECHAVARRIA MEDIACEA, FRANCISCO	72187449V	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001176	HEDESA GUTIERREZ, MARIA	72180214G	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001886	HERMOSA MARTINEZ, ALICIA MARIA	72069042Z	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001554	HERMOSA MARTINEZ, ALICIA MARIA JOSE	13702141Y	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001908	HERNANDEZ CAMPOS, NOELIA	53422716H	704,00		704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/001886	HERNANDEZ GONZALEZ, PILAR	13470118F	200,00		600,00	295,68	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/000781	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	72172985C	0,00		295,68	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/001403	HERNANDEZ JIMENEZ, MILAGROS	72176692R	120,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/001804	HERNANDEZ MARTIN, MARCOS	72051087E	568,00		568,00	0,00	0,00	1.136,00
2018/ALCAL/000375	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	03917489Z	441,66		441,66	0,00	0,00	1.324,98
2018/ALCAL/002554	HERNANDEZ ROSILLO, NEREA	72157179S	271,32		271,32	0,00	0,00	2.984,52
2018/ALCAL/000846	HERNANDEZ SALAZAR, CORAL	72067705B	448,00		448,00	0,00	0,00	896,00
2018/ALCAL/001957	HERNANDEZ URQUIDI, ASIER	20218808Z	122,76		368,28	0,00	0,00	2.577,96
2018/ALCAL/000267	HERRAN MATARRUBIA, ELENA	72174444F	192,00		768,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/000815	HERRAN MENCHACA, ANGELA	72175775G	170,00		680,00	0,00	0,00	1.360,00
2018/ALCAL/000276	HERRERA AGUILAR, OLGER HENRRY	72262719P	143,25		573,00	0,00	0,00	1.146,00
2018/ALCAL/002836	HERRERA BERRIO, MONICA	72094733Z	150,00		600,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/001207	HERRERA FERNANDEZ, EVA	72148914F	592,00		592,00	0,00	0,00	4.736,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000488	HERRERA GUTIERREZ, PEDRO ANTONIO	72073198F	117,26		469,04	0,00	0,00	938,08
2018/ALCAL/000370	HERRERA QUISPE, JUAN CARLOS	72188860W	768,00		768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/001871	HERRERO IBAÑEZ, ANTONIO	13679504R	420,00		420,00	0,00	0,00	2.940,00
2018/ALCAL/000717	HERRERO REVUELTA, BEATRIZ	72186210C	128,00		512,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/001562	HERRERO RODRIGO, RAFAEL	72080139W	632,00		632,00	0,00	0,00	3.160,00
2018/ALCAL/001158	HERVAS DELGADO, PABLO	72033316F	626,48		626,48	0,00	0,00	3.132,40
2018/ALCAL/001078	HEVIA CAYON, JORGE	72134510R	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000929	HFID, HAFIDA	X8020753D	172,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/000601	HIDALGO LOPEZ, VIRGINIA	72080178H	142,50	142,50	427,50	0,00	0,00	4.560,00
2018/ALCAL/002996	HIDALGO ROMERO, JONATHAN	72285827R	255,16		255,16	0,00	0,00	2.806,76
2018/ALCAL/001899	HIERRO RUIZ, MARIA RAQUEL	13742020A	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000135	HINOJAL GARCIA, MARIA DEL MAR	13893862E	160,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000532	HIRB, DUMITRU	X6855663F	148,00		592,00	0,00	0,00	1.184,00
2018/ALCAL/000738	HIRUJO NOVA, ELENA	X55000818T	136,00	408,00	136,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/003299	HORGA GONZALEZ, MANUEL	72034714W	526,04		526,04	0,00	0,00	2.630,20
2018/ALCAL/001426	HOYOS ARDILA, JOSE GUSTAVO	X9251503Y	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001761	HOZ GOMEZ, JULIO	13595081B	122,04		366,12	0,00	0,00	2.562,84
2018/ALCAL/000189	HOZ PALACIOS, MARTA	72037252X	198,93		795,72	0,00	0,00	6.365,76
2018/ALCAL/000993	HUELGA GONZALO, JAVIER	72053955S	536,00		536,00	0,00	0,00	1.072,00
2018/ALCAL/000559	HUERTA OLANO, DANIEL	72176070T	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000832	HURTADO CASTILLO, ANA MELIZA	72286032E	144,00		144,00	0,00	432,00	1.152,00
2018/ALCAL/002098	IANCU, VASILE	X3374014C	360,00		360,00	0,00	0,00	2.520,00
2018/ALCAL/002619	IBAÑEZ CASTAÑEDA, SUSANA	72096496Y	480,00		480,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000790	IBAÑEZ GONZALEZ, LUCIA	72172200V	600,00		600,00	200,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000413	IBARRA BACCA, JACQUELINES	72259080A	180,00		180,00	0,00	540,00	3.600,00
2018/ALCAL/002110	IBARRA ZORRILLA, JAVIER	30647397N	564,30		564,30	0,00	0,00	6.207,30
2018/ALCAL/002369	IGAREDA CRUZ, EVA	72032945G	342,00		342,00	0,00	0,00	3.762,00
2018/ALCAL/000752	IGLESIAS CALVA, CARMEN	13790382L	600,00		600,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/000380	IGLESIAS PEREZ, MARIA DEL CARMEN	72191006D	149,60	149,60	149,60	0,00	0,00	2.393,60
2018/ALCAL/001079	IGLESIAS PEREZ, SILVIA	13938997P	188,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/001601	IGLESIAS SAN MARTIN, REBECA	72171013A	592,00		592,00	0,00	0,00	1.184,00
2018/ALCAL/000880	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	72070908V	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000674	IGNACIO ARENAL, IÑE ISABEL	72066302B	0,00		300,00	0,00	100,00	3.200,00
2018/ALCAL/001072	IMOUNGNI, ZOIRA	X5510117F	92,79		371,16	0,00	0,00	2.969,28
2018/ALCAL/002165	INFANTAS PAREDES, MARIA HILARIA	X7842029H	450,00		450,00	0,00	0,00	4.950,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000396	ION, PETRUTA	X6815722V	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/001280	IRIONDO CUADRADO, ALBERTO	72174703J	616,00	616,00	0,00	0,00	0,00	1.232,00
2018/ALCAL/000920	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	13792015L	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/001365	ITURBE HERRERA, MARCELINO	13688484B	123,60	494,40	0,00	0,00	0,00	2.472,00
2018/ALCAL/001546	IUTIS, NICOLAE	X6073628H	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000533	IVANOV, NADIA	X4666607E	520,00	520,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00
2018/ALCAL/001156	IVANOVA PETROVA, DIANA	Y2097949H	704,00	704,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/001255	IVKOVA, INGA	Y0282651H	280,00	280,00	280,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002311	IZAGUIRE GONZALEZ, ISABEL	72098712Z	456,00	456,00	0,00	0,00	0,00	5.016,00
2018/ALCAL/000023	IZQUIERDO BEDIA, NOELIA	72067816F	80,00	320,00	0,00	0,00	0,00	640,00
2018/ALCAL/000503	IZQUIERDO SAIZ, ADRIAN	72145912H	123,27	493,08	0,00	0,00	0,00	2.465,40
2018/ALCAL/000445	IZQUIERDO SALVADOR, ELENA	72044338N	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002980	JABRANE -, ISMAIL	X3100309R	240,00	240,00	0,00	0,00	0,00	4.080,00
2018/ALCAL/000664	JAIMES OLIVEROS, JUAN CAMILO	72279175L	144,00	576,00	0,00	0,00	0,00	1.152,00
2018/ALCAL/001359	JARAMILLO TAME, DAHIANA LISETTEH	71971551C	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001474	JATO NUÑEZ, ANGELES	72157478S	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000383	JIMENEZ ARGOS, ANTONIO	19834370K	448,00	448,00	0,00	0,00	0,00	3.584,00
2018/ALCAL/000736	JIMENEZ DE LA ARENA, ALBERTO	72049019R	161,09	644,36	0,00	0,00	0,00	1.288,72
2018/ALCAL/001613	JIMENEZ ERGUILUZ, BELEN	13757934R	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/003144	JIMENEZ GABARRI, ALMUDENA	16566946T	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000628	JIMENEZ GARCIA, DIANA REBECA	72184444W	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/002753	JIMENEZ IBACETA, IRENE	72082831A	392,00	392,00	0,00	0,00	0,00	1.960,00
2018/ALCAL/0001549	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	72075282K	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000040	JIMENEZ JIMENEZ, Mª SOLEDAD	72044193M	104,80	419,20	0,00	0,00	0,00	3.353,60
2018/ALCAL/001549	JIMENEZ RUIZ, YUNIERKIS	X7086676P	195,43	781,72	0,00	0,00	0,00	3.908,60
2018/ALCAL/003415	JUEZ ALBERT, ESTHER	30662622B	780,00	780,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00
2018/ALCAL/001726	KACHKACH MARCOS, DIBA	72172580Y	704,00	704,00	0,00	0,00	0,00	5.632,00
2018/ALCAL/000522	KADIRI KADIRI, ABDELHADI	72286255S	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001332	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	72305581K	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000501	KALININA, VALENTYNA	X4669559F	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000835	KANGA, JEAN ROLAND	Y2082913R	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000997	KEMAMI KOUAJIE, MERLUN	X6083167N	512,00	512,00	0,00	0,00	0,00	1.024,00
2018/ALCAL/001567	KHALFAOUI, NAJWA	X7424449A	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001342	KHAN MUHAMMAD, ASAD	72048376W	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001354	KORNAUSENKO -, NATALIA	X5015278J	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			540,00	413,12				
2018/ALCAL/001532	KOZAR, ANATOLIY	X2978258B	540,00		540,00	180,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000590	KRADI, AZDINE	X8825965Z	413,12		413,12	0,00	0,00	3.304,96
2018/ALCAL/001211	KRASIMIROVA IVANOVA, KATRIN	X7623938J	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001086	KRUPY -, OKSANA	X5860307E	192,80		771,20	0,00	0,00	3.856,00
2018/ALCAL/000669	LABRADA IBAÑEZ, MARIA	01265180L	123,20		492,80	0,00	0,00	2.464,00
2018/ALCAL/001315	LABRADA REY, VIRGINIA	72084789Y	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000155	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	72063656X	419,56		419,56	0,00	0,00	3.356,48
2018/ALCAL/001174	LACHIRI LACHIRI, OMAR	X7336633R	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000833	LAGO AZCONA, VICTORIA EUGENIA	20193395Q	760,00		760,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/001166	LAGUATASIG VALVERDE, KATHERINE ABIGAIL	72272770P	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000218	LAGUILLO MARCOS, GUILLERMO	72148349V	420,00		420,00	0,00	140,00	4.480,00
2018/ALCAL/001721	LAGUNA CARDENAS, CARMEN	77349256A	188,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/000599	LAHBETTI, FATIHA	X6595468B	100,00		400,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/000310	LAMADRID CAYON, BELEN	72141310Q	124,00		496,00	0,00	0,00	992,00
2018/ALCAL/002464	LAMILLAR FENANDEZ, MIGUEL	72121671L	300,00		300,00	0,00	0,00	2.100,00
2018/ALCAL/000887	LANCHIMBA FLORES, MARIA LUZMILA	72228155J	192,00		768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/000616	LANDALUCE SEGURA, LAURA	72063760E	604,80		604,80	0,00	0,00	3.024,00
2018/ALCAL/000624	LANTIGUA LUGO, NIOPALGI ANTONIO	72279661E	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001204	LANZA CARRERA, ARACELI	72010487V	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000382	LANZA GOMEZ, ALICIA	20201456G	480,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/000487	LANZA GOMEZ, LARA	72174411C	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000505	LANZA GONZALEZ, OSCAR	72049477E	800,00		800,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000937	LANZA LASO, PATRICIA	72145187Y	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001740	LANZA NORIEGA, EDUARDO	72147795S	120,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/001714	LANZA SAEZ, EVENCIA ADELAI DA	13871928F	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/002498	LARRALDE ECHEPARE, SANTIAGO	72178006G	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/002791	LA STRA CAMPOS, IGNACIO	72308123X	320,00		320,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/001068	LA STRA FREIGE, MARIA DE LOS ANGELES	13686218E	140,00		140,00	0,00	420,00	2.800,00
2018/ALCAL/000870	LA STRA GONZALEZ-TORRE, VERONICA	72172030P	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000975	LA STRA GUZMAN, CARMEN ROSA	72268193P	0,00		432,00	0,00	144,00	4.608,00
2018/ALCAL/003535	LA STRA HERRERA, ANDREA	72089647B	588,00		588,00	0,00	0,00	1.764,00
2018/ALCAL/000911	LAVID GUTIERREZ, VICTOR	72085400L	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000910	LAVIN ALONSO, DANIEL	72069695T	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000772	LAVIN GOMEZ, EDUARDO	72051169N	116,97		467,88	0,00	0,00	2.339,40
2018/ALCAL/001060	LAVIN GONZALEZ, JAVIER	72049084C	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			720,00	480,00				
2018/ALCAL/003004	LAVIN GUTIERREZ, ALBERTO	13979183J	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000611	LAVIN MARTIN, MARIA GEMMA	13666640V	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/002536	LAYA BORRAGAN, NURIA	72082265N	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000197	LAZARO ANDRÉS, PAULA	72145303F	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001313	LEAL GONZALEZ, DESIREE	72148105A	448,00		448,00	0,00	0,00	2.240,00
2018/ALCAL/000072	LEIRA VALLECILLO, JOANA	72061565N	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001179	LEON CORNEJO, EDWIN FERNANDO	72209909Y	148,00		592,00	0,00	0,00	4.736,00
2018/ALCAL/001494	LEON LEON, ROSI	72353561T	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001051	LEON RUIZ, IRELYS	72229758Y	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002592	LIARÓ CASTILLO, MIGUEL ANGEL	72027831L	552,00		552,00	0,00	0,00	3.864,00
2018/ALCAL/000037	LIKHACHEV, EUGENY	X5729119A	156,00		624,00	0,00	0,00	1.248,00
2018/ALCAL/000408	LIMOURI -, NAIMA	X6083313C	108,00		432,00	0,00	0,00	3.456,00
2018/ALCAL/000525	LLAMOSAS GARCIA, GONZALO	72150570F	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/000079	LLANO IGLESIAS, DAVID	72139130K	144,00		576,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/000495	LLASCA QUIJPE, MAGDALENA TUDELA	X6247536T	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001432	LLORENTE GONZALO, MARIO	09445081Q	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/001557	LLORENTE VALCARCEL, PABLO	72054863A	800,00		768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/000547	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	X7134499Z	160,00		640,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001337	LOBOS, LAURA VIRGINIA	Y2247528M	0,00		558,00	186,00	0,00	1.488,00
2018/ALCAL/000030	LOGINOVA, GANNA	Y4233487Y	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/002706	LOPEZ ALPUERTO, KEVIN	72076295E	360,00		360,00	0,00	0,00	6.120,00
2018/ALCAL/002797	LOPEZ ALPUERTO, MARIA NAOMY	72076294K	332,00		332,00	0,00	0,00	5.644,00
2018/ALCAL/003049	LOPEZ ANDRES, JORGE	53717300H	140,00		140,00	0,00	140,00	4.760,00
2018/ALCAL/001688	LOPEZ ANDRES, MARIA BEGOÑA	13768135J	449,16		449,16	0,00	0,00	2.245,80
2018/ALCAL/001759	LOPEZ ARCAS, SUSANA	13788244C	172,00		516,00	0,00	0,00	5.676,00
2018/ALCAL/000998	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	72176356X	760,00		760,00	0,00	0,00	1.520,00
2018/ALCAL/001372	LOPEZ BLANCO, SILVIA	78941394N	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002826	LOPEZ CABRERO, SERGIO	29131390G	152,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/001900	LOPEZ CALVO, VERONICA	72075147R	134,00		402,00	0,00	0,00	4.422,00
2018/ALCAL/000362	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	13639496J	600,00		600,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/002897	LOPEZ DE LA FUENTE, ALICIA	72130620K	320,00		320,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/001648	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13671939A	175,92		703,68	0,00	0,00	5.629,44
2018/ALCAL/000897	LOPEZ GARCIA, JOSE MANUEL	72036231R	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001776	LOPEZ GOMEZ, LIDIA	72141323Y	172,00		516,00	0,00	0,00	3.612,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001568	LOPEZ HERRERO , OLGA	72033972L	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000471	LOPEZ LLAMAZARES ,JOSE CARLOS	13780962Y	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000814	LOPEZ LOPEZ , DANIEL	72182876K	664,00		664,00	0,00	0,00	3.320,00
2018/ALCAL/003020	LOPEZ LORENZO , ALBERTO	72059328Y	512,00		512,00	0,00	0,00	1.024,00
2018/ALCAL/000635	LOPEZ MARTINEZ , MONTSERRAT	13707859C	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000571	LOPEZ MONTERO , PEDRO JOSE	20190861N	240,00		240,00	0,00	0,00	1.920,00
2018/ALCAL/001533	LOPEZ MUÑOZ , ESTELA	72153005G	200,00		800,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/001333	LOPEZ PELAYO , IVAN	72185356V	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000863	LOPEZ PEREZ , ADRIAN	72177356K	132,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/001389	LOPEZ PIÑEIRO , JAIRO	72177131A	124,24		496,96	0,00	0,00	2.484,80
2018/ALCAL/000536	LOPEZ PUENTE , RUBEN	72070724V	436,80		436,80	0,00	0,00	3.494,40
2018/ALCAL/001629	LOPEZ PUERTAS , ELENA	72074442D	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000656	LOPEZ RUIZ , EDUARDO	72173748R	172,00		688,00	0,00	0,00	1.376,00
2018/ALCAL/000378	LOPEZ RUIZ , JOSE MIGUEL	72148615F	148,00		592,00	0,00	0,00	4.736,00
2018/ALCAL/000266	LOPEZ SAN MIGUEL , DAVID	72099570M	170,00		680,00	0,00	0,00	1.360,00
2018/ALCAL/001591	LOPEZ SANDINO , XIOMARA GEORGINA	72275595G	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000567	LOPEZ TOCA , CRISTINA	72072720N	672,00		672,00	0,00	0,00	1.344,00
2018/ALCAL/000136	LOPEZ VALERO , ANDRES	72063832W	140,95		563,80	0,00	0,00	1.127,60
2018/ALCAL/000260	LOPEZ VELASCO , MARIA DOLORES	13767761F	341,60		341,60	341,60	0,00	0,00
2018/ALCAL/000216	LORENZO MARTIN , TAMARA	72059671G	168,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001307	LOZA HEREDIA , MARIA ZENAIDE	72277412G	680,00		680,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/000827	LOZANO ARROYAVE , MAGDA CRISTINA	72191898G	656,00		656,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/001764	LOZANO IRIONDO , GEMA	72078910S	184,89		554,67	0,00	0,00	1.664,01
2018/ALCAL/000894	LOZANO MATAMOROS , JENNY ALEJANDRA	72226815F	0,00		444,00	0,00	0,00	3.108,00
2018/ALCAL/000185	LOZANO MAYOR , DANIEL	72068137Y	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001728	LOZANO PALENCIA , TAMARA	72127281V	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000456	LOZANO SANCHEZ , ESMILA CATALINA	72208447Q	100,00		400,00	0,00	0,00	2.000,00
2018/ALCAL/002301	LOZANO VIBORA , ADRIAN	72076553G	360,00		360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/000626	LUIS PEÑALOSA , ASUNCION	13474441Y	126,00		504,00	0,00	0,00	1.008,00
2018/ALCAL/000274	LUNA GARCIA , MARLY DEL SOCORRO	72179854N	152,00		608,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/002540	LUNESCU , MARIUS GHEORGHE	Y1365921B	426,00		426,00	0,00	0,00	4.686,00
2018/ALCAL/002551	MA , JIA LEI	X5017357E	600,00		600,00	0,00	0,00	1.800,00
2018/ALCAL/002921	MACHO DE PEDRO , YASMINA	78946081F	704,00		704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/000747	MACIAS ANGULO , PAMELA GINETH	72267492C	528,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/0003051	MACIAS ANGULO , SCARLET YANINE	72269955E	320,00		320,00	0,00	0,00	5.440,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/000091	MADRAZO CAMPOS, MAIKEL	72074280P	170,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/000318	MADRAZO CAZORLA, JOSE LUIS	20210799D	132,00	528,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/000300	MADRAZO CAZORLA, SERGIO	72051006X	129,00	516,00	0,00	0,00	0,00	4.128,00
2018/ALCAL/000244	MADRAZO SALDAÑA, CRISTINA	72073306T	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000440	MAESTRE BLANCO, OSCAR JOSE	72268332D	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000650	MAGALDI CASUSO, JOSE IGNACIO	13778945J	630,40	630,40	0,00	0,00	0,00	3.152,00
2018/ALCAL/000822	MAGALDI CASUSO, LUZ MARIA	13696904J	93,42	373,68	0,00	0,00	0,00	2.989,44
2018/ALCAL/002420	MAGALDI CEVALLOS, MARINA	72079085Y	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/000223	MAGDALENO SANCHEZ, IGNACIO	13688937G	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000117	MAGNI HONTAÑON, DANIEL	72059575T	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001509	MAGRIÑA VALDOR, JAVIER	72071428P	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000823	MAHMUD CHADAD, MONANA	Y0788749R	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001766	MALDONADO ENCALADA, ANA LUISA	72258335V	450,00	450,00	0,00	0,00	0,00	4.950,00
2018/ALCAL/001467	MALO MACAYA, ROSA MARIA	13735192Y	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/001117	MALPELO MAZAS, NIEVES INES	13472264Z	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/000932	MANCUELLO ACOSTA, AURORA	72292009L	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001100	MANEA, NICOLETA ALINA	X7624435G	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/000899	MANIC, INGA	X5852416C	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000309	MANOBEL SAIZ, DIANA	72152077L	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000041	MANOLE -, MARIA	X8062234K	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/002145	MANTECON MANTECON, MARIA BELEN	13941423L	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
2018/ALCAL/001590	MANTILLA NIETO, LUCIA	72073455B	540,00	540,00	0,00	180,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000107	MANTILLA VARA, PEDRO EMILIO	13934927D	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001924	MARBER, DIEGO ALEJANDRO	X8520078G	552,00	552,00	0,00	0,00	0,00	6.072,00
2018/ALCAL/000573	MARGUELLES ARQUES, MARIA	72052022Z	0,00	600,00	200,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000829	MARIN, GHENADIE	X9128822F	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	1.360,00
2018/ALCAL/000598	MARIN BARCENA, SARA	72173257Q	792,00	792,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/003448	MARINEAN -, NATALIA	Y0144528X	463,35	463,35	0,00	154,45	0,00	4.942,40
2018/ALCAL/000422	MAROTIAS, PRISCILA	Y5741383E	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001056	MARQUEZ MARQUEZ, ESPERANZA	13788123Z	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000697	MARQUEZ ZACCARIA, VIRGINIA YLENIA	48562259J	656,00	656,00	0,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/000444	MARTIN DIAZ, EVA	74942956D	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000719	MARTIN DIEGUEZ, JOSE CARLOS	09322971J	0,00	444,00	148,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/001264	MARTIN FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	20167885J	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000729	MARTIN FUENTE, BEATRIZ	72147189F	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001703	MARTIN GARCIA , CARMEN MARIA	09439922D	187,20		748,80	0,00	0,00	3.744,00
2018/ALCAL/001015	MARTIN HERNANDEZ , OSCAR	72062407A	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001574	MARTIN LASTRA , ALEJANDRO	72071988Q	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001439	MARTIN LISASO , CRISTINA	72173757X	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000685	MARTIN LORENZANA , ALEXANDRA	70902152Y	564,00		564,00	188,00	0,00	6.016,00
2018/ALCAL/000331	MARTIN MATEO , ANA	72049816Q	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000991	MARTIN MEDRANO , MANUEL JESUS MARIA	13768659P	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000995	MARTIN ROMERO , FERNANDO	72059079X	184,00		736,00	0,00	0,00	5.888,00
2018/ALCAL/002922	MARTIN RUIZ , GERMAN	72094843D	552,00		552,00	0,00	0,00	2.760,00
2018/ALCAL/000109	MARTIN SAROBE , JUAN	72076358Q	688,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/001884	MARTIN SOLAR , MIRKA	72143717P	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/000018	MARTINEZ AMIGO , ANTONIO	09778891G	174,00		696,00	0,00	0,00	1.392,00
2018/ALCAL/001296	MARTINEZ ARENAL , MARIA ANGELES	72088312H	467,28		467,28	0,00	0,00	2.336,40
2018/ALCAL/001317	MARTINEZ BARREDA , SANTIAGO	72146190C	168,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000473	MARTINEZ CHOCAN , MARIA PAZ	72079126R	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000082	MARTINEZ DE LA HOZ , JESUS RAMON	72079126R	608,00		608,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/000478	MARTINEZ FERNANDEZ , ANA BELEN	72098458C	170,00		680,00	0,00	0,00	3.400,00
2018/ALCAL/003348	MARTINEZ FERNANDEZ , JESUS	13629803A	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000315	MARTINEZ FERNANDEZ , MARIA JOSE	72075042B	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000329	MARTINEZ GARCIA , BARBARA SUSANA	20214789C	160,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000949	MARTINEZ GONZALEZ , GLORIA	72861917X	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002815	MARTINEZ GONZALEZ , MARIA DEL MAR	72138741T	320,00		320,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/001241	MARTINEZ GUTIERREZ , CARLA	72207411S	672,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000786	MARTINEZ GUTIERREZ , ELSA	72073305E	600,00		600,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/002636	MARTINEZ HAYA , LOURDES	72087443S	576,00		576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/000004	MARTINEZ LOZANO , JHON CHARLES	72279020W	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000516	MARTINEZ MARTINEZ , RAQUEL	72067631Y	132,00		528,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/001074	MARTINEZ MUÑOZ , RUTH	72047787B	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000655	MARTINEZ PEREZ , SONIA	72040189A	642,76		642,76	0,00	0,00	3.213,80
2018/ALCAL/000801	MARTINEZ RIANCHO , GREGORIO	72068859S	704,00		704,00	0,00	0,00	3.520,00
2018/ALCAL/000293	MARTON PEREZ , EDUARDO	78755224G	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000406	MATARRAZO ZINONI , MILAGROS	72360011X	188,00		752,00	0,00	0,00	6.016,00
2018/ALCAL/002861	MATÉ ADÁN , ALICIA	72058753Y	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000142	MATE ADAN , CARLOS ANTONIO	20219921T	164,80		659,20	0,00	0,00	1.318,40
2018/ALCAL/000509	MATE DIAZ , EVA MARIA	20203665M	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000021	MATEO GOMEZ, VICTOR	72071762C	156,00		624,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/001692	MATEOS RUIZ, IGNACIO ALFONSO	72150049S	678,40		678,40	0,00	0,00	5.427,20
2018/ALCAL/001468	MATO JARA, JESUS BERNARDO	13711922N	52,51		210,04	0,00	0,00	1.680,32
2018/ALCAL/001504	MATOS SUANZES, PALOMA	05339413D	627,12		627,12	0,00	0,00	5.016,96
2018/ALCAL/000205	MAYORGA IBARRA, MARIA ISABEL	Y2005524F	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000095	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	20218501Y	112,52		450,08	0,00	0,00	3.600,64
2018/ALCAL/000051	MAZON RUIZ, HECTOR	72074512X	126,00		504,00	0,00	0,00	2.520,00
2018/ALCAL/000191	MAZORRA VILLAGAS, JOSE JOAQUIN	72057098F	152,00		608,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/001794	MBENDE, SUZANNE	Y0404626R	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000320	MEAVE VECI, PATRICIA	72091504M	120,00		240,00	120,00	120,00	2.400,00
2018/ALCAL/000273	MEDINA MUÑOZ, IBAN	72077538T	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/003254	MEDRANO ISLA, AIALA	53469371Y	512,00		512,00	0,00	0,00	7.000,00
2018/ALCAL/003579	MEDVEDEVA MEDVEDEVA, ECATERINA	72202362A	200,00		200,00	0,00	0,00	7.000,00
2018/ALCAL/001020	MEJIA FRANCO, GWENDOLYNE	Y3574366L	632,00		632,00	0,00	0,00	5.056,00
2018/ALCAL/000420	MEKKER, RALUCA VALENTINA	X8052076Y	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001909	MELENDRE GÜEMES, AGUSTIN	72065711H	140,00		420,00	0,00	0,00	4.620,00
2018/ALCAL/003189	MENDEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	13759126C	160,00		160,00	0,00	0,00	1.760,00
2018/ALCAL/000296	MENDOZA PEREZ, MARIA TERESA	13697509C	320,00		320,00	0,00	160,00	5.280,00
2018/ALCAL/000785	MERCHAN MORALES, LIDIA STEFANIE	72258992F	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/003473	MEREDIZ CUETO, RAQUEL	72081385Y	200,00		200,00	0,00	0,00	7.000,00
2018/ALCAL/000812	MERINO AVILA, MARIO	72082770B	592,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000373	MERINO HERREROS, LAURA	72152698L	474,00		474,00	0,00	0,00	3.080,00
2018/ALCAL/000754	MERINO IBAÑEZ, MARIA MONTSERRAT	71262040J	136,00		544,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/002683	MERUELO RUIZ, PATRICIA	72103709C	383,97		383,97	0,00	0,00	4.223,67
2018/ALCAL/001505	MESA ARIAS, LARA	72175884K	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000540	MIGOYA DIAZ, MONICA	72144931A	592,00		592,00	0,00	0,00	1.184,00
2018/ALCAL/001427	MIGUELEZ MARTINEZ, DAVID	71014381H	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001018	MIGUEZ RUIZ, ELENA	72034470B	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000660	MIHALIUC, IONELA FLORINA	X4642958V	180,00		720,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000125	MINCHEVA ZHELYAZKOVA, RADOISTINA	X4408761Y	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000270	MIRANDA BARREDA, RODRIGO	72172041L	266,00		266,00	0,00	0,00	4.522,00
2018/ALCAL/001641	MIRANDA MOSCOSO, RUDDY DANIEL	72265083A	616,00		616,00	0,00	0,00	3.080,00
2018/ALCAL/001205	MIRONES CANTERA, MILAGROS	13922821R	464,00		464,00	0,00	0,00	3.712,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/001301	MIU, MARIANA	X7499716Z	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002278	MOCANU, ADRIANA	X6052524M	456,00		456,00	0,00	0,00	1.368,00
2018/ALCAL/001327	MOCREAC, VASILE	X6155267F	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000762	MOHAMED LAMIN, GLANA	X7220068T	432,00		432,00	0,00	0,00	2.160,00
2018/ALCAL/002865	MOJENA RODRIGUEZ, VANESA	72129180F	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000208	MOLINA DIAZ, LAURA	48972872F	148,00		592,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/000401	MONCADA PALAZUELOS, EMILIA	72073311M	140,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000737	MONDRAGON HUAMANI, MARISOL SANDRA	72182567B	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001099	MONROY SANCHEZ, INGRID	72208367M	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001636	MONTAÑO AGUIRRE, MARIELA	72204099S	752,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/000928	MONTERO OLIVERA, ARIEL BORIS	72278272J	190,00		760,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/001340	MONTES ASENCIOS, LISVIY MAGNOLIA	72266810M	600,00		600,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/000709	MONTES MORALES, VANESA	72133694J	616,00		616,00	0,00	0,00	3.080,00
2018/ALCAL/002734	MORALEJO JULIAN, MONICA	71027735D	296,00		296,00	0,00	0,00	3.256,00
2018/ALCAL/000062	MORAN CALVO, MARTA	72141955V	528,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/000124	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	72281683C	240,64		481,28	0,00	0,00	3.850,24
2018/ALCAL/000450	MORANTE GARCIA, MIGUEL	78918685G	534,40		534,40	0,00	0,00	1.068,80
2018/ALCAL/000238	MORANTE ZAMBRANO, RONNY ANDRES	72283081S	172,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/000775	MORATINOS DOMINGUEZ, MONICA	72175790L	148,84		595,36	0,00	0,00	1.190,72
2018/ALCAL/001319	MORATINOS ERREA, CESAR	20193674L	156,87		627,48	0,00	0,00	3.137,40
2018/ALCAL/000200	MORENO CONCHA, MIGUEL	72053118Y	168,00		672,00	0,00	0,00	1.344,00
2018/ALCAL/000745	MORENO LOZANO, CARMEN MARIA	13795820Y	688,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/001171	MORENO PORTILLA, IÑIGO	72082659S	768,00		768,00	0,00	0,00	6.144,00
2018/ALCAL/002028	MORENO RUIZ, IRIS	72088764W	450,00		450,00	0,00	0,00	4.950,00
2018/ALCAL/001634	MORENO SILVESTRE, PILAR	51007435J	480,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001643	MORENO VALENCIA, DAYSI ELENA	X7963488Z	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/003404	MOSQUERA CAVADA, SARA	72177344D	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000613	MOUFAKKIR -, BELGACEM	X6798340T	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/000508	MOURE MARTIN, LUCIA	72105057B	190,00		760,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/001142	MOYA GUERRERO, MARIA DEL PILAR	31247385E	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002673	MOYA MENDOZA, JOYCE ILIANA	72350370Y	360,00		360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/001075	MOZOMBITE SOLSOL, BEIBY	Y1649532D	712,00		712,00	0,00	0,00	3.560,00
2018/ALCAL/001463	MIRIBIH -, YOUSSEF	X6468661A	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000799	MUGICA CARRAVILLA, PALOMA	72073575Q	132,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/002201	MUÑIZ DIEGO, SARA	72080366E	360,00		360,00	0,00	0,00	1.080,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000608	MUÑOZ ANUNCIBAY, MIREN GOTZONE	45672550R	112,00		448,00	0,00	0,00	3.584,00
2018/ALCAL/002534	MUÑOZ LLATA, EVA	72082984H	516,00		516,00	0,00	0,00	5.676,00
2018/ALCAL/001029	MUÑOZ RAMIREZ, ALEJANDRO	31709521L	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002415	MURCIA RIVAS, LEIDY DIANA	72263288W	510,00		510,00	0,00	0,00	5.610,00
2018/ALCAL/001666	MUSTAPHA, SOUKINA	X4455488C	240,00		240,00	120,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/002544	MUTILICA, DENIS	Y0053895C	320,00		320,00	160,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000986	NAGHMOUCHI -, YOUNSS	72274966L	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/003018	NARCIS MAJOS, JOSEP ORIOL	47933596D	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000836	NASTA, IOAN MIHAI	X5771695Y	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/001443	NASYF, NAWAL	X7134461E	107,28		429,12	0,00	0,00	3.432,96
2018/ALCAL/002062	NAUPA ANCHILIA, YESICA MAGALI	72207282R	516,00		516,00	0,00	0,00	3.612,00
2018/ALCAL/002329	NAVAMUEL MORENO, MARIO	72082889S	540,00		540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000275	NAVARRETE SANTANDER, OSCAR JOAQUIN	72276556E	113,32		453,28	0,00	0,00	2.266,40
2018/ALCAL/000256	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	20196757C	80,00		320,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000169	NAVARRO VEJO, FERNANDO	72036414T	170,00		680,00	0,00	0,00	3.400,00
2018/ALCAL/000020	NEDELEA, OXANA	Y4940163F	172,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/000830	NEGRETE ALONSO, ANA MARIA	72172964E	0,00		480,00	160,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002507	NGU NDIKUM, CHRYSANTUS	X9737824S	432,00		720,00	0,00	0,00	1.296,00
2018/ALCAL/000667	NIANG, ABIB	X2262739E	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000123	NICA CABRAL, CRISTINA IULIANA	X6321353X	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001564	NICOLAS DIEZ, ROBERTO	72089071X	688,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/001487	NIEBLA TOCA, JONATHAN	72143508Y	624,00		624,00	0,00	0,00	4.992,00
2018/ALCAL/000106	NIETO MORAN, YESSICA	53578415F	141,60		566,40	0,00	0,00	2.832,00
2018/ALCAL/000344	NIETO MUÑOZ, PATRICIA	70808433N	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000052	NIETO ORTIGOSA, ELSA	72079270F	169,81		679,24	0,00	0,00	5.433,92
2018/ALCAL/000284	NIVAR MARTINEZ, GUILLERMO	Y2033126D	120,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000360	NIJ NEH, DORINE	X6044848B	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001013	NOBREGA GOMEZ, PETRA	20218901S	736,00		736,00	0,00	0,00	3.680,00
2018/ALCAL/001801	NOGUEIRA MORILLO, JULIO	72355159B	180,00		360,00	180,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000980	NOIA, CECILIA	X8894884W	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000843	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	72080835P	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000967	NORIEGA RUIZ, ANGEL	72066206F	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/003435	NOZAL GONZALEZ, RAUL	72084335N	768,00		768,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001987	NUÑEZ CAMPIS, YOHANNA MONTSERRAT	Y4564589T	456,00		456,00	0,00	0,00	1.968,00
2018/ALCAL/000806	NUÑEZ FABIAN, YUDY	72356745X	704,00		704,00	0,00	0,00	3.520,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/001538	NUÑEZ NUÑEZ, NANCY	72357127R	0,00		320,00	320,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/000868	NUÑEZ SAN MIGUEL, HUGO	72177016A	120,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/001057	NUÑO MORAL, JOSE ALBERTO	72809334M	691,20		691,20	0,00	0,00	1.382,40
2018/ALCAL/000580	NUÑO OLORTEGUI, KELLY LUISANA	72276922C	0,00		378,00	0,00	126,00	1.008,00
2018/ALCAL/002892	OBONDO BARCIA, FIADDELFA	72183162P	280,00		280,00	0,00	0,00	4.760,00
2018/ALCAL/000783	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	03404553R	152,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000917	OCHOA LEIRA, LUCIA	72060596D	150,00		600,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/001336	OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL	20189227B	324,00		324,00	108,00	0,00	864,00
2018/ALCAL/002585	OLAVARRIA BLANCO, MARIA	72089668D	190,00		760,00	0,00	0,00	1.520,00
2018/ALCAL/001450	OLAZARRI EGUSQUIZA, ARKAITZ	78887153M	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000179	ONCHULENKO, NATALIA	X7153433L	113,32		453,28	0,00	0,00	906,56
2018/ALCAL/000460	OPPING YEBOAH, GRACE	Y0061148M	170,61		682,44	0,00	0,00	1.364,88
2018/ALCAL/001349	ORDOÑEZ ARROYO, MARINA	72082025W	704,00		704,00	0,00	0,00	1.408,00
2018/ALCAL/001890	ORDOÑEZ RETAMOSO, RAUL	X7080354B	0,00		360,00	0,00	180,00	1.620,00
2018/ALCAL/002484	ORDOÑEZ RUIZ, BELEN	72042434V	470,58		470,58	0,00	0,00	1.411,74
2018/ALCAL/000297	ORELLANA LAGUNA, ROCIO	72071993K	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000363	ORELLANA QUINTANILLA, MARCO ANTONIO	72207874H	704,00		704,00	0,00	0,00	5.632,00
2018/ALCAL/001822	ORIA OLIVARES, GERARDO JOSE	72067445G	768,00		768,00	0,00	0,00	1.536,00
2018/ALCAL/001096	ORTA LLATA, CRISTINA	72088885P	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001131	ORTEGA DE ANDRES, MARIA CONCEPCION	30556941S	194,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000258	ORTEGA GUTIERREZ, FERNANDO	72086304A	118,00		472,00	0,00	0,00	3.880,00
2018/ALCAL/002842	ORTEGA SOUTO, MIGUEL ANGEL	16070277Q	560,00		560,00	0,00	0,00	944,00
2018/ALCAL/000494	ORTEGA ZUBELDIA, JENIFER	72071336P	496,00		496,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001329	ORTIZ GASCON, AMALIO	13913011N	130,00		520,00	0,00	0,00	3.988,00
2018/ALCAL/001682	ORTIZ HERRERO, JOSE IGNACIO	13792168B	624,00		624,00	0,00	0,00	2.600,00
2018/ALCAL/002455	ORTIZ HIDALGO, MENNY PAMELA	X5650295T	480,00		480,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/003054	ORTIZ LOPEZ, FEDERICO	72131597D	300,00		300,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000690	ORTIZ PARRA, IGNACIO	72077081A	800,00		800,00	0,00	0,00	5.100,00
2018/ALCAL/001595	ORTIZ RUIZ, ANGELA	72098153F	647,04		647,04	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000776	ORTIZ SAINZ, MARIO	72074922Y	624,00		624,00	0,00	0,00	3.235,20
2018/ALCAL/002546	ORUÑA MARCANO, MARIO	72087710Y	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/000290	OSMANOV OSMANOV, DZHAIL	72278267P	108,00		432,00	0,00	0,00	2.160,00
2018/ALCAL/000892	OSSA QUEBRADA, LILIANA	Y3313351P	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/003665	OTALVARO GALLO, PIEDAD	72273628S	540,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000105	OTERO AINSUA, MARIA	71952390H	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000542	OTERO BALLESTEROS, DAVID	72041027J	512,00		512,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/001021	OTERO GOMEZ-TABANERA, ALEJANDRA	53401525X	608,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/001133	OTERO RAMIREZ, CARLOS ALBERTO JUNIOR	X5855211D	680,00		680,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/001880	PACHO SANCHEZ, VICTOR DAVID	72057669A	494,40		494,40	0,00	0,00	5.438,40
2018/ALCAL/000600	PALACIO GARCIA, SARA	72085280Z	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000938	PALACIOS BUSTAMANTE, ABEL	72141362E	144,00		576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/000491	PALACIOS CASTILLO, DANIEL	72053600M	140,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/002219	PALACIOS LOPEZ, MIRIAN JOHANNA	72279715F	360,00		360,00	0,00	0,00	3.960,00
2018/ALCAL/000365	PALAZUELOS CALDERON, CAMILO	72148956A	677,04		677,04	0,00	0,00	1.354,08
2018/ALCAL/000027	PALAZUELOS CANTERO, ANDREA	72081530J	130,00		520,00	0,00	0,00	1.040,00
2018/ALCAL/000691	PALAZUELOS LOPEZ, ESTELA	13783481H	480,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/000228	PALOMERA LOSADA, JESICA	72060391B	140,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000758	PANTA, TATIANA	X6088483S	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002736	PARADA SANCHEZ, LAURA	72145287Z	336,00		336,00	0,00	0,00	3.696,00
2018/ALCAL/000678	PARISEU, CONSTANTIN CLAUDIU	X8939359H	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000535	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	20202888X	188,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/000377	PARRA MONROY, CARMEN ANDREA	72285411E	752,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/001183	PARRA PELLON, ALEXANDRO	72056995L	704,00		704,00	0,00	0,00	1.408,00
2018/ALCAL/003294	PARRAO ZUÑIGA, MATIAS ISRAEL	72197475S	480,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001644	PASCAL, MIHAI CRISTINEL	X8439851R	688,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/000726	PASCARU, IULIA	Y0940846E	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000860	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	20201491Q	680,00		680,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/001536	PASCUAL HERRERO, MARIA	72075689Z	624,00		624,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/002890	PATIÑO GALINDO, CRISTIAN CAMILO	72357107G	380,00		380,00	0,00	0,00	6.460,00
2018/ALCAL/001073	PAZGALOVA, NATALIA	X3718302F	132,00		528,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/000419	PEDROSA GONZALEZ, MARIA CRISTINA	13919668E	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000927	PEDROZO AGUERO, MARTHA BEATRIZ	72285824K	140,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000813	PELAEZ GUERRERO, VIRGINIA	20195683W	360,00		360,00	360,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001331	PELAEZ ICEZALAYA, ALBERTO	13890946G	479,28		479,28	0,00	0,00	2.396,40
2018/ALCAL/000089	PELAEZ PUENTE, ELISABET	72156276D	152,00		608,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000982	PELAYO MIRONES, GUILLERMO	72139859Z	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000918	PELAYO RUIZ, DEBORA	72152337A	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000548	PELAYO TIRADO, ROSA MARIA	13780334E	168,00		672,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/000369	PELAZ VALERO, LIDIA	72178385S	168,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS				
2018/ALCAL/000108	PELLON MENDOZA, AIDA	72089957E	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001012	PEÑA MIYAR, EVA	72060233Z	528,00		528,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/002228	PEÑA RODRIGUEZ, JAVIER	72061691T	540,00		540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000301	PEÑA SANTIAGO, NOELIA	72130368E	128,00		512,00	0,00	0,00	2.560,00
2018/ALCAL/001488	PEÑUELA LOAIZA, MARIA JULIETA	72274219P	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/002763	PERALES HAYA, ANABEL	72070175C	170,00		680,00	0,00	0,00	3.400,00
2018/ALCAL/000791	PEREA RIASCOS, RUTH MERY	72208700Q	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000679	PEREDA GUINEA, CLARA	72089258J	608,00		608,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/002495	PEREDA MIELGO, MIGUEL	72068444Z	582,00		582,00	0,00	0,00	1.746,00
2018/ALCAL/001461	PEREDA MUÑIZ, ENRIQUE	20202961Z	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000250	PEREIRA SAEZ, MIGUEL ANGEL	14688319J	160,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/003203	PEREZ, NORA MARIELA	X1384358B	120,00		120,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/002212	PEREZ BLANCO, DAVID JOSE	32884995D	600,00		600,00	0,00	0,00	4.200,00
2018/ALCAL/001507	PEREZ CASO, RAUL	72073332A	688,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/000936	PEREZ COLSA, FERNANDO	13699304K	406,80		406,80	0,00	0,00	813,60
2018/ALCAL/000414	PEREZ DE LA FUENTE, FELIX	13748057Z	640,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000113	PEREZ FERNANDEZ, MARGARITA	13754076F	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/002074	PEREZ GAIPO, JULIO	72079396H	188,00		188,00	0,00	376,00	1.692,00
2018/ALCAL/001608	PEREZ GARCIA, FERNANDO	13876091F	100,34		401,36	0,00	0,00	3.210,88
2018/ALCAL/000149	PEREZ GOMEZ, MARIA	72147247L	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001558	PEREZ GUTIERREZ, RAQUEL	72177320P	608,00		608,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/001355	PEREZ HARO, BENJAMIN	22123090B	800,00		800,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/002230	PEREZ HORGA, LUIS	13773394M	546,00		546,00	0,00	0,00	3.822,00
2018/ALCAL/000560	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	13679658V	258,40		258,40	0,00	0,00	516,80
2018/ALCAL/000289	PEREZ LOPEZ, BELEN	20213214D	150,00		600,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/000797	PEREZ LOPEZ, ELENA	13978802T	136,00		544,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/000625	PEREZ LUIS, BEGOÑA	13732163J	624,00		624,00	0,00	0,00	1.248,00
2018/ALCAL/001706	PEREZ MAGALDI, BEGOÑA	72224812M	252,00		252,00	84,00	0,00	1.680,00
2018/ALCAL/001607	PEREZ MANCERO, ADABERTA	72171843M	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001469	PEREZ MARGANO, BELEN	20213823C	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000350	PEREZ MOLINA, ISABEL	71958811E	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000581	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN JESUS	72054335G	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000941	PEREZ RUIZ DE VILLA, ANA MARIA	72134802V	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/000824	PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO CLAUDIO	13690163B	616,00		616,00	0,00	0,00	1.232,00
2018/ALCAL/001212	PEREZ SANZ, VIRGINIA	71267412A	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			172,00	300,00				
2018/ALCAL/002731	PEREZ URBANEJA, SARA	72150972H	172,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/001266	PEREZ VAZQUEZ, ANA	72074082V	300,00		300,00	0,00	0,00	1.200,00
2018/ALCAL/002479	PEREZ ZAMORA, MIRIAM	72066892A	540,00		540,00	0,00	0,00	5.940,00
2018/ALCAL/000033	PERIS FERNANDEZ, PATRICIA	72070647D	148,00		592,00	0,00	0,00	1.184,00
2018/ALCAL/000565	PEROJO MUSY, PATRICIA	72040608P	136,84		547,36	0,00	0,00	4.378,88
2018/ALCAL/000945	PESCADOR CONDE, BEATRIZ	13792105V	688,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/000978	PETROV, RODICA	Y0053433H	760,00		760,00	0,00	0,00	1.520,00
2018/ALCAL/000933	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	72272808T	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001157	PIGAZO SANZ, ALBA	72086749B	680,00		680,00	0,00	0,00	1.360,00
2018/ALCAL/001366	PINEDA -, DIANA KATHERINE	Y1062711X	720,00		720,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001818	PINEDA MEJA, EUGENIO ANTONIO	54200507H	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/001180	PINEL SAINZ, RUBEN	72171187Q	190,00		760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/001252	PINILOS GONZALEZ, LUZDANIA	72040307Y	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000281	PINTO ARDILA, LUCIA CLEMENCIA	X9548073Z	160,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001684	PINTOR BASANTA, LEYRE	72176963L	560,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/002114	PIO SILVA, FERNANDO JAIME	72277582J	354,00		354,00	0,00	0,00	1.062,00
2018/ALCAL/001408	PIO URBANO, JAIME PAULINO	X8109742B	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/003002	PIRO FELIN, MANUEL	13512370P	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002050	PIS PALAMINO, JUAN	13684050Q	170,00		680,00	0,00	0,00	3.400,00
2018/ALCAL/000504	PISA BORJA, BEATRIZ	13681467D	512,00		512,00	0,00	0,00	1.024,00
2018/ALCAL/001832	PISONERO FRAGA, HELENA	50863379Y	540,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00
2018/ALCAL/000854	PLACERES PEREZ, ADONAY	Y4463209G	480,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/000226	POADNAN -, VASCO	Y1544341C	164,00		656,00	0,00	0,00	3.280,00
2018/ALCAL/000541	POCOHUANCA REQUEJO, VICKY DEL CARMEN	72356580Y	180,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001233	POLANCO FERNANDEZ, ALBERTO	72142519Y	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000631	POLANCO SANCHEZ, MARIA LUISA	13698569E	336,56		673,12	0,00	0,00	1.346,24
2018/ALCAL/001458	POP, COSMIN MARIUS	X6910507L	172,00		688,00	0,00	0,00	3.440,00
2018/ALCAL/001274	POPA -, VASILU	Y4478957C	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001901	POPAS, IRINA	X5822893Y	564,00		564,00	0,00	0,00	6.204,00
2018/ALCAL/000353	PORRAS POMARES, RICARDO	05258008R	800,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002820	POSTIGO GARCIA, LAURA	72102545Y	140,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001506	POZO GONZALEZ, SARA DEL	72151943T	728,00		728,00	0,00	0,00	5.824,00
2018/ALCAL/001010	POZUETA MAYO, MIKEL	72064973Q	784,00		784,00	0,00	0,00	6.272,00
2018/ALCAL/000748	PRADA CAMPO, OSCAR	45750791L	506,88		506,88	0,00	0,00	4.055,04

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/002727	PRADA CAMPO, PATRICIA	45750792C	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002290	PRADO DIEGO, CAROLINA	72173203P	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/001218	PRADO HERRERO, JAVIER	72126923G	520,00	520,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00
2018/ALCAL/000627	PRIETO GUTIÉRREZ, MARIA CRUZ	13935935M	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/000502	PRIETO HERAS, PABLO	09156193P	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	1.376,00
2018/ALCAL/001569	PRIETO PEREZ, ANGELA	44351153T	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000071	PRIETO RODRIGUEZ, DANIEL	72138327T	0,00	456,00	152,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000029	PRIETO RODRIGUEZ, ENRIQUE	72129279Z	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001751	PROAÑO GUAGUA, ESTRELLA MIREYA	72272276C	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00
2018/ALCAL/001645	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	44817660K	360,00	360,00	120,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000137	PUENTE GUTIERREZ, ELSA	72143123N	0,00	148,00	148,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/000816	PUERTAS REMONDO, MARIA VICTORIA	13914627H	433,28	433,28	0,00	0,00	0,00	866,56
2018/ALCAL/003421	PULIDO POYAL, CRISTINA	46889280P	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/001523	PULITO CUETO, VERONICA	72180603W	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/000810	QUEMADA MORENO, JUAN LUIS	52359469S	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/002143	QUEVEDO GARCIA, LOURDES GABRIELA	72171683Y	444,00	444,00	0,00	0,00	0,00	3.108,00
2018/ALCAL/002708	QUEVEDO MAZORRA, CELIA	72083224M	320,00	320,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00
2018/ALCAL/001631	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	72275170Q	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001545	QUINTANA REVUELTA, REBECA	72044426P	130,72	522,88	0,00	0,00	0,00	4.183,04
2018/ALCAL/001650	QUINTANILLA BEDIA, PATRICIA	72064018G	784,00	784,00	0,00	0,00	0,00	6.272,00
2018/ALCAL/001547	QUINTERO DE LADAVID, DOLLY MARIA	79369780T	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000247	QUIÑONES GANDROY, DIAMELA	Y5403811K	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	5.376,00
2018/ALCAL/001356	QUISPE BARBARAN, ROSA MARIA	72275755A	664,00	664,00	0,00	0,00	0,00	5.312,00
2018/ALCAL/000661	QUISPE MENDOZA, JOHN DAVID	72291271V	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000638	QUISPE SILVERA, JESSICA	72273948J	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/001615	RABAGO GONZALEZ, SANDRA	72146898S	110,00	440,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00
2018/ALCAL/001654	RADU, MARIA	X8658391H	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000446	RAILEAN, FIODOR	X8890583W	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001603	RAMIREZ GANDIAGA, CRISTINA INES	72156844W	190,00	760,00	0,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/001219	RAMIREZ GUTIERREZ, ANTONIO JOSE	13792915E	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
2018/ALCAL/000837	RAMIREZ GUTIERREZ, MAGALY	72206875P	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00
2018/ALCAL/001952	RAMIREZ ROBLES, JAVIER	72098098K	752,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00
2018/ALCAL/000045	RAMIREZ ROBLES, HUGO VICENTE	X4406291C	512,00	512,00	0,00	0,00	0,00	4.096,00
2018/ALCAL/000507	RAMIRO CASTRO, MARIA CARMEN	13908942Z	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
	RAMOS, CHARITO	Y0719144V	196,00	784,00	0,00	0,00	0,00	6.272,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPT.E. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001430	RAMOS HERNANDEZ, MILVIA	72294112Y	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000858	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	X5331353E	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001823	RAMOS OLIVARES, ALVARO	72079737Z	570,00		570,00	0,00	0,00	3.990,00
2018/ALCAL/002260	RAMOS OLIVARES, LUIS IGNACIO	20217794N	480,00		480,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/002423	RAMOS PEYRAC, DANIEL	72178919C	462,00		462,00	0,00	0,00	5.082,00
2018/ALCAL/000111	RANERO LOPEZ, REBECA	72086487W	150,00		600,00	0,00	0,00	4.800,00
2018/ALCAL/000066	REBANAL HOYOS, ASER	72088521N	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000322	REBOLLEDO GOMEZ, ANGEL ANTONIO	13726674K	144,00		576,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/000192	REBOLLO COLMENERO, ELENA	72043929V	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001239	RECALDE GONZALEZ, IZASKUN	46772714Y	0,00		296,00	148,00	148,00	4.736,00
2018/ALCAL/001027	REDONDO LOPEZ, MARIA	72071732J	560,00		560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/002370	REGIS GALLARDO, YOHANNA	53445298Z	540,00		540,00	0,00	0,00	3.780,00
2018/ALCAL/000015	REGUERA VALDIVIESO, JOSE MANUEL	09274344P	140,00		560,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/002432	REGUYON RIVERO, MARIA LUCIA	13897467Q	760,00		760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/001008	RESPUELA MARTIN, JUAN JOSE	291.51	291,51		291,51	0,00	0,00	2.040,57
2018/ALCAL/000774	REVUELTA MONTEQUIN, ALESANDRA	13690923N	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000277	REVUELTA RODRIGUEZ, SANTIAGO	72079013A	419,56		419,56	0,00	0,00	3.356,48
2018/ALCAL/000755	REVUELTA SALCINES, YOLANDA	72056890Y	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/003667	REYERO JIMENEZ, EVA	78901979L	760,00		760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/000241	REYES ORTIZ, LEYDI PATRICIA	72089436F	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/001384	RIASCOS PAYAN, GUSTAVO HERNEY	72187833X	80,38		560,38	0,00	0,00	2.572,16
2018/ALCAL/000261	RIASNA, KATERYNA	72273444S	196,00		784,00	0,00	0,00	6.272,00
2018/ALCAL/001364	RICCIARDIELLO BALBAS, ROBERTO	Y1191875Y	188,00		752,00	0,00	0,00	1.504,00
2018/ALCAL/001154	RICONDO CAMPO, JOSE MIGUEL	72135643F	183,60		734,40	0,00	0,00	1.468,80
2018/ALCAL/000644	RIOJA MACHO, ISAAC	20206656Y	624,00		624,00	0,00	0,00	1.248,00
2018/ALCAL/000393	RIOJAS IBARRA, MARIA LUZ	72075604K	0,00		264,00	264,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/000753	RIOS CASTRO, VERONICA	X5027801R	140,00		420,00	0,00	140,00	1.120,00
2018/ALCAL/003217	RIOS NAVARRO, DAVID	72093492S	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000872	RIPAS PEREZ, ROMEL	72072212X	124,40		124,40	0,00	0,00	2.861,20
2018/ALCAL/000147	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	Y0957087W	180,00		540,00	0,00	180,00	5.760,00
2018/ALCAL/001367	RIVAS MANTILLA, CRISTINA	72261444K	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001485	RIVAS TAMARGO, ALVARO	72084549L	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000489	RIVERA HERNANDEZ, AINHOA	72050944V	200,00		480,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/002380	RIVERA PANIZO, INES	71522736G	464,40		464,40	0,00	0,00	5.108,40

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS				
2018/ALCAL/001437	RIVERO FERNANDEZ, LIDIA	72145834D	576,00	0,00	0,00	576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/002985	RIVERO MARTI, ALEJANDRO	20479128C	240,00	0,00	0,00	240,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/001578	RODRIGUES DA SILVA, ERIKA	Y0378208X	180,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001651	RODRIGUEZ BERASATEGUI, PATRICIA	72066844R	480,00	160,00	0,00	480,00	160,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/001103	RODRIGUEZ CASTANEDO, CARMEN	72079482N	760,00	0,00	0,00	760,00	0,00	0,00	3.800,00
2018/ALCAL/000199	RODRIGUEZ DE LA GALA, REBECA	72039476A	180,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000061	RODRIGUEZ DIAZ, NATALIA	72143295T	120,00	0,00	0,00	120,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/002358	RODRIGUEZ DIEGO, YOLANDA	13937561K	220,44	0,00	0,00	220,44	0,00	0,00	661,32
2018/ALCAL/001451	RODRIGUEZ DOSAL, ISABEL	72038829T	320,00	0,00	0,00	320,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002494	RODRIGUEZ ESPESO, ALVARO	72076858X	566,40	0,00	0,00	566,40	0,00	0,00	6.230,40
2018/ALCAL/001040	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISRAEL	72099547K	720,00	0,00	0,00	720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001314	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA EUGENIA	72045380L	390,00	0,00	0,00	390,00	0,00	0,00	3.120,00
2018/ALCAL/002383	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RACIEL	Y4673959M	339,00	0,00	0,00	339,00	0,00	0,00	3.729,00
2018/ALCAL/002346	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	72230538G	510,00	0,00	0,00	510,00	0,00	0,00	3.570,00
2018/ALCAL/001146	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	52504111X	160,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000579	RODRIGUEZ GARCIA, JESUS MIGUEL	72084041V	140,00	0,00	0,00	140,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/003113	RODRIGUEZ GARCIA, NOELIA	72151385V	256,00	0,00	0,00	256,00	0,00	0,00	4.352,00
2018/ALCAL/001290	RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA	72099217J	552,00	0,00	0,00	552,00	0,00	0,00	2.760,00
2018/ALCAL/002021	RODRIGUEZ HERNANDO, SHEILA	71276394S	480,00	0,00	0,00	480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/001625	RODRIGUEZ HIRALDO, MIGUELINA	72281352B	578,84	0,00	0,00	578,84	0,00	0,00	1.157,68
2018/ALCAL/001094	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	13473551J	640,00	0,00	0,00	640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001248	RODRIGUEZ LOPEZ DORIGA, MANUEL	72076241Z	113,82	0,00	0,00	113,82	0,00	0,00	2.276,40
2018/ALCAL/000338	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	71164716W	180,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001447	RODRIGUEZ PEREZ, OLGA	72068148V	664,00	0,00	0,00	664,00	0,00	0,00	5.312,00
2018/ALCAL/001630	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	12336885F	480,00	0,00	0,00	480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000357	RODRIGUEZ ROZAS, JENIFER	72152955T	720,00	0,00	0,00	720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000332	RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLA	72172726Z	0,00	180,00	0,00	0,00	180,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001324	RODRIGUEZ SANTIAGO, MARIA CATALINA	13942956B	560,00	0,00	0,00	560,00	0,00	0,00	4.480,00
2018/ALCAL/001322	RODRIGUEZ VALLEJO, JAIME	72156013E	160,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000597	RODRIGUEZ VEGA, MARIA DEL MAR	72062457F	180,00	0,00	0,00	180,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/003445	RODRIGUEZ VELEZ, LUNA	78946424M	720,00	0,00	0,00	720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001525	ROIZ PEÑIL, NATIVIDAD	72141264Q	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002919	ROJAS DIAZ, BENITO SANTIAGO	X7768557P	146,00	0,00	0,00	146,00	0,00	0,00	2.920,00
2018/ALCAL/0001712	ROJAS RUA, SONIA BEATRIZ	72291133V	152,00	0,00	0,00	152,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000011	ROJAS VELASQUEZ, LAURA DANIELA	72285608N	160,00	0,00	0,00	160,00	0,00	0,00	5.120,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS		AYUDAS		AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE			
2018/ALCAL/001906	ROJO ALONSO, MARIA	72078824K	168,00	504,00	0,00	0,00	0,00	5.544,00	
2018/ALCAL/001462	ROJO SANTAMARIA, MARIA ISABEL	72172306P	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001034	ROMERA GIL, ANA	72891235A	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/002035	ROMERO BARANDICA, JORGE LUIS	72276545B	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	1.710,00	
2018/ALCAL/000112	ROMERO MACHO, NOELIA	72040596L	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	
2018/ALCAL/000800	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	X8821994E	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	
2018/ALCAL/000463	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	72269209N	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/002829	ROZAS ROZAS, NOEMI	09808767A	176,00	704,00	0,00	0,00	0,00	5.632,00	
2018/ALCAL/003145	RUAS GONZALEZ, MONICA	72048715L	120,00	120,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	
2018/ALCAL/002450	RUBIERA MARTIN, MIREYA	53547708M	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00	
2018/ALCAL/001098	RUBIN RABAGO, RUBEN	72074045A	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/001626	RUBIO GORROCHATEGUI, SANDRA	72172742F	536,00	536,00	0,00	0,00	0,00	2.680,00	
2018/ALCAL/000818	RUEDA IBAÑEZ, ROBERTO	72071243F	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00	
2018/ALCAL/000959	RUILOBA MIJARES, JOSE ANTONIO	72174509A	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/001346	RUIZ ALONSO, PILAR	72085609K	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	960,00	
2018/ALCAL/003268	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	13935214C	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/000689	RUIZ BENGOCHEA, ANGEL	72138054A	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/001797	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	72170922G	536,40	536,40	0,00	0,00	0,00	3.754,80	
2018/ALCAL/002089	RUIZ FERNANDEZ, NURIA	13941292A	438,00	438,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018/ALCAL/000665	RUIZ GARCIA, EVA	38141718J	192,00	768,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000603	RUIZ GARCIA, PATRICIA	72086658N	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/002584	RUIZ GARCIA, SARA	72062846M	126,00	504,00	0,00	0,00	0,00	2.520,00	
2018/ALCAL/003000	RUIZ GONZALEZ, MARIA NURIA	11410259M	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	4.992,00	
2018/ALCAL/001757	RUIZ GONZALEZ, MICAELA	13644140B	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	2.200,00	
2018/ALCAL/001024	RUIZ GUTIERREZ, DANIEL	72143367A	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000242	RUIZ HERRERO, BARBARA	20196320C	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001055	RUIZ HOYOS, ANA	72100923V	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/001228	RUIZ JIMENEZ, LUIS CELEDONIO	02845628E	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001652	RUIZ LOPEZ, LIDIA	72085377L	584,00	584,00	0,00	0,00	0,00	4.672,00	
2018/ALCAL/000085	RUIZ PUENTE, RAQUEL	72079095Q	158,00	632,00	0,00	0,00	0,00	5.056,00	
2018/ALCAL/000201	RUIZ SAN MIGUEL, PABLO	72067743A	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/001894	RUIZ SANZ, MARIA VICTORIA	00537300C	507,45	507,45	0,00	0,00	0,00	3.552,15	
2018/ALCAL/001358	RUSANOVSKI, VALENTINA	Y1346673Z	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000779	RUSU, PETRU	X6041012Q	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00	
2018/ALCAL/000668	RUSU, VICTOR	X7905993L	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			120,00	600,00				
2018/ALCAL/000703	SACEDA FERNANDEZ, CRISTINA	47527938W	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/003213	SAENZ ALONSO, NURIA	20180636E	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2018/ALCAL/001000	SAEZ PEREZ, ARTURO	72066411M	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/002548	SAINZ FLORES, NURIA	53392853D	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/001132	SAINZ GUTIERREZ, REBECA	72072764X	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/000695	SAINZ VICIOSO, LUCIA	72068979C	704,00	704,00	0,00	0,00	0,00	5.632,00
2018/ALCAL/001168	SAINZ-AJA GUTIERREZ, BELEN	72185121N	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00
2018/ALCAL/001168	SAIZ CABRERO, ELENA MARIA	72068583S	112,29	449,16	0,00	0,00	0,00	2.245,80
2018/ALCAL/000314	SAIZ ERVITI, MARIA SONIA	14930239L	0,00	300,00	100,00	0,00	0,00	800,00
2018/ALCAL/002047	SAIZ LOPEZ, LORENA	72105053F	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00
2018/ALCAL/000470	SAIZ MORO, LAURA	72091596M	592,00	592,00	0,00	0,00	0,00	2.960,00
2018/ALCAL/001482	SAIZ SAIZ, ALEXANDRA	72086074A	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001032	SAIZ-BUSTAMANTE PEREZ, AINHOA	72055914L	544,00	544,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00
2018/ALCAL/001470	SALAS ARELLAN, JESUS ARACELI	72259581K	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/001216	SALAS GOMEZ, CLARA ANA	13982692A	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/001059	SALAS GONZALEZ, SANTIAGO LUIS	13755222A	659,20	659,20	0,00	0,00	0,00	1.318,40
2018/ALCAL/001734	SALAS RUIZ, ESPERANZA	13839861W	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00
2018/ALCAL/000165	SALAS SAIZ, ALEJANDRO	72080184R	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/000546	SALAS VEGA, RAMON	13789913X	131,84	527,36	0,00	0,00	0,00	2.636,80
2018/ALCAL/001454	SALAS VENTURA, LUCIA DEL CARMEN	72223038W	132,00	528,00	0,00	0,00	0,00	4.224,00
2018/ALCAL/001752	SALAZAR AYALA, VIRGINIA	72208410W	594,00	594,00	0,00	0,00	0,00	6.534,00
2018/ALCAL/000989	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	72258524E	134,00	536,00	0,00	0,00	0,00	4.288,00
2018/ALCAL/001259	SALCEDO MEZA, ROCIO AMPARO	72276399A	480,00	480,00	160,00	0,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/001298	SALCEDO OLGUIN, GIMENA SOLEDAD	X6514211J	389,84	389,84	0,00	0,00	0,00	779,68
2018/ALCAL/002154	SALCINES GUTIERREZ, SERGIO	72087250Y	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/001833	SALDAÑA SALDARA, CRISTINA	X9687183C	570,00	570,00	0,00	0,00	0,00	6.270,00
2018/ALCAL/003571	SALEK HAMDY, SALEH	X7931242Z	360,00	360,00	0,00	180,00	0,00	1.620,00
2018/ALCAL/000965	SALGADO DE LA PUERTA, MARIA JESUS	13719467J	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	1.120,00
2018/ALCAL/000700	SALVADOR PAREDES, EDWIN MARTIN	72279039K	142,10	568,40	0,00	0,00	0,00	2.842,00
2018/ALCAL/000710	SALVARREY ALONSO, Mª TERESA	72025850Q	112,00	448,00	0,00	0,00	0,00	2.240,00
2018/ALCAL/001052	SALYUK, TETIANA	X8546453K	152,00	608,00	0,00	0,00	0,00	3.040,00
2018/ALCAL/000312	SAMPERIO PEREZ, BELEN	72055419F	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000068	SAN CRISTOBAL MARCANO, ANA	72067479S	132,00	528,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00
2018/ALCAL/001943	SAN EMETERIO CAMENO, CESAR	72064567R	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/001273	SAN EMETERIO PURAS, LUCIA	72180461K	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001275	SAN EMETERIO RUIZ, JUAN ENRIQUE	13691215M	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/002492	SAN EMETERIO VARELA, BEATRIZ	72095704L	570,00		570,00	0,00	0,00	3.990,00
2018/ALCAL/000335	SAN JUAN MORENO, MANUEL	72081127R	720,00		720,00	0,00	0,00	5.760,00
2018/ALCAL/001550	SAN MIGUEL ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	72087579J	720,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000180	SAN MIGUEL RUIZ, NATALIA	72177572F	144,00		576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/000506	SAN MILLAN BEZANILLA, TERESA	72179742S	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/001970	SANCHEZ BARCENA, CRISTINA	02284977L	504,00		504,00	0,00	0,00	5.544,00
2018/ALCAL/000352	SANCHEZ BERASATEGUI, GEMA MARIA	13796923M	168,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000345	SANCHEZ BERBIL, NURIA	72174465M	134,40		537,60	0,00	0,00	2.688,00
2018/ALCAL/000302	SANCHEZ DIEZ, JAVIER	72082767P	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000765	SANCHEZ ENCINA, ALBERTO	72050522D	480,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001229	SANCHEZ ESTRADA, IVAN ORLANDO	X4029981J	640,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/002650	SANCHEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	71643352P	480,00		480,00	0,00	0,00	5.280,00
2018/ALCAL/000572	SANCHEZ GARCIA, ROCIO	45894948N	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/001599	SANCHEZ GONZALEZ, SANDRA	72089387G	800,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000317	SANCHEZ LOPEZ, JOSE IVAN	02288075N	144,00		576,00	0,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/000961	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	13732669J	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/000211	SANCHEZ MORENO, DAVID	20209341T	160,00		160,00	0,00	0,00	1.760,00
2018/ALCAL/001263	SANCHEZ MORO, MARIA YOLANDA	20195066P	624,00		624,00	0,00	0,00	4.992,00
2018/ALCAL/003053	SANCHEZ OCAMPO, LUZ AIDA	72232646L	400,00		400,00	0,00	0,00	6.800,00
2018/ALCAL/001316	SANCHEZ ODRIÓZOLA, JOSE DAVID	13983397H	640,00		640,00	0,00	0,00	1.280,00
2018/ALCAL/000821	SANCHEZ PARRO, LAURA	72064643P	600,00		600,00	0,00	200,00	4.000,00
2018/ALCAL/000743	SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO EUGENIO	13702236D	144,32		577,28	0,00	0,00	2.886,40
2018/ALCAL/000582	SANCHEZ RUBIO, NOELIA	72131686Y	140,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/001529	SANCHEZ SEGURA, JOSE LUIS	13693162C	480,00		480,00	0,00	0,00	960,00
2018/ALCAL/002199	SANCHEZ TIRADO, FERNANDO	04208434D	540,00		540,00	0,00	0,00	1.620,00
2018/ALCAL/000915	SANCHEZ VIAJE, ANA	72071535T	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/001104	SANCHO CALDERON, ANTONIO	48860588D	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000788	SANKHE -, OMAR MBAYE	X3772942E	152,00		608,00	0,00	0,00	1.216,00
2018/ALCAL/000291	SANTA CRUZ MARCOS, VANESA	72088294S	0,00		320,00	320,00	0,00	0,00
2018/ALCAL/002031	SANTAMARIA ESTEBAN, GREGORIO	11842422K	519,84		519,84	0,00	0,00	3.638,88
2018/ALCAL/002470	SANTANA DE SOUZA, ALINE	72279409T	480,00		480,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/001213	SANTANA HEREDIA, LEONOR	49685683W	120,00		640,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000914	SANTANA OSSA, CARLOS JOSUE	44312844D	160,00		640,00	0,00	0,00	3.200,00
2018/ALCAL/000333	SANTOS MAÑON, MARITZA DE LOS	Y0873396P	162,00		648,00	0,00	0,00	5.184,00

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS		AYUDAS		AYUDAS	
			CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE		
2018/ALCAL/000069	SANTOS VILAFRANCA , PATRICIA	720667895	120,00		480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000304	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	13881790W	114,00		456,00	0,00	0,00	0,00	912,00	
2018/ALCAL/000026	SANZ GOMEZ, NATALIA	71302381N	180,00		720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001724	SANZ JULIAN, ISABEL CARMEN	72173435X	130,00		520,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	
2018/ALCAL/000416	SANZ RODRIGUEZ, SARA	72151734K	768,00		768,00	0,00	0,00	0,00	6.144,00	
2018/ALCAL/000889	SARUDO GUTIERREZ, RAQUEL	72100166L	200,00		800,00	0,00	0,00	0,00	6.336,00	
2018/ALCAL/000746	SARUDO SAINZ, JOSÉ LUIS	72142644Q	640,00		640,00	0,00	0,00	160,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000272	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	72285118M	160,00		480,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000838	SAVELI, NICOLAE	X7899528V	720,00		720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000609	SCAFI, CELESTE	X6025456P	91,99		367,96	0,00	0,00	0,00	1.839,80	
2018/ALCAL/000126	SCANLON, PAUL	X0807932W	180,00		720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001727	SCRIPNIC, LUDMILA	X8272229A	180,00		720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000713	SEGOVIA PORTILLO, MARIA DE LOURDES	72291213M	672,00		672,00	0,00	0,00	0,00	1.344,00	
2018/ALCAL/000381	SEISAS ZAMANILLO, PAOLA	720732295	544,00		544,00	0,00	0,00	0,00	2.720,00	
2018/ALCAL/000390	SERRANO PEREZ, MARIA JESUS	72081410P	145,60		582,40	0,00	0,00	0,00	1.164,80	
2018/ALCAL/001147	SERRANO SORIANO, MARIA MERCEDES	13651580E	640,00		640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000497	SETIEN BERODIA, VANESA	72133185X	150,00		600,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00	
2018/ALCAL/000881	SETIEN GARCIA, CARLA	72080461W	480,00		480,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/001671	SIDKI -, SAID	X5741502N	240,00		240,00	0,00	0,00	240,00	2.400,00	
2018/ALCAL/000819	SIERRA DIAZ, MIGUEL FERNANDO	72197437T	528,00		528,00	0,00	0,00	0,00	4.224,00	
2018/ALCAL/001659	SIERRA LOPEZ, JOSE ALBERTO	20194508W	494,40		494,40	0,00	0,00	0,00	2.472,00	
2018/ALCAL/001149	SIERRA NALDA, BLANCA	72086555R	0,00		578,31	192,77	0,00	0,00	6.168,64	
2018/ALCAL/001945	SILLERO LUQUE, VICTOR MARIA	76428100C	480,00		480,00	0,00	0,00	0,00	3.360,00	
2018/ALCAL/000673	SILVERA ROJAS, ESTHER LOURDES	72276934D	640,00		640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/001820	SIRBU, OVIDIU IONUT	X6277894K	600,00		600,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	
2018/ALCAL/002924	SLIUSARI, EUGENIA	Y4105980B	182,88		731,52	0,00	0,00	0,00	5.852,16	
2018/ALCAL/001394	SNEGUR, GHEORGHE	Y4914354G	784,00		784,00	0,00	0,00	0,00	6.272,00	
2018/ALCAL/001722	SNEGUR, LUDMILA	X5878202T	608,00		608,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00	
2018/ALCAL/001232	SOBERON BALAGUEZ, TANIA	72086094T	392,00		392,00	0,00	0,00	0,00	1.960,00	
2018/ALCAL/001879	SOLANA GARCIA, MARIA TERESA	13657928E	360,00		360,00	0,00	0,00	0,00	3.960,00	
2018/ALCAL/001093	SOLANO ALCA, MARIA ESTHER	72291409V	148,90		595,60	0,00	0,00	0,00	2.978,00	
2018/ALCAL/001246	SOLANO GONZALEZ, GONZALO	13672847Z	720,00		720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/000013	SOLANS DIAZ-MARBLANCA, ALFONSO	09001491G	160,00		640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/001979	SOMARRIBA BARRIO, DIANA	72053214X	600,00		600,00	0,00	0,00	0,00	6.600,00	
2018/ALCAL/000039	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	13881983B	145,60		582,40	0,00	0,00	0,00	2.912,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/000645	SOMOHANO DIAZ, CRISTINA	51119687W	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000808	SORDO RAMOS, JAVIER	13778009C	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001036	SORIA TITTO, RUTH BELGICA	72285979S	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	
2018/ALCAL/001522	SORIANO PORTILLA, ALVARO	72082604Y	768,00	768,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/000210	SOTELO FERNANDEZ, DAVID	72136472P	184,00	736,00	0,00	0,00	0,00	3.680,00	
2018/ALCAL/000771	SOTO ARENAL, ADRIAN	72079228B	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000077	SOTO CALVO, COVADONGA	13783296V	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/000215	SOTO COSTA, JORGE LUIS	72291040Q	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000492	STELMAN -, ARTUR JOZEF	X8994653C	625,80	625,80	0,00	0,00	0,00	5.006,40	
2018/ALCAL/001226	STEFU, ION	X8212209J	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/000443	STINGACIU, ANTON CRISTIAN	X7378238E	170,00	680,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00	
2018/ALCAL/002210	STOICA, IOANA DELIA	Y1940298D	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	1.080,00	
2018/ALCAL/001602	STROIE -, MARIANA	X8219522N	157,38	629,52	0,00	0,00	0,00	3.147,60	
2018/ALCAL/001698	STROPSA, VICTOR	Y2000238B	586,60	586,60	0,00	0,00	0,00	1.173,20	
2018/ALCAL/001992	SUA SERNA, MARIA TERESA	13888556Y	158,99	158,99	317,98	0,00	0,00	3.179,80	
2018/ALCAL/001699	SUA REZ CALLE, DIANA	X9187595S	540,00	540,00	0,00	180,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/000511	SUA REZ FERNANDEZ, RAUL	72051409E	768,36	768,36	0,00	0,00	0,00	3.841,80	
2018/ALCAL/000237	SUA REZ HENAO, ARACELLY DEL SOCORRO	72357808S	672,00	672,00	0,00	0,00	0,00	1.344,00	
2018/ALCAL/003450	SUA REZ REVILLA, ROBERTO	71297198G	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/001537	SUNILLERA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	13699748M	560,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001065	SYDORENKO -, VOLODYMYR	X3095694D	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/0003428	SYMONEKO -, MARYNA	72289358J	624,00	624,00	0,00	0,00	0,00	4.992,00	
2018/ALCAL/000531	SYNVEGUZOV -, IGOR	X3467147N	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/000862	TAFUNEA, LILIANA	X5848992T	113,20	452,80	0,00	0,00	0,00	3.622,40	
2018/ALCAL/001435	TAMARA OLORTEGUI, RICHARD CESAR	X6971235G	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	
2018/ALCAL/001687	TAMASHIRO CUBA, JESSICA GISSELA	72277184Y	580,88	580,88	0,00	0,00	0,00	2.904,40	
2018/ALCAL/000319	TAMBUR, ION	X3440620G	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/001095	TASCON FERNANDEZ, JOSE MANUEL	11071582A	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/000770	TAVARES SILVA, REJANE APARECIDA	72276770Y	188,00	752,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00	
2018/ALCAL/000462	TAVERA MEDINA, RAMONA AGUSTINA	Y2734923F	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001762	TEDES HERNANDEZ, YENIER	X8623568V	546,12	546,12	0,00	0,00	0,00	6.007,32	
2018/ALCAL/000976	TEJA AGUILAR, ALEXANDRA	72103759R	148,00	592,00	0,00	0,00	0,00	4.736,00	
2018/ALCAL/000476	TEJA ARANIZ, RUBEN	72080781T	200,00	800,00	0,00	0,00	0,00	6.400,00	
2018/ALCAL/001135	TEJADA RUIZ, HELIANA	X3455622X	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	
2018/ALCAL/001860	TEJEDA TEJADA, SANTA	72223178G	420,00	420,00	0,00	0,00	0,00	2.940,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2			AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
			AYUDAS CONCEDIDAS	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS				
2018/ALCAL/000990	TEIEDOR SALAS, LUIS	14932336T	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	
2018/ALCAL/000064	TEJERIA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	72147029P	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000233	TELECHE, ANATOLIE	Y3603098R	0,00	432,00	0,00	144,00	0,00	1.152,00	
2018/ALCAL/001326	TERAN MARTINEZ, JOSE BORJA	72067521B	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000950	TERAN SECADAS, EMILI	72103635S	180,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001434	TOAINGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	72273942F	558,40	558,40	0,00	0,00	0,00	2.792,00	
2018/ALCAL/003378	TOCA DE LA PARRA, EDUARDO	72067906M	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	1.360,00	
2018/ALCAL/001350	TOCA ECHEVARRIA, MARIA ASUNCION	13778928L	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	
2018/ALCAL/001477	TOCA SETIEN, FEDERICO ANDRES	72057363L	416,00	416,00	0,00	0,00	0,00	3.328,00	
2018/ALCAL/000451	TOLEDO, ROSANA DE	Y1803334X	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	1.056,00	
2018/ALCAL/001673	TOME FERNANDEZ, ELENA	32704105Z	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018/ALCAL/001105	TOMUTIU, SORIN	X8523893R	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	960,00	
2018/ALCAL/000612	TOROSIO VIRTUS, AROA	71220004K	192,00	768,00	0,00	0,00	0,00	6.144,00	
2018/ALCAL/000371	TORRALBO RUIZ, ANGELA	72149761A	400,00	400,00	400,00	0,00	0,00	1.600,00	
2018/ALCAL/001164	TORRE CELEIZABAL, CLAUDIA	72176429Z	520,00	520,00	0,00	0,00	0,00	1.040,00	
2018/ALCAL/001500	TORRE SAN MARTIN, ADRIANA	72087683W	528,00	528,00	0,00	0,00	0,00	2.640,00	
2018/ALCAL/001942	TORRES CALVO, FRANCISCO JAVIER	13793816A	540,00	540,00	0,00	0,00	0,00	5.940,00	
2018/ALCAL/000324	TORRIJOS GIL, ALFREDO	13791720T	140,08	560,32	0,00	0,00	0,00	1.120,64	
2018/ALCAL/002467	TRAORE, BAKARY	X9024472P	130,00	130,00	0,00	260,00	0,00	4.290,00	
2018/ALCAL/001066	TREGALLO ALVAREZ, PAULA	72153230E	190,00	570,00	190,00	0,00	0,00	6.080,00	
2018/ALCAL/000826	TRUEBA AJA, JULIA	72175506B	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001134	TRUEBA BLANCO, MARIA JESUS	13775963K	0,00	456,00	0,00	152,00	0,00	3.040,00	
2018/ALCAL/001478	TRUEBA CUESTA, ALEJANDRO	72070051B	416,00	416,00	0,00	0,00	0,00	832,00	
2018/ALCAL/000220	TRUEBA FRAILE, MARIA EUGENIA	72064150K	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	1.376,00	
2018/ALCAL/001542	TRUEBA LOIS, DENIS	72353829S	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	
2018/ALCAL/000705	TRUJEDA FERNANDEZ, ESTEFANIA	72177860L	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/001845	TRUJILLO CHOMON, SARA	47042401H	340,00	340,00	0,00	170,00	0,00	3.570,00	
2018/ALCAL/000895	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	72188926E	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/000278	TURCULET -, VITALIE	X9020018Q	183,20	732,80	0,00	0,00	0,00	3.664,00	
2018/ALCAL/000659	ULINICI, LILIA	X8666296B	737,36	737,36	0,00	0,00	0,00	1.474,72	
2018/ALCAL/003219	UÑA CUETO, JULIA	13479023B	160,00	160,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	
2018/ALCAL/000947	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	72062015W	128,00	512,00	0,00	0,00	0,00	2.560,00	
2018/ALCAL/001775	URCOLA SERRANO, SARA	72082406S	140,00	420,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00	
2018/ALCAL/001039	URQUIJO GONZALEZ, ELISA	72069510E	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	
2018/ALCAL/001312	URRUTIA LIAÑO, BEATRIZ	72177497R	631,36	631,36	0,00	0,00	0,00	3.156,80	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2				AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/001101	VACA PUTARE, GLORIA	72285996D	0,00	368,00	0,00	368,00	0,00	0,00	5.888,00	
2018/ALCAL/001163	VALDEAMIAR LUENGO, ALEJANDRA MARIA	Y2563798W	168,00	672,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.376,00	
2018/ALCAL/001416	VALENCIA CASTILLO, MONICA ANDREA	X9398116V	170,00	680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.440,00	
2018/ALCAL/001005	VALLE TRUEBA, ANGELA	72043212J	608,00	608,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.864,00	
2018/ALCAL/001360	VALLEJO ESPAÑA, REBECA	72084765M	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	
2018/ALCAL/001446	VALLEJO GONZALEZ, SARA	72088738E	616,00	616,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.080,00	
2018/ALCAL/000575	VALLEJO VENERO, MANUEL	13903124S	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/001541	VALS BARBERA, LAIA	47696754K	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.600,00	
2018/ALCAL/000399	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	13794362C	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/000280	VARELA FERNANDEZ, VANESA	72087706W	118,93	475,72	0,00	0,00	0,00	0,00	2.378,60	
2018/ALCAL/000844	VARGAS HERNANDEZ, RUBEN	72075061F	688,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.376,00	
2018/ALCAL/001377	VARGAS RAMIREZ, GINA	72291284F	172,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.376,00	
2018/ALCAL/000188	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	72100127A	104,00	416,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.328,00	
2018/ALCAL/002007	VASILIU, CRISTINA GABRIELA	Y2076910R	444,00	444,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.884,00	
2018/ALCAL/000614	VAZQUEZ MUÑIZ, LIDIA	35429906Q	640,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/002728	VEGA GONZALEZ, MARIA LUISA	72067535W	576,00	576,00	192,00	0,00	0,00	0,00	6.144,00	
2018/ALCAL/001710	VEGA SOBERON, MARIA ISABEL	13931437S	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.480,00	
2018/ALCAL/002085	VEIGA RODRIGUEZ, OSCAR	20222358E	342,00	342,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.394,00	
2018/ALCAL/000073	VELASCO FERNANDEZ, ZURIÑE	45676422D	132,00	528,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.056,00	
2018/ALCAL/001309	VELASCO PEREZ, MARIO	72047043A	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.800,00	
2018/ALCAL/001070	VELEZ CAMPOS, SILVIA	72171597N	142,00	568,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.136,00	
2018/ALCAL/000134	VERAS MERCEDES, LEONELA	72339823Q	168,00	672,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.376,00	
2018/ALCAL/000942	VERDEJA GOMEZ, MARIA	72077798F	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000386	VIA GARCIA, MARIA TERESA	72076503T	0,00	432,00	144,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2018/ALCAL/000049	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	13788042W	146,00	584,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.920,00	
2018/ALCAL/000568	VIAR CUESTA, TAMARA	72071184V	160,00	640,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.280,00	
2018/ALCAL/000017	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	72275100S	120,00	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.840,00	
2018/ALCAL/001896	VIDAL PELLON, ISABEL	13791344S	180,00	540,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	
2018/ALCAL/002601	VIDAL QUINTANA, MARCO ANTONIO	20202211T	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	
2018/ALCAL/000564	VILA ALFAGEME, DAVID	72058800H	140,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/001520	VILA CORTAVITARTE, MARTA	72101137R	800,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
2018/ALCAL/001220	VILA LOPEZ, VERONICA	72186564Y	432,00	432,00	0,00	0,00	144,00	0,00	4.608,00	
2018/ALCAL/001490	VILLA DEL RIO, RICARDO	72057887Z	680,00	680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.400,00	
2018/ALCAL/001185	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	72291453S	170,47	681,88	0,00	0,00	0,00	0,00	5.455,04	
2018/ALCAL/001589	VILLACRES BECHARA, KARINA ZOBEDA	72258247K	129,95	519,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.599,00	

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

EXPTÉ. Nº	APELLIDOS/NOMBRE	NIF/NIE	PAGO 2		AYUDAS CONCEDIDAS LOTES (1 Y 2)	AYUDAS NO SOLICITADAS	AYUDAS DENEGADAS	AYUDAS QUE PUEDEN SOLICITARSE
2018/ALCAL/002060	VILLACRES GALLARDO , SARA SUSANA	72207746M	528,00		528,00	0,00	0,00	3.696,00
2018/ALCAL/000884	VILLAHOZ HERRERO , BEATRIZ	72149502C	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000245	VILLAHOZ RUIZ , JESUS	72093533X	120,00		480,00	0,00	0,00	2.400,00
2018/ALCAL/001357	VILLAR ESTEBANEZ , MARIA ROCIO	72140488E	0,00		600,00	200,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000235	VILLAR SANTAMARIA , MARIA CONCEPCION	13639384Q	199,60		798,40	0,00	0,00	1.596,80
2018/ALCAL/000212	VILLARES FRIAS , ALICIA	20212170T	560,00		560,00	0,00	0,00	2.800,00
2018/ALCAL/002044	VILLARROEL MOLINA , JHONY	72294809J	498,00		498,00	0,00	0,00	1.494,00
2018/ALCAL/000003	VILLARROEL DIAZ , OSCAR	72264049G	188,00		752,00	0,00	0,00	3.760,00
2018/ALCAL/000958	VILLAVEDE BOO , AZUCENA	72055871E	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001026	VILLAVEDE BOO , MARIA DE LOS ANGELES	72055872T	200,00		800,00	0,00	0,00	4.000,00
2018/ALCAL/000767	VILLEGAS LLICAHUA , MARIA ESTHER	72274374W	154,00		616,00	0,00	0,00	4.928,00
2018/ALCAL/001561	VILLEN ALVARO , RAFAELA	72533064B	480,00		480,00	0,00	0,00	3.840,00
2018/ALCAL/000593	VINOCUNA VENEGAS , MARTHA LUCILA	22758300F	160,00		640,00	0,00	0,00	5.120,00
2018/ALCAL/000992	VITENES VALLECILLO , ANA MARIA	13651341J	255,00		255,00	0,00	127,50	4.207,50
2018/ALCAL/000099	VIZITIU - , CLAUDIA	X9124282K	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/002390	VOICU , NELEA	X8212397V	360,00		360,00	0,00	0,00	1.080,00
2018/ALCAL/000718	VOINA , RODICA LUCIA	X3987167W	288,00		288,00	288,00	0,00	4.608,00
2018/ALCAL/001215	VORONOV , DMYTRO	Y4581891Y	576,00		576,00	0,00	0,00	2.880,00
2018/ALCAL/000523	WANG , ZHENG JUN	X4408533P	672,00		672,00	0,00	0,00	3.360,00
2018/ALCAL/000389	WANG XIAO , LUPING	72088787W	760,00		760,00	0,00	0,00	6.080,00
2018/ALCAL/001110	XI , YAQI	Y1351730B	164,00		164,00	328,00	164,00	0,00
2018/ALCAL/001007	YANG , WEI	X9459551L	553,60		553,60	0,00	0,00	2.768,00
2018/ALCAL/001963	YAURI MISARE , MARIA MARVEL	72274253L	480,00		480,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000150	YEDRA PUENTE , MARIA DOLORES	13699496D	180,00		720,00	0,00	0,00	1.440,00
2018/ALCAL/000517	ZABALA FERREIRA , ANA MARGARITA	20206321Q	142,00		568,00	0,00	0,00	1.136,00
2018/ALCAL/001019	ZALDIVAR GUERRA , REINIER	Y4232202D	736,00		736,00	0,00	0,00	5.888,00
2018/ALCAL/001231	ZAMPIERY MUÑOZ , PEDRO	Y1012980M	172,00		688,00	0,00	0,00	5.504,00
2018/ALCAL/002793	ZAPATA AMARILES , JENNY	72264958Q	360,00		360,00	0,00	0,00	1.800,00
2018/ALCAL/002140	ZAPATA ARIAS , JOSE LUIS	72207427P	370,80		370,80	0,00	0,00	2.595,60
2018/ALCAL/000449	ZARCA LAGO , RAUL	72072992P	180,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/000646	ZEVALLOS BAUTISTA , MELBY ROSARIO	72308219Z	720,00		720,00	0,00	0,00	3.600,00
2018/ALCAL/001503	ZHOLDOSH , NATALIYA	X3831051X	200,00		800,00	0,00	0,00	6.400,00
2018/ALCAL/000526	ZILKER SUAREZ , JUAN	72231586V	194,18		776,72	0,00	0,00	1.553,44
2018/ALCAL/000760	ZUBIZARRETA CANTON , JOSE MANUEL	72144387B	111,48		445,92	0,00	0,00	891,84
			634.245,33		954.276,04	15.930,45	15.194,90	5.873.435,20

2018/8901

CVE-2018-8901

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-8931 *Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.*

I

Dispone el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, artículo 2, que constituye objetivo general de la política de empleo: "Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años".

En su artículo 3.2 añade que "de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos".

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia ejecutiva en materia laboral, en los términos establecidos en el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía.

Por su parte, el artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley de Empleo añade que "el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes (...)."

Como instrumento de la política de empleo, la Ley define a las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

En el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo los servicios públicos de empleo han de tener presentes, entre otros, los siguientes principios generales:

"La igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al empleo en los términos previstos en el artículo 2.a) de la Ley de Empleo. En particular, se tendrá en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres para garantizar en la práctica la plena igualdad por razón de sexo".

"La adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales".

Estos principios informarán, a su vez, todas las actuaciones de las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.

II

Una de las principales dificultades con que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo, especialmente las personas jóvenes, es la necesidad de contar con expe-

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

riencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Dentro de las políticas activas de empleo, los llamados programas experienciales suponen uno de los instrumentos de la política de empleo para hacer frente a esa necesidad. Así por ejemplo, el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tiene por objeto la inserción laboral de personas desempleadas mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad, que faciliten su inserción laboral.

Así mismo, el Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Este último programa fue regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Debe señalarse que esta orden ministerial ha sido declarada expresamente vigente en dos ocasiones por sendas normas del Estado con rango de ley: el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, cuyas respectivas disposiciones finales duodécimas indicaron un conjunto de medidas estatales a efectos de su aplicación por parte de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos competenciales, en el marco de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, y respecto de los ámbitos de políticas activas de empleo contemplados en dicha Estrategia (sustituida después por la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, y actualmente por la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre), entre las que se encontraba la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

A través de este programa, el Servicio Público de Empleo financiaba los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de personas en desempleo por parte de órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que presentaban, al solicitar la subvención, una serie de proyectos de obras o de servicios a realizar en el ámbito de sus propias competencias.

Asimismo, esta orden regulaba un procedimiento de selección de las personas a contratar que, al separarse de la regulación que con carácter general se contiene en las normas que rigen el acceso a la Función Pública, se constituía en un procedimiento especial de selección por parte de aquellas entidades que pertenecían al Sector Público, cuando colaboran con el servicio público de empleo en la implantación de este programa. Dicho procedimiento consiste en que las entidades beneficiarias deben solicitar a las personas a contratar de la correspondiente oficina de empleo, lo cual se realiza a través de la gestión de una oferta de empleo genérica, aplicando las reglas y los criterios de la intermediación laboral.

Posteriormente a la aprobación de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1997, mediante Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde el 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (hoy Servicio Público de Empleo Estatal) en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, lo que incluyó el Programa de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

instituciones sin ánimo de lucro. En previsión de esto último, la disposición adicional primera de la citada orden ministerial había establecido que las comunidades autónomas que asumieran el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión del programa público de empleo que regulaba, pudieran acomodar la citada norma a las especialidades que se deriven de su propia organización.

Asumido dicho traspaso por la Comunidad Autónoma, mediante Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, se creó el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo, a quien se le atribuyó, entre otras funciones, la definición de objetivos y gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya disposición transitoria primera había establecido la necesidad de adecuar la normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma y, posteriormente, la publicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, motivaron establecer un nuevo marco normativo que fijase las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro.

No obstante, tras la aprobación de la Ley 3/2012, de 6 de julio, el margen de decisión de las comunidades autónomas quedó ampliado al permitir el legislador estatal que aquéllas pudieran ejecutar los programas de regulación estatal, adaptar éstos a las necesidades de sus mercados de trabajo o ejecutar programas propios de regulación autonómica. Haciendo uso de esta posibilidad, fue aprobada la Orden HAC/21/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.

En ese contexto y en el marco de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Empleo y su normativa de desarrollo, el Gobierno de Cantabria procede ahora a la aprobación de un programa autonómico de subvenciones que, como política activa de empleo, genere oportunidades de práctica profesional, en este caso a personas desempleadas jóvenes, en el marco de la Garantía Juvenil, a través de la colaboración con empresas, fundaciones y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La finalidad de este programa será generar oportunidades de prácticas profesionales en régimen laboral, a personas jóvenes cualificadas, a través de contratos en prácticas (o aquella modalidad que pueda sustituir a esta en el futuro).

La financiación se destinará, por un lado, a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social de las personas jóvenes contratadas; de otro lado, se prevé también una ayuda destinada a cubrir los costes de tutoría durante los tres primeros meses de contrato.

Así, pues, en aplicación de lo anteriormente expuesto y de lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, se configura el Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil, como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 3: Oportunidades de empleo, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

III

Las subvenciones contempladas en estas bases reguladoras se inscriben dentro de la programación del Fondo Social Europeo, que puede cofinanciar estas actuaciones a través del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo fue adoptado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014 C(2014) 9891, y

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

modificado mediante Decisión de Ejecución de 18 de julio de 2016 C(2016) 4416. Gracias a los recursos que incorpora la Iniciativa de Empleo Juvenil, la tasa de cofinanciación europea para los proyectos dirigidos a jóvenes podrá alcanzar el 91,89 por ciento, dentro del Eje 5. La cofinanciación será del 50 % cuando los recursos sean con cargo al Eje 1A del citado programa operativo. Todo ello dentro de la "Prioridad de Inversión 8.2", que pretende "la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

Tras la Recomendación de 22 de abril de 2013 del Consejo de la Unión Europea, relativa a la implantación de la Garantía Juvenil, en diciembre de 2013 el Gobierno de España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Garantía Juvenil. Este Plan recoge un catálogo común de actuaciones que serán desarrolladas por los organismos intermedios del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), entre los que se encuentra el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán como objetivo la reducción del desempleo juvenil. La Iniciativa de Empleo Juvenil representa uno de los instrumentos financieros más importantes para el desarrollo de la Garantía Juvenil en España y se instrumenta a través de este Programa Operativo.

Como parte del desarrollo del Plan Nacional de Garantía Juvenil, el 5 de julio de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que recoge en el Capítulo I del Título IV la regulación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este Real Decreto-Ley fue convalidado posteriormente a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que fue modificada parcialmente por una disposición final incluida en la Ley 25/2015 de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, y desarrollada por la posterior Resolución de 29 de julio de 2015, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil hasta los menores de 30 años, mientras la tasa de desempleo juvenil de los mayores de 25 años y los menores de 30 se mantenga por encima del 20%. La última modificación, operada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, ha supuesto una simplificación del proceso de acceso a la Garantía Juvenil, lo que se ha traducido en un aumento exponencial del número de inscripciones de jóvenes, para quienes el programa que regula la presente orden pretende generar nuevas oportunidades de acceso al mercado laboral.

IV

Las ayudas previstas en esta orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por lo que se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecen que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión" en los términos establecidos en estas leyes.

Por su parte, el artículo 16.1, segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que las citadas bases se aprobarán por orden de la Consejería, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 120 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo en todo caso preceptivo informe de los servicios jurídicos de la Consejería afectada y de la Intervención Delegada. Asimismo, que las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de otorgamiento será el de concurrencia competitiva, adjudicándose las subvenciones en atención a los criterios objetivos de valoración establecidos.

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Las entidades beneficiarias podrán ser los sujetos que formen parte del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella, y las entidades autonómicas de Derecho público en los términos definidos en el artículo 2.1.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Por lo que se refiere a las personas participantes, deberán ser personas inscritas como demandantes de empleo y servicios, en desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo y, así mismo, se requerirá su inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos establecidos en esta Orden.

Su selección será llevada a cabo por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, tras la tramitación de la oportuna oferta genérica de empleo, para lo que se tendrán en cuenta los requisitos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

Las entidades beneficiarias deberán contratar a las personas que hayan sido seleccionadas por la respectiva oficina de empleo, mediante la modalidad de contrato en prácticas (o la modalidad que pueda sustituir ésta en el futuro), aplicando el convenio colectivo que corresponda, para lo cual las personas destinatarias (contratadas) deberán reunir los requisitos exigidos para formalizar este tipo de contratos.

En cuanto al pago, resulta de aplicación lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, según la cual el abono de las subvenciones concedidas con cargo a créditos presupuestarios gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo podrá realizarse de forma anticipada hasta en un 100 por 100 de su cuantía, sin necesidad de previa constitución de garantías, no siendo de aplicación lo previsto con carácter general en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Será cada convocatoria la que determine la forma y plazos en que el abono de la subvención deba realizarse.

En cuanto a la justificación de la subvención, esta orden recoge las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea para simplificar la base del cálculo de los costes subvencionables y recurrir en mayor medida al pago de cantidades globales o porcentajes a tanto alzado, en lugar del reembolso de "costes reales". En este sentido, esta orden incorpora un sistema de justificación basado en baremos estándar de costes unitarios.

Para la subvención consistente en la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social, ese baremo será el fijado, precisamente, por la ya citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

A través de la citada orden ministerial se subvenciona la misma categoría de costes para el mismo tipo de beneficiario (Administraciones Públicas y entidades dependientes), siendo un régimen de subvenciones financiado enteramente por el Estado miembro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5.c) del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Para la subvención consistente en la tutoría de la persona contratada durante los primeros tres meses de contrato, ese baremo será el establecido en el Decreto 104/2008, de 16 octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del Programa II, relativo a Prácticas Profesionales no laborales, siendo éste, como en el anterior caso, un régimen de subvenciones financiado enteramente por el Estado miembro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5.c) del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 20 regula que: "Los responsables de ficheros que contengan datos de carácter personal deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y el resto de disposiciones legales de aplicación. También deberán aplicar la Política de Seguridad establecida en este decreto y las normas de seguridad o procedimientos de seguridad que la desarrollen"; añadiendo en el artículo 27, apartado 1: "Cuando se presten servicios a otros organismos o se ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información establecida en el presente decreto y de las normas de seguridad o procedimientos de seguridad relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos responsables de gestión de la seguridad de la información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Las subvenciones serán de dos clases:

a) Subvención a la contratación: consistente en la financiación de costes laborales y de Seguridad Social generados por las contrataciones llevadas a cabo por las entidades que resulten beneficiarias, de personas desempleadas jóvenes, beneficiarias de la Garantía Juvenil, como medio de adquisición de práctica profesional. Esta subvención tiene por finalidad la generación de oportunidades de prácticas para jóvenes, en régimen laboral, como medio para incrementar su empleabilidad.

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Subvención, vinculada a la anterior, de tutoría de las personas contratadas, durante los tres primeros meses de la relación laboral. Esta subvención tiene por finalidad garantizar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

2. Las acciones subvencionables contenidas en esta orden se extenderán a los supuestos realizados en el ámbito temporal que determine cada convocatoria.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que corresponda, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, en un 91,89 % a través del Eje 5 y en un 50 % a través del Eje 1A, prioridad de inversión 8.2, del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020.

En cuanto a la financiación nacional de estas ayudas, podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

4. Las entidades beneficiarias de estas ayudas aceptarán su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las siguientes entidades, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) La Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella.

b) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales aquellas Fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del Sector Público Autonómico.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

d) Las entidades autonómicas de Derecho público en los términos definidos en el artículo 2.1.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en los términos previstos en su normativa, distintas a las mencionadas en el párrafo b).

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni los organismos públicos dependientes de la misma que no tengan presupuesto propio por constituir una sección presupuestaria más del Presupuesto de la Administración General.

3. Podrán ser personas destinatarias, para ser contratadas por las entidades beneficiarias, las personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios. Además, deberán cumplir los requisitos para poder formalizar un contrato en prácticas.

Artículo 4. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación de las personas destinatarias como medio de adquisición de práctica profesional, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

b) Que se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas.

c) La duración de los contratos será, como mínimo, de siete meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo, con cada convocatoria, diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo.

Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.

e) Que la entidad solicitante de la subvención se comprometa a financiar la parte no subvencionada por el Servicio Cántabro de Empleo para la contratación, lo que será objeto de declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la misma instancia de solicitud.

2. Las tareas o funciones que desarrollen las personas contratadas no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los contratos deberán desarrollarse en el ámbito temporal que defina cada convocatoria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. La subvención a la contratación se destinará a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas, durante un tiempo de siete meses, que, reuniendo los requisitos y criterios de selección establecidos en esta orden, sean contratadas por las entidades beneficiarias.

Se entenderá como costes salariales las percepciones económicas de los trabajadores y las trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización a la finalización del contrato legalmente establecida.

No serán subvencionables los gastos excluidos de recibir ayuda del Fondo Social Europeo, conforme lo establecido en el artículo 5.1 la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

2. La cuantía de la subvención a la contratación a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses subvencionables de cada contrato (siete) y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada, siendo:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada persona trabajadora contratada en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

Para la determinación del IPREM a considerar para el cálculo de la subvención a conceder, se estará al vigente el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la determinación del convenio colectivo de aplicación a los únicos efectos de calcular la subvención a conceder, se estará a aquél identificado en la propia solicitud y las cuantías aplicables el día de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La subvención por tutoría estará destinada a compensar a las entidades beneficiarias por los gastos en que incurran por desarrollar una labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada (destinataria). A tal efecto, en los contratos que se suscriban deberá figurar la identificación completa de la persona perteneciente a la entidad beneficiaria que llevará a cabo esta labor.

Una persona contratada (destinataria) no podrá tener más de una persona tutora; una persona tutora no podrá tener bajo tutoría a más de una persona destinataria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

La persona tutora deberá estar contratada a jornada completa por la entidad beneficiaria.

4. La cuantía de la subvención a percibir por tutoría será de 6 euros por persona contratada y hora de trabajo de la misma, durante sus tres primeros meses del contrato. Para el cálculo del importe a conceder se tendrán en cuenta el número de horas de la jornada de trabajo de la persona contratada durante tres meses, declaradas en la solicitud.

5. Las subvenciones reguladas en la presente orden son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de prorratear el importe convocado, de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, cuando no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplan los requisitos. El prorrateo se efectuará respetando las cantidades resultantes de los módulos que corresponda en función del grupo de cotización y horas de tutoría, de manera que dicho prorrateo se aplicará sobre el número de puestos de trabajo solicitados. El número de puestos de trabajo obtenido será redondeado incrementado en una unidad el número entero anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas podrán presentar el número de solicitudes permitido en cada convocatoria.

2. Las convocatorias podrán establecer un importe máximo de la subvención a conceder por entidad, así como limitar el número de puestos de trabajo subvencionables que pueda solicitar cada entidad. Para la limitación del número de puestos de trabajo subvencionables podrá

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

considerarse el tamaño de la plantilla de las entidades solicitantes, la actividad que desarrollan éstas y/o las ocupaciones laborales según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), aprobada por Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el registro delegado de dicho organismo (Paseo General Dávila 87, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

No obstante, a partir del 2 de octubre de 2018, por aplicación de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en su artículo 16.4.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud podrá suponer la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por la persona representante legal de la entidad.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ciones y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante se compromete a financiar la parte no subvencionada por el Servicio Cántabro de Empleo para la contratación de las personas desempleadas.

c) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.

e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

f) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

g) La declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

h) La declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, presentando el original o copia simple:

a) Memoria, que contendrá la descripción del puesto o de los puestos de trabajo que serán ocupados por las personas desempleadas que sean contratadas, incluyendo:

1.º Denominación.

2.º Identificación del centro de trabajo y ubicación del mismo.

3.º Perfil de las personas trabajadoras a contratar, indicando el grupo de cotización y la ocupación laboral por cada uno de ellos, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), aprobada por Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre. La ocupación laboral deberá estar directamente relacionada con el título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o el certificado de profesionalidad, que faculta para la celebración del contrato en prácticas.

4.º Resumen de tareas y funciones.

5.º Convenio colectivo de aplicación.

6.º Retribuciones íntegras.

7.º Duración del contrato, jornada (que deberá ser siempre a tiempo completo) y horario de trabajo.

8.º Identificación completa de la persona que ejercerá la tutoría por cada persona contratada (destinataria) durante los primeros tres meses de duración del contrato.

b) Acreditación de la representación a favor de la persona física que presente la solicitud en nombre de la entidad solicitante, salvo que dicha representación se ostente por su condición de cargo público cuyo nombramiento haya sido publicado en diario oficial.

c) Sólo en el caso de no prestar o revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6.

1.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, distinta de la entidad solicitante, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Si el requisito que no se cumpliera fuera el previsto en el artículo 7.1, en lo referente al número de solicitudes, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario o secretaria, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el Comité de Valoración podrá solicitar informe o asesoramiento de los departamentos de las distintas consejerías del Gobierno de Cantabria.

2. Si el presupuesto existente no fuese suficiente para hacer frente a todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, se aplicará el siguiente baremo a efectos del prorrateo del importe convocado:

- a) Solicitudes que contemplen la contratación de jóvenes en ocupaciones con tendencia positiva en la contratación, según los datos referidos a Cantabria del último informe anual de

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Ocupaciones con Tendencia Positiva en la Contratación del Servicio Público de Empleo Estatal, publicado antes de la publicación de cada convocatoria; por cada contrato así solicitado 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Solicitudes que contemplen la contratación de jóvenes requiriendo como único requisito de titulación estar en posesión de un certificado de profesionalidad; por cada contrato así solicitado: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Para obtener esta subvención no podrá requerirse de las personas candidatas estar en posesión de otro título o certificado, de los que habilitan para concertar un contrato en prácticas.

c) Solicitudes que contemplen el compromiso de la entidad solicitante de ampliar la duración mínima de los contratos subvencionados (siete meses) hasta doce meses; por cada contrato así solicitado: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Para obtener esta puntuación la duración inicial de los contratos debe ser doce meses.

d) Solicitudes que contemplen la contratación de jóvenes con discapacidad o en riesgo de exclusión social; por cada contrato así solicitado: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

A efectos de determinar los puestos de trabajo subvencionados se aprobarán con preferencia sobre los demás, aquellos por los cuales se haya obtenido puntuación, siguiendo el orden establecido en este apartado.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, el número de contratos de trabajo y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en cada convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su cuantía, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes.

Igualmente se hará mención a la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020 y a que el otorgamiento de la financiación implica la aceptación de las entidades beneficiarias de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de al-

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

zada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FSE a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos, y una referencia a la Unión Europea;

— Una referencia al Fondo Social Europeo y a la Iniciativa de Empleo Juvenil.

2.º Durante la realización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FSE, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las acciones subvencionadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

i) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.

Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios.

1. Las personas que sean contratadas deberán ser personas desempleadas, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que figuren inscritas como tales en el Servicio Cántabro de Empleo y que sean demandantes de empleo y servicios, es decir, que tengan anotado en su demanda de empleo el colectivo especial 41: "Demandante beneficiario de GJ". Además, podrán ser contratadas todas las personas que tengan anotado en su demanda el colectivo especial 43: "Demandante propuesto para su inscripción en el SNGJ que declara no haber recibido acciones formativas o educativas (art. 98.5 Ley 18/2014)", si bien la elegibilidad del gasto asociado para recibir financiación de la Iniciativa de Empleo Juvenil y Fondo Social Europeo quedará condicionada a su definitiva inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Serán colectivos prioritarios para la cobertura de las ofertas de empleo que se presenten, por el orden que se indica, los siguientes grupos:

a) Grupo I: Las personas desempleadas de larga duración, inscritas como demandantes de empleo y servicios, y en desempleo durante 420 días acumulables en un periodo de 18 meses, y no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en este programa, o en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, o en el de Talleres de Empleo.

b) Grupo II: Resto de personas desempleadas, no perceptoras de prestaciones y/o subsidios, que no hayan participado antes en este programa, o en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, o en el de Talleres de Empleo.

c) Grupo III: Resto de personas desempleadas, dando prioridad a quienes no hayan participado antes en este programa, o en el Programa de colaboración con entidades locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, o en el programa de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social, o en los de Escuelas Taller y Casas de Oficios, o en el de Talleres de Empleo.

A los efectos establecidos en esta orden, por personas perceptoras de prestaciones y/o subsidios se entienden: aquéllas que estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo y el subsidio de desempleo, regulados en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social; aquéllas que estén percibiendo la Renta Activa de Inserción, regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre; y aquéllas personas que estén percibiendo la ayuda económica de acompañamiento del Programa de Activación para el Empleo, regulado por el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto-Ley 1/2016, de 15 de abril, por el Real Decreto-Ley 7/2017, de 28 de abril, y por el Real Decreto-Ley 8/2018, de 3 de agosto.

Las referencias a los subsidios y ayudas mencionados en el párrafo anterior se entenderán realizadas a las ayudas que puedan sustituirlos en el futuro.

La referencia temporal para el cumplimiento de estos requisitos será el momento de realización del sondeo por la oficina de empleo.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

3. En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo, se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad, por encontrarse más cerca de su salida del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma, las convocatorias de subvenciones podrán priorizar de manera diferente a lo indicado en este artículo, estos y otros colectivos de personas desempleadas.

Artículo 14. Reglas para la selección de las personas trabajadoras.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas a contratar mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.

La oferta genérica constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por las personas desempleadas se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que en su formulación no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12.a).

2. Una vez recibida la oferta, la oficina de empleo procederá a la gestión de la misma y realizará la selección, no pudiendo ser seleccionada más de dos veces la misma persona para este programa.

La selección realizada por la oficina de empleo será publicada en el tablón de anuncios de la oficina.

3. Las entidades beneficiarias contratarán a las personas trabajadoras que hayan sido seleccionadas por la oficina de empleo utilizando la modalidad de contrato en prácticas, aplicando el convenio colectivo que corresponda.

4. Los contratos se celebrarán a jornada completa y deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda.

5. Si una entidad beneficiaria no contratase a la persona seleccionada por la oficina de empleo, o contratara a una persona incumpliendo lo establecido en este artículo, incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención, sin posibilidad de subsanación posterior.

Artículo 15. Incidencias en las contrataciones.

1. Una vez concedida la subvención, cuando por causas sobrevenidas y justificadas, que deberán ser acreditadas, la memoria descriptiva de los puestos de trabajo deba ser objeto de modificación y ello afectase únicamente al número de puestos de trabajo y/o la duración de los contratos, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar su modificación siempre que no suponga incremento en la cuantía de la subvención.

No se admitirán las modificaciones consistentes en el cambio de ocupaciones, identificadas por su CNO en la memoria del proyecto, salvo que se acredite la inexistencia de demandantes de esas ocupaciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco se admitirán las modificaciones que consistan en que el periodo de contratación total por puesto se reduzca por debajo de los siete meses.

Igualmente, no se admitirán las modificaciones que impliquen que la puntuación obtenida en su día en fase de valoración hubiera sido inferior si ésta hubiera determinado la no concesión de la subvención o la concesión de una cuantía inferior.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

2. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización prevista del contrato, se podrá sustituir por otra persona, proveniente de la lista de reserva, o en su defecto, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 14.

El plazo para sustituir no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona sustituida. La prórroga de este plazo sólo podrá autorizarse por el Servicio Cántabro de Empleo previa solicitud en la que se justifiquen adecuadamente las circunstancias que impiden el cumplimiento de dicho plazo. No será subvencionable la contratación de personas trabajadoras sustitutas cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido, o su prórroga, en su caso.

3. En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva de puesto de trabajo, se podrá sustituir a la persona trabajadora mediante un contrato de trabajo de interinidad, por otra persona proveniente de la lista de reserva, o en su defecto, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo, sujetándose al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 14.

4. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo la baja del trabajador o trabajadora y su sustitución, acompañando contrato de trabajo del sustituto o sustituta, cuestionario de recogida de información de los indicadores de productividad comunes descrito en el artículo 16.2 y autorización para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización informe de vida laboral actualizado.

Artículo 16. Inicio y desarrollo de las contrataciones.

1. Los contratos deberán dar comienzo o finalizar en los plazos que, en su caso, establezca cada convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo de los contratos, el aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria.

2. Al iniciarse cada contrato de trabajo, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la persona trabajadora contratada un cuestionario para recabar información de los indicadores de productividad comunes, rellenado por ésta última, según lo establecido en el anexo I o el anexo II, según proceda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

El cuestionario, cuyo modelo será aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, no se considerará rellenado si no se cumplimentaran todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*) en dichos anexos I y II. La cumplimentación de los datos de indicadores señalados con dos asteriscos (**) será voluntaria para la persona trabajadora.

La realización de este cuestionario es requisito para que el coste derivado de la contratación de la persona contratada sea subvencionable.

En todo caso se considerará cumplido este requisito cuando estén cumplimentados todos los datos de indicadores señalados con un asterisco (*), aunque no se rellenen en todo o en parte los indicadores señalados con dos asteriscos (**).

3. Iniciados los contratos, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles desde su inicio:

a) Contratos de trabajo, comunicados previamente a la oficina de empleo.

b) Información de los indicadores de productividad comunes sobre las personas participantes (personas contratadas), en el soporte y modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo, así como los cuestionarios rellenos para la recogida de dicha información.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

c) Autorizaciones individuales de las personas contratadas para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización, informe de vida laboral actualizado de la persona contratada e informe de vida laboral de la cuenta de cotización en la que se dé de alta dicha persona.

4. Cada entidad beneficiaria deberá registrar la asistencia del personal contratado conforme a sus prácticas habituales (sistemas digitales de control horario, hojas de firma, etc.).

5. A efectos de realizar un seguimiento del proceso de incorporación al empleo de las personas destinatarias, el Servicio Cántabro de Empleo designará un tutor o una tutora de orientación a cada una de las personas contratadas, de entre el personal adscrito para la realización de estas funciones al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional. También se podrá contar con personal de orientación de las entidades colaboradoras en esta materia.

El tutor o tutora de orientación se coordinará con el tutor o la tutora de la entidad beneficiaria a efectos de realizar una evaluación por competencias transversales de las personas contratadas, que abarcará aspectos tales como su capacidad de aprendizaje, habilidades sociolaborales, capacidad de adaptación, motivación, receptividad o el trabajo en equipo. Dicha información servirá de base para la continuación o inicio, si procede, de un itinerario individual y personalizado de empleo con cada persona destinataria a la finalización del contrato.

Se celebrarán las reuniones de seguimiento con la periodicidad que determine el plan de actuación que a tal efecto aprobará el Servicio Cántabro de Empleo de conformidad con el artículo 4.1.d).

Artículo 17. Pago y justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en cada convocatoria, tras la concesión de la subvención podrá anticiparse, de oficio, hasta el 100 % de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

El pago podrá ser realizado en un solo abono o en pagos fraccionados.

Dada la naturaleza y la cuantía de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados, no incrementarán el importe de la subvención concedida.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. La entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización del periodo subvencionado de cada contrato, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

a) Informe de actividad y elegibilidad, donde quedarán registrados los días de asistencia al trabajo, diferenciando entre días subvencionables y no subvencionables.

b) Informe del tutor o tutora de la entidad beneficiaria, por cada persona joven contratada, referido a los tres primeros meses de contratación, con el siguiente contenido:

1.º Descripción de las tareas encomendadas a la persona joven contratada.

2.º Problemas planteados durante el proceso de incorporación y adaptación y procedimiento seguido para su resolución.

3.º Mejora lograda de las competencias profesionales, tanto específicas como transversales.

4.º Formación obtenida en materia de prevención de riesgos laborales.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

5.º En su caso, se hará mención de las actividades en que haya participado la persona contratada que tengan relación con los principios horizontales de la política de cohesión de la Unión Europea:

- Igualdad entre hombres y mujeres.
- No discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Desarrollo sostenible.

Para la elaboración de este informe, el tutor o la tutora de la entidad beneficiaria contará con la asistencia del tutor o de la tutora de orientación profesional.

c) Informe de Vida Laboral que incluya todo el periodo de contratación subvencionado, en aquellos casos en las personas contratadas no hayan prestado su consentimiento para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda consultar su Vida Laboral.

d) Autorización para la consulta de Vida Laboral de las personas que ejerzan de tutor o tutora durante los primeros tres meses de vigencia de cada contrato o, en su defecto, informe de Vida Laboral de dichas personas, que comprenda el periodo indicado.

e) Dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

f) Certificado de la Intervención u órgano correspondiente de la entidad beneficiaria o declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para la contratación que pueda concurrir con la subvencionada.

4. La liquidación de la subvención a la contratación se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable según establece el artículo 5 y la duración de los contratos. Para ello, se computarán los días de asistencia recogidos en los informes de actividad y elegibilidad, aplicando la siguiente fórmula:

Número de días de asistencia de la persona contratada (destinataria) por cada módulo de coste unitario diario.

Los días correspondientes a descanso semanal, vacaciones y permisos retribuidos, así como los días festivos serán computados como días de asistencia.

5. La liquidación de la subvención por tutoría se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable según establece el artículo 5 y la efectiva vinculación con la empresa del tutor o tutora. Para ello se computarán las horas de asistencia recogidos en los informes de actividad y elegibilidad de las personas jóvenes contratadas, aplicando la siguiente fórmula:

Número de horas de asistencia de la persona contratada (destinataria) por 6 € durante los primeros tres meses del contrato.

En el caso de que se produzcan bajas o sustituciones de las personas jóvenes contratadas, la subvención obtenida por tutoría se aplicará a la primera persona joven cuyo contrato haya alcanzado los tres meses de duración, no siendo subvencionable la actividad de tutoría en otro caso.

Para comprobar la vinculación con la empresa del tutor o tutora se comprobará su vida laboral.

6. La entidad beneficiaria deberá reintegrar al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no justificados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad.

Artículo 18. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Seguridad Social o los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realice la actividad subvencionada.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 19. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) El transcurso del plazo para el inicio de los contratos establecido en la convocatoria, sin que aquélla o aquél haya comenzado, incluido el aplazamiento que haya podido otorgarse en su caso.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

h) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Procederá también la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas por la contratación de aquellas personas respecto de las cuales no se haya cumplido el requisito establecido en el artículo 16.2.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 20. Régimen sancionador y lucha contra el fraude.

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las subvenciones que regula la presente orden, que hayan recibido financiación procedente de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en el sitio web de la IGAE, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Disposición Adicional Primera. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable (el/a interesado/a); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) Responsable del tratamiento o responsable: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) Encargado del tratamiento o encargado: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

CVE-2018-8931

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

f) Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en las convocatorias publicadas al amparo de estas bases reguladoras, y tendrán la condición de encargado del tratamiento de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de encargado del tratamiento, deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y convocatorias que de ellas se deriven; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al encargado, como beneficiario, respecto del responsable, como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro órgano auditor autorizado por dicho responsable.

9. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

11. El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El encargado del tratamiento y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El encargado del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

16. El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en estas bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y convocatorias que de ellas se deriven.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Disposición Adicional Segunda. Referencias al contrato en prácticas.

Las referencias al contrato en prácticas contenidas en esta orden se entenderán realizadas, en su caso, a la modalidad contractual que pueda sustituir aquélla en el futuro.

Disposición Transitoria Única. Equivalencia de términos.

A los efectos establecidos en esta orden, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Disposición Final Primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2018.
El consejero de Economía y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/8931

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-9039 *Extracto de la Orden HAC/49/2018, de 5 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2018, de las subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial.*

BDNS (Identif.): 418370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, en las correspondientes especialidades formativas a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Que la solicitud de acreditación de alguna de las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas esté pendiente de resolución en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

— Que presenten la solicitud de acreditación, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan solicitado la acreditación en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la resolución positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

b) En la formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

— Que estén en situación de alta en el Registro Autonómico de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o del Servicio Público de Empleo Estatal, según corresponda, en las correspondientes especialidades formativas, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

— Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hayan presentado

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de la oferta formativa, mediante la realización de acciones formativas, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/37/2018, de 27 de agosto, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial (BOC n.º 173, de 4 de septiembre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 12.000.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página WEB del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que el representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 5 de octubre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/9039

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8922 *Resolución de 2 de octubre de 2018, que hace públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/67/2018, de 18 de junio, que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 28 de septiembre de 2018, de concesión de subvenciones.

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 190.000 € (CIENTO NOVENTA MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual 2018/ED/23 (2018/180), aprobado por el consejero el 18 de mayo de 2018, se realizará de la siguiente forma:

a. 64.600 € (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.09.05.324A.461 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. 125.400 € (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Contra esta Resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 2 de octubre de 2018

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 28 de septiembre de 2018 de concesión de subvenciones, Orden ECD/67/2018, de 18 de junio, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica para entidades locales en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2018PFPB10	LAREDO	P3903500A	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	38.000,00
2018PFPB11	PIÉLAGOS	P3905200F	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	38.000,00
2018PFPB12	SANTANDER	P3907500G	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.000,00
2018PFPB13	SANTANDER	P3907500G	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	38.000,00
2018PFPB14	TORRELAVEGA	P3908700B	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	38.000,00

2018/8922

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8923 *Resolución de 2 de octubre de 2018, que hace públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades locales y privadas sin ánimo de lucro para desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Orden ECD/86/2018, 5 de julio, que convoca subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programas específicos de formación profesional básica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de la convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 28 de septiembre de 2018, septiembre de concesión de subvenciones.

1. La subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, serán gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 342.000 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL euros) de acuerdo con el expediente de crédito plurianual 2018/ED/27 (2018/215), aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de junio de 2018, se realizará de la siguiente forma:

a. 116.280 € (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.09.05.324A.485 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. 225.720 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Contra esta Resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 2 de octubre de 2018.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2018-8923

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 28 de septiembre de 2018 de concesión de subvenciones, Orden ECD/86/2018, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO	ENTIDAD	CIF	PERFIL	IMPORTE CONCEDIDO
2018PFPB01	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	38.000,00
2018PFPB02	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	38.000,00
2018PFPB03	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	G39543624	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	38.000,00
2018PFPB04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.000,00
2018PFPB05	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTO	38.000,00
2018PFPB06	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	G39571518	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	38.000,00
2018PFPB07	ASOCIACIÓN CANTABRA DE LUCHA CONTRA EL PARO	G39220975	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	38.000,00
2018PFPB08	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	38.000,00
2018PFPB09	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	38.000,00

2018/8923

CVE-2018-8923

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8929 *Extracto de la Resolución de 1 de octubre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.*

BDNS (Identif.): 417750.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

2. También podrán participar en la convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado anterior.

Segundo. Objeto:

1. La resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo desde alguna de las siguientes tipologías:

A) Promoción y Defensa de los Derechos de las mujeres y que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados.

B) Promover el acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos: Político, social y económico.

Tercero. Bases reguladoras:

La resolución de convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo (BOC nº 156 de 9 de agosto).

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en cien mil euros (100.000 €).

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

3. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar el 90 % del coste total de la intervención, ni tampoco la cantidad de 45.000 €, dado que el coste máximo total de la intervención subvencionable será 50.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 3 del artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 1 de octubre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

2018/8929

CVE-2018-8929

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-8945 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones y organismos no gubernamentales, en materia de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Solidaridad para el año 2018, en el ámbito municipal.*

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Astillero con el fin de fomentar la Cooperación al Desarrollo, la Ayuda Humanitaria, y la Solidaridad tienen en sus presupuestos una partida denominada "Fondo de Solidaridad", destinada a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es establecer el régimen jurídico de convocatoria pública y concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Astillero, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación, que tengan como finalidad:

1. Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.
2. Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

Podrán optar a estas subvenciones todas las Asociaciones, cuya finalidad sea el fomento de actividades y servicios humanitarios que se relacionan a continuación y cuyo domicilio social o delegación esté en el Municipio de Astillero.

Los objetivos de los proyectos, deberán ir destinados a la Cooperación y Desarrollo en el propio Municipio de Astillero.

2.- BASES REGULADORAS

Las presentes Ayudas se regirán por las bases que se desarrollan a continuación, y en lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de Ayudas y Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero en fecha 6 de julio de 2005 y publicada en el BOC nº 163, de 25 de agosto de 2005. Dichas Bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento (www.astillero.es).

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La asignación de las ayudas y subvenciones convocadas se hará con cargo a la partida de gastos 231.48021 "Fondo de Solidaridad", del presupuesto vigente para el año 2018.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADSCRITO A ESTA CONVOCATORIA

La cuantía máxima destinada será de 2.000,00 euros.

En todo caso el importe máximo de la subvención no podrá superar más del 50% del coste de la actividad propuesta, debiendo garantizarse el resto con medios propios o de otras instituciones.

5.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes: Será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Las solicitudes, según el modelo que aparece en los Anexos 1 y 2, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, 39/2015 de 1 de octubre.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Norma de convocatoria, el Órgano Competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, de acuerdo con los Anexos 1 y 2.

2. Copia de los Estatutos de la Asociación.

3. Copia del C.I.F.

4. Copia de la última Memoria aprobada por los Órganos Directivos de la Entidad, en el cual como mínimo consten la relación nominal de miembros de la Junta Directiva y el tiempo de mandato, los proyectos gestionados y las actividades realizadas, la relación nominal del posible personal contratado, el número de socios y voluntarios, y los equipamientos e infraestructura disponible.

5. Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra Ayuda para la misma finalidad, o en caso de haber solicitado otras Ayudas, relación de Entidades o Administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.

La suma total de las subvenciones nunca podrá exceder la cuantía de la actividad o proyecto presentado.

6. Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

7. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la Entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.

8. Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

En el caso de haber recibido una aportación por parte del Ayuntamiento de Astillero en la convocatoria del 2017, está habrá tenido que ser justificada en tiempo y forma para poder optar a la convocatoria 2018. De no ser así, la solicitud se considerará desestimada.

Los documentos números 2, 3 y 7 solo tendrán que ser aportados por aquellas Entidades que no consten inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o por aquellas que estén inscritas, cuando se hayan producido variaciones en los aspectos reflejados en los citados apartados.

7.- PROYECTOS A PRESENTAR

Los proyectos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

1. Denominación del proyecto y descripción de las actividades a desarrollar, con especial mención al número de personas beneficiarias y ámbito al que va dirigido la acción.

2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las actividades.

3. Experiencia de la asociación solicitante en la realización de programas anteriores similares a los que se presenten.

4. Plazo de ejecución del proyecto (inicio y finalización (2018)).

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

5. Presupuesto y financiación del proyecto, señalando los recursos propios que se aporten. Solo se admitirá un único proyecto por Asociación.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El otorgamiento de las Ayudas convocadas se hará en Régimen de Concurrencia Competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la Convocatoria.

9.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los objetivos de los proyectos en el propio municipio deberán ir destinados a la Cooperación al desarrollo en el propio municipio de Astillero, y se referirán a:

1. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la salud y educación.
2. Atención a las necesidades socio-económicas básicas.
3. Formación profesional y ocupacional, e inserción laboral.
4. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
5. Promoción de la participación social, el desarrollo institucional, la defensa de los derechos humanos y la prevención de conflictos.
6. Así como cualesquiera otros que generen desarrollo humano.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal responsable del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Proyectos desarrollados en el ámbito territorial del Municipio de Astillero.

Los proyectos a valorar deberán tener un mínimo de 20 puntos.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta además los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

- a) Que respondan a las necesidades básicas de las personas más desfavorecidas, y/o en riesgo de exclusión social: Hasta 10 puntos.
- b) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. Hasta 10 puntos
- c) Que la asociación solicitante participe en la financiación de las actividades:
 - Hasta 20 puntos: 50% de participación.
 - Hasta 10 punto: 30% de participación.
 - Hasta 5 puntos: 20% de participación.
- d) Que las acciones propuestas alcancen a un mayor número de potenciales y probables beneficiarios de la actividad: Hasta 10.

12.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Órgano Competente para acordar la Concesión de las Subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, integrada por concejal de Área como presidente, y dos técnicos de Servicios Sociales.

Su Resolución pondrá fin a la Vía Administrativa.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo sin que se haya notificado la Resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno Acuerdo a las Organizaciones solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Astillero, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, hasta el 1 de diciembre de 2018. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención, los siguientes gastos:

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS

Alimentación, productos de higiene personal.

Calzado.

Suministros de electricidad, gas y agua.

PRESTACIONES PARA ALOJAMIENTO

Alquiler.

Fianzas de acceso al alquiler de vivienda.

Equipamiento básico del hogar (frigorífico, cocina, lavadora).

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA EDUCACIÓN

Pago de comedor escolar.

Pago de actividades extraescolares.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE

En los siguientes casos: tramitación de documentación con fines de reinserción sociolaboral, asistencia terapéutica, o trámites judiciales.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá de realizarse como fecha tope el 15 de diciembre de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).

CERTIFICADO de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la S. Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARACIÓN de no encontrarse la Entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica entre otras condiciones, que se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

CVE-2018-8945

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, donde conste proveedor, C.I.F., fecha de emisión, importe, concepto, y fecha de pago.

EXTRACTO BANCARIO o documento acreditativo del pago realizado.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la LGS, y la Ley 10/2006 de 17 de julio de las Subvenciones de Cantabria, así como en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO 1)

D/Dña. _____ con domicilio para notificaciones
en _____
teléfono _____, Fax _____, correo
electrónico _____.

Actuando en representación de organización no gubernamental
denominada _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Astillero de concesión
de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria,
correspondiente al año 2017.

Solicita Participar en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Título del proyecto:

- Área geográfica donde se va a desarrollar:

- Organización local y otras entidades participantes:

- Fecha prevista de inicio: _____ / _____ / _____
- Fecha prevista de finalización: _____ / _____ / _____
- Presupuesto del proyecto. Gastos: _____ €
- Presupuesto del proyecto. Ingresos: _____ €
- Aportación solicitada: _____ €
- Otras ayudas o subvenciones recibidas para este proyecto:
_____ €
- Aportación de la asociación solicitante: _____ €
- Total ingresos: _____ €
- Descripción resumida del proyecto:

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO 2

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en la convocatoria.

Marcar con un *aspa* aquella documentación que se adjunta:

- Solicitud suscrita.
- Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del C.I.F.
- Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad.
- Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
- Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

Astillero, a _____ / _____ de 2018.

Firma del representante de la entidad.

2018/8945

CVE-2018-8945

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-8947 *Bases reguladoras de la concesión de ayudas educativas especiales para alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica o Ciclos de Grado Medio y Superior, convocatoria para el año 2018.*

La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un Sistema de Becas y ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas Bases, establecer las Normas reguladoras de la convocatoria para la concesión de Ayudas Educativas Especiales, con el fin de promover el Principio de Igualdad en el ejercicio del Derecho a la Educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas y con hijos matriculados tanto en el municipio como en otros municipios, con necesidad específica de recibir apoyo educativo, asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir Educación Especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, todo eso en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases convocar Ayudas Educativas Especiales, dirigidas a todos los alumnos del municipio, escolarizados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica o Ciclos de Grado Medio y Superior en el año 2018.

1.2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas Ayudas será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48914, del presupuesto del año 2018.

1.3.- Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir con la misma finalidad de otras Entidades Públicas o Privadas, siempre que las Ayudas concurrentes no superen el coste de lo subvencionado.

Artículo 2º.- Destinatarios de las Ayudas.

2.1.- Estas Ayudas van destinadas a los alumnos del municipio de Astillero, que requieran una intervención específica, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a una unidad familiar donde todos los miembros sean residentes y estén empadronados en el término municipal de Astillero, con anterioridad al 1 de enero de 2018.

b) Estar matriculado en el curso 2018/2019 en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica o Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

c) Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.

d) Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la Administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de Seguridad Social.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

e) Pertener a una unidad familiar con ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 21.000 euros, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercero hijo (por cada hijo de más).

2.2.- Las Ayudas se adjudicarán por estricto orden de puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria disponible regulada en el artículo 1º. En caso de empate, se atenderá al mayor número de hijos escolarizados y si el empate continúa se valorará la Renta Per Cápita más baja.

Artículo 3º.- Procedimiento de solicitud.

3.1.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento.

3.2.- Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud, según el modelo establecido.

2.- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

4.- Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2017 (completa) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para el caso de los trabajadores autónomos, presentar además los modelos 130 o 131 (según sea estimación objetiva o directa simplificada), correspondientes a los dos primeros trimestres de 2018.

5.- Certificación de la cuenta bancaria.

6.- Copia de la matrícula del presente curso.

7.- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.

8.- Declaración de conjunto de todas las solicitudes de Ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II. Se rellenará un impreso por cada alumno beneficiario.

9.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y, con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

10.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.

11.- En su caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores: familia monoparental, separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

12.- Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

13.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterio de evaluación.

A la vista de las solicitudes presentadas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos:

4.1.- Número de miembros de la unidad familiar.

4.2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

4.3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

4.1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar, la formada por los padres e hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio.

En el caso de familias monoparentales, y para los efectos de cálculo de la Renta Per Cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

4.2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

Por familia numerosa (título): 1 punto.

4.3.- Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la parte de la base imponible general más la parte de la base imponible del ahorro, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 4 puntos.

- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 3 puntos.

- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 2 puntos.

- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.

- De 18.000,01 hasta 21.000,00 euros: + 0,5 puntos.

Los peticionarios con ingresos superiores a 21.000,00 euros no tendrán derecho a la Ayuda con la salvedad prevista en el artículo 2 punto 1 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones del/a beneficiario/a.

Son obligaciones del/a beneficiario/a:

a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Astillero el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los Órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar, en el momento de la justificación a la que se refiere el Artículo 7, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al Ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los Fondos recibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Otorgamiento de subvenciones.

1.- El Órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la concejala de Educación. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica Evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno local, previo informe a la Comisión Informativa de Educación. La Junta de Gobierno local será el Órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las Ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de las presente Bases reguladoras.

La valoración previa de las solicitudes se realizará por la Comisión Técnica Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta: La concejala de Educación.
- Vocales:
 - Un técnico de la ADL.
 - Un funcionario del Área Económica.

- Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles, para que los beneficiarios presenten la documentación justificativa que se establece en el artículo 7 de la presente Ordenanza Específica.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

6.2.- La cuantía de la Ayuda, por alumno/a, será de 300 euros.

6.3.- El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Privadas, supere el coste de los gastos acreditados por la/el beneficiaria/o.

Artículo 7.- Justificación y pago.

7.1.- El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso.

El pago de las Ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año en Curso (2018), expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten, ya se ha efectuado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

b) Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes. (Anexo II).

c) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda pública y por reintegro de subvenciones. (Anexo III).

d) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones. (Anexo IV).

7.2.- Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

7.3.- De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

7.4.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 8. Normas supletorias

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo que se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Astillero, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Modelo de instancia de solicitud de subvención

D./D^a con
NIF..... , en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con
domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... núm., piso, en la
localidad de, código postal, teléfono nº
....., móvil nº

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas Educativas Especiales del Ayuntamiento de Astillero para el curso 2018-2019, solicita ayuda para:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Curso	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €),
destinados a sufragar los gastos derivados de las necesidades Educativas
Especiales, para lo cual adjunto por duplicado la siguiente documentación:

- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.
- Fotocopia del Libro de Familia o del título de familia numerosa.
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio 2017.
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Copia de la matrícula del presente curso.
- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento.
- Anexo II debidamente cumplimentado
- Anexo III debidamente cubierto
- Anexo IV debidamente cubierto
- Resto de documentos, en su caso, recogidos en el Artículo 3.3 de estas Bases.

Astillero, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo: _____

CVE-2018-8947

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas concurrentes

En (lugar), a (fecha)

D./D^a con
NIF....., en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso, en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del alumno
.....

DECLARA

Que el alumno solicitante no es perceptor de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que el/la solicitante sea perceptor/a de otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad indicada en las presentes Bases, ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones

D./D^a con
NIF....., en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso, en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D^a con
NIF....., en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso, en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo: _____

2018/8947

CVE-2018-8947

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-8948 *Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el transporte universitario y de ciclos formativos de Grado Superior y convocatoria para el curso 2018-2019.*

La igualdad de oportunidades ante la educación es uno de los retos principales que deben afrontar los poderes públicos para hacer efectivo el derecho a la educación. En este sentido, una de las medidas fundamentales es el establecimiento de un Sistema de Becas y Ayudas que posibiliten el acceso y continuidad en los estudios.

Es objeto de estas Bases establecer las Normas reguladoras de la convocatoria para la concesión de Ayudas para el desplazamiento de los alumnos a los Centros Universitarios o de Ciclos Formativos de Grado Superior, con el fin de promover el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y compensar a las familias que se encuentren en unas condiciones socio-económicas menos ventajosas, de modo que puedan hacer frente de mejor manera, a los gastos derivados del transporte a los Centros, todo eso en los términos establecidos en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Constituye el objeto de las presentes Bases convocar Ayudas para los desplazamientos de estudiantes a los Centros Universitarios o de Ciclos Formativos de Grado Superior en el Curso 2018-2019. Queda incluidos los estudios realizados a través de la UNED.

1.2.- El importe global máximo que el Ayuntamiento destinará a la concesión de estas Ayudas será de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48913, del presupuesto del año 2018.

1.3.- Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir con la misma finalidad, de otras Entidades Públicas o Privadas.

Artículo 2º.- Destinatarios de las Ayudas.

2.1.- Estas ayudas van destinadas a los estudiantes del municipio de Astillero, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a una unidad familiar donde todos los miembros sean residentes y estén empadronados en el término municipal de Astillero, con anterioridad al 1 de enero de 2018.

b) Estar matriculado en el curso 2018/2019 en Estudios Universitarios (Grado, Máster, Doctorado,...) o Ciclos Formativos de Grado Superior, correspondientes a un Plan de Estudios aprobado por el MEC y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

c) Estar matriculado en el Curso 2018-2019, al menos de 40 créditos, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

d) No superar los treinta años de edad al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 21.000 euros, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercero hijo (por cada hijo de más).

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

2.2.- No podrán optar a esta Ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes son impartidos en Centros "Públicos" Universitarios o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

2.3.- Las Ayudas se adjudicarán por estricto orden de puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria disponible regulada en el artículo 1º. En caso de empate, se atenderá a la unidad familiar con renta per cápita más baja.

Artículo 3º.- Procedimiento de solicitud.

3.1.- Lugar.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento.

3.2.-Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación a presentar:

1.- Solicitud, según el modelo establecido.

2.- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

3.- Fotocopia del Libro de Familia (completo) o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

4.- Fotocopia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2017 (completa) de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Para el caso de los trabajadores autónomos, presentar además los modelos 130 o 131 (según sea estimación objetiva o directa simplificada), correspondientes a los dos primeros trimestres de 2018.

5.- Certificación de la cuenta bancaria.

6.- Copia de la matrícula del presente curso, con indicación de créditos o asignaturas del solicitante.

7.- Declaración responsable de que no le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad por parte de otras administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II. Se rellenará un impreso por cada alumno beneficiario.

8.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias en general (Estado y Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

9.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo IV.

10.- En su caso, documentación acreditativa de la ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores y/o cónyuge: familia monoparental, separación/divorcio, viudedad, orfandad, etc.

11.- Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

CVE-2018-8948

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

12.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

Artículo 4º.- Criterio de evaluación.

A la vista de las solicitudes presentadas, se estudiarán por la comisión evaluadora, y se concederán en función de los siguientes conceptos:

- 4.1.- Número de miembros de la unidad familiar.
- 4.2.- Condiciones familiares del/a solicitante.
- 4.3.- Ingresos familiares.

La ponderación de estas situaciones será la siguiente, para cada uno de los criterios anteriores.

4.1.- Número de miembros de la unidad familiar.

Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante: 0,5 puntos.

Se entiende por unidad familiar, la formada por los padres e hijas/os menores de 18 años o hijas/os mayores de 18 años con una discapacidad superior al 33 por ciento.

A efectos de esta subvención, se entenderá que también forman parte de la unidad familiar, los menores de 30 años que convivan en el domicilio y la pareja legal o de hecho, cuando alguno de sus miembros sea menor de 30 años y curse estudios objeto de la ayuda.

En el caso de familias monoparentales, y para los efectos de cálculo de la renta per cápita, se incrementarán en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar.

4.2.- Condiciones familiares del/a solicitante.

Por ausencia del hogar familiar de alguno de los progenitores y/o cónyuge (orfandad, separación, familia monoparental, viudedad, etc.): 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad: 1 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo: 1 punto.

Por familia numerosa (título): 1 punto.

4.3.- Ingresos familiares:

Para estos efectos, tienen la consideración de ingresos familiares la suma de la parte de la base imponible general más la parte de la base imponible del ahorro, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se ponderarán del siguiente modo:

- Ingresos, hasta 4.500,00 euros: + 4 puntos.
- De 4.500,01 hasta 9.000,00 euros: + 3 puntos.
- De 9.000,01 hasta 13.500,00 euros: + 2 puntos.
- De 13.500,01 hasta 18.000,00 euros: +1 punto.
- De 18.000,01 hasta 21.000,00 euros: +0,5 puntos.

Los peticionarios con ingresos superiores a 21.000,00 euros no tendrán derecho a la ayuda con la salvedad prevista en el Artículo 2 punto 1 de esta convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones del/a beneficiario/a.

Son obligaciones del/a beneficiario/a:

- a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida en el plazo señalado.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Astillero el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

CVE-2018-8948

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los Órganos Municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Acreditar, en el momento de la justificación a la que se refiere el artículo 7, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, o autorizar al ayuntamiento de Astillero a obtener esta información.

f) Proceder al reintegro de los Fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Otorgamiento de subvenciones.

1.- El Órgano competente para la instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los que debe pronunciarse la propuesta de resolución, será la concejala de Educación. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica Evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno local, previo informe a la Comisión Informativa de Educación. La Junta de Gobierno local será el Órgano competente para su concesión, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las Ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras.

La valoración previa de las solicitudes se realizará por la Comisión Técnica Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidenta: La concejala de Educación.

- Vocales:

 - Un técnico de la ADL.

 - Un funcionario del Área Económica.

- Actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión mencionada y concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La Resolución deberá contener la relación de solicitantes que resulten beneficiarios y el importe concedido, y la desestimación de solicitudes, si las hubiera, y su causa.

En el caso de que en el expediente no fueran tenidos en cuenta otros datos o alegaciones distintos a los presentados por los solicitantes la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

6. 2.- La cuantía de la ayuda, por alumno/a, será de 200 euros, para los solicitantes matriculados en los Centros Universitarios o de Formación Profesional de Grado Superior dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de 300 euros, si el solicitante cursa sus estudios fuera de Cantabria.

Artículo 7.- Pago.

El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará de acuerdo con la Resolución de la Junta de Gobierno Local y se ingresará en el número de cuenta designado en la solicitud antes del 30 de noviembre del año en curso.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Artículo 8. Normas supletorias.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo que se dispone en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Astillero, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Modelo de instancia de solicitud de subvención

D./D^acon NIF..... , en
calidad de
alumno (mayor de edad), o en su caso, en calidad de
padre/madre/tutor/representante legal del/los alumno/s beneficiario/s con
domicilio a efectos de notificaciones en C/.....
..... núm., piso, en la localidad de
....., código postal, teléfono nº, móvil nº.....
.....

EXPONE:

Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas para Transporte Universitario y de Ciclos Formativos de Grado Superior del Ayuntamiento de Astillero para el curso 2018-2019, solicita ayuda para:

Beneficiario	Edad	Estudios en el Curso 2018/2019 (Universitarios o de Ciclos Formativos de Grado Superior)

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €) destinados a sufragar los gastos derivados del transporte al Centro universitario o de Formación Profesional de Ciclo Superior, para lo cual adjunto por duplicado la siguiente documentación:

- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, cónyuge/pareja e hijas/os.
- Fotocopia del Libro de Familia o del título de familia numerosa.
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio 2017
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Copia de la matrícula del presente curso, con indicación de asignaturas y/o créditos.
- Anexo II debidamente cumplimentado
- Anexo III debidamente cubierto
- Anexo IV debidamente cubierto
- Resto de documentos, en su caso, recogidos en el Artículo 3.3 de estas Bases.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

CVE-2018-8948

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO II

Declaración responsable de no obtención de otras ayudas concurrentes

En (lugar), a (fecha)

D./D^a con
NIF....., en calidad de alumno (mayor de edad) o
en su caso, en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del
alumno.....

DECLARA

Que el alumno solicitante no es perceptor de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO III

Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones

D./D^a con
NIF..... , en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso, en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que me encuentro al corriente del pago de mis obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D^a con
NIF..... , en calidad de alumno (mayor de edad), o en su caso, en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-8679 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de dos naves para almacenes en parcela 60 del polígono 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, el expediente DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES PARA ALMACENES, sita en el polígono 5, parcela 60, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don Alberto García Díaz.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Anievas en horario de oficina.

Cotillo de Anievas, 19 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2018/8679

CVE-2018-8679

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-8510 *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de nave industrial en Cabrojo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una nave industrial en Cabrojo, pol. 12, parc. 350, 355, 356, 357, 358, 360 y 361, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Agustín Fidel Martínez Blanco, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, según lo previsto en el artículo 116, de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 17 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/8510

CVE-2018-8510

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-8675 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave almacén en las parcelas 58 y 59 del polígono 404 de la localidad de Monegro.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por DOÑA ANA ROSA ARCE GÓMEZ, se presenta solicitud para CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN en inmueble de referencia catastral POLÍGONO 404, PARCELAS 58 Y 59 de la localidad de MONEGRO, término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 25 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2018/8675](#)

CVE-2018-8675

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-8899 *Información pública de expediente para proyecto de construcción de boxes para caballos en Izara.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Kaelia Fernández Gil, para el proyecto de "construcción de boxes para caballos" en suelo no urbanizable, pol. 1, parcelas 687-751, de Izara, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2018/8899](#)

CVE-2018-8899

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-8871 *Información pública de solicitud de reforma de cuadra para ampliación de vivienda, en barrio La Roduera.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de doña María Elena Sainz Hoz, para la obtención de autorización de reforma de cuadra para ampliación de vivienda, referencia catastral del inmueble 001100200VP51A0001DJ, situado en el barrio La Roduera, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente serán las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el BOC.

Meruelo, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/8871

CVE-2018-8871

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-8500 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén en parcela 878, polígono 1. Expediente 109/2018.*

Por doña Filomena Gutiérrez Vélez se ha solicitado autorización para construcción de un almacén en la parcela 878, del polígono 1 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1.b), de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 14 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/8500

CVE-2018-8500

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-8544 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificio de guarda y manejo en el recinto de los wallabys en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1, de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por "CANTUR, S. A.", para la construcción de edificio de guarda y manejo en el recinto de los wallabys en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, del municipio de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 12 de septiembre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2018/8544](#)

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-7229 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un establo para ganado vacuno y un silo de forraje, en barrio La Sierra, 22, de Quijas.*

LA ENCINA QUIJAS, S. C. ha presentado solicitud sobre autorización para la construcción de un establo para ganado vacuno y un silo de forraje, en el Bº. La Sierra, nº 22 de la localidad de Quijas (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 24 de julio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/7229

CVE-2018-7229

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2018-8750 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción en suelo rústico, reforma de invernadero para uso como cabaña vividera ocasional, polígono 3, parcela 276. Expediente 239/2018.*

Por don Adrián Pérez Cosío se ha solicitado autorización de "USO Y CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO, REFORMA DE INVERNAL PARA USO COMO CABAÑA VIVIDERA OCASIONAL", POLÍGONO 3, PARCELA 276, DEL MUNICIPIO DE RIONANSA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b), de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 23 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2018/8750

CVE-2018-8750

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-8978 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de invernaderos de usos múltiples, comedor de uso público (catering para eventos públicos), huertos ecológicos, aseos y tienda en Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de "VIARPLANT CUBAS, S. L.", de concesión de autorización para legalización en suelo rústico de invernadero de usos múltiples, comedor de uso público (catering para eventos públicos), huertos ecológicos, aseos y tienda en la finca ubicada en Cubas, con referencia catastral 39062A715000210000HH.

En cumplimiento del artículo 116.1.b), de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 3 de octubre de 2018.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2018/8978

CVE-2018-8978

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-8919 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual 1/2017, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales. Expediente 455/2017.*

Aprobada inicialmente la modificación puntual 1/2017, de las Normas Subsidiarias de este municipio, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

La Cavada, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/8919

CVE-2018-8919

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-7443 *Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2007, consistente en dar de alta un nuevo residuo peligroso y la inclusión de dos focos difusos y no sistemáticos de emisión a la atmósfera. Modificación 5.2018. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites_y_subvenciones/procedimientos_y_registros/autorizaciones)):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Talleres Orán, SLU., para sus instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial de Candina, consistente en dar de alta un nuevo residuo peligroso y la inclusión de dos focos difusos y no sistemáticos de emisión a la atmósfera. Modificación 5.2018.

Santander, 1 de agosto de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/7443

CVE-2018-7443

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-8397 *Información pública de solicitud de autorización de vertido Aliviaderos SGS cuenca media-baja del sistema fluvial Saja-Besaya. Expediente V/39/01037.*

PETICIONARIO: Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.).

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Aliviaderos SGS cuenca media-baja del sistema fluvial Saja-Besaya.

LOCALIDAD: Varias.

TÉRMINO MUNICIPAL: Polanco, Santillana del Mar, Torrelavega, Cartes, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Reocín.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Arroyo de la Fuente del Valle, arroyo del Ojo Negro, río Saja, río Besaya, arroyo Mortera, arroyo Barcenal, arroyo Rebujas y arroyo Sameano.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a los desbordamientos de la red unitaria de saneamiento "Aliviaderos del SGS cuenca media-baja del sistema fluvial Saja-Besaya" - "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE, S. A.)".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Tanques de tormenta.
- Pantalla deflectora.
- Sistema de cuantificación de desbordamientos.
- Punto de control de caudal y características del desbordamiento.
- Dispositivo de limitación de caudales hacia la EDAR: Los desbordamientos solo pueden producirse en episodios de lluvia cuando, una vez retenidas las primeras escorrentías, los caudales de admisión hacia la EDAR sean superiores a los calculados para 20 l/s por cada 1.000 h-e (art. 53.3 del PHCOC):

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Nº	CODIGO	ALIVIADERO
1	NO3902100	Aliviadero-bombeo Fuentes del Valle
2	NO3902101	Aliviadero-bombeo Santillana 4
3	NO3902102	Aliviadero Barreda
4	NO3902103	Aliviadero Sorravides
5	NO3902104	Aliviadero Lechera
6	NO3902105	Aliviadero Torres
7	NO3902106	Aliviadero Covadonga
8	NO3902107	Aliviadero-bombeo Cartes
9	NO3902108	Aliviadero Viénoles
10	NO3902109	Aliviadero Barros
11	NO3902110	Aliviadero San Felices
12	NO3902111	Aliviadero Corrales
13	NO3902112	Aliviadero Firestone
14	NO3902113	Aliviadero-bombeo Puente San Miguel
15	NO3902114	Aliviadero Villapresente
16	NO3902115	Aliviadero Helguera
17	NO3902116	Aliviadero Valles

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 11 de septiembre de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2018/8397

CVE-2018-8397

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-8772 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de fabricación de hormigón fresco en barrio La Verde - Herrera, término municipal de Camargo. Expediente V/39/01091.*

Peticionario: "Canteras de Santander, S. A.".

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Fabricación de hormigón fresco en barrio La Verde.

LOCALIDAD: Barrio La Verde-Herrera.

TÉR. MUNICIPAL: Camargo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Fabricación de hormigón fresco en barrio La Verde" - "Canteras de Santander, S. A.", con un volumen máximo anual de 46.478 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CÓDIGO DE VERTIDO	NO3902152	NO3902153	NO3902154
DENOMINACIÓN	<i>Aseos oficina - Fábrica de hormigón - La Verde</i>	<i>Aseos cantera - Fábrica de hormigón - La Verde</i>	<i>Aseos planta - Fábrica de hormigón - La Verde</i>
INSTALACIONES DE DEPURACIÓN	Decantador- digestor con filtro biológico	Decantador- digestor con filtro biológico	Decantador- digestor con filtro biológico
	Punto de control de caudal y características del vertido	Punto de control de caudal y características del vertido	Punto de control de caudal y características del vertido
	Sistema de filtración al terreno	Sistema de filtración al terreno	Sistema de filtración al terreno

	1-FASE INICIAL (hasta 31/12/2019)	2-FASE FINAL (desde 31/12/2019)
CÓDIGO DE VERTIDO	NO3902155	NO3902155
DENOMINACIÓN	Proceso- Fábrica de hormigón - La Verde	Proceso- Fábrica de hormigón - La Verde
INSTALACIONES DE DEPURACIÓN	Cinco balsas de decantación Regulador de pH	Cinco balsas de decantación Regulador de pH
	Punto de control de caudal y características del vertido	Punto de control de caudal y características del vertido
		Sistema de filtración al terreno o de evacuación al dominio público hidráulico

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso-C.P. 39071).

Santander, 27 de septiembre de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2018/8772

CVE-2018-8772

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8930 *Resolución autorizando la baja del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aseo de Santander (SITAS), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39405).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y R.D. 416/2015 de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, los representantes del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aseo de Santander (SITAS), aprobaron la modificación de los Estatutos de la Asociación. En el artículo 2 se modifica el ámbito territorial pasando de ser regional a nacional.

En consecuencia, esta Dirección General de trabajo,

DISPONE

Autorizar la baja del Sindicato Independiente de Trabajadores de Aseo de Santander (SITAS) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 1 de octubre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8930

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8950 *Resolución autorizando la baja de la Asociación Cántabra de Procesadores y Autocargadores Forestales, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales (Depósito número 39719).*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 416/2015, de 29 de mayo, se hace público que, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, ha sido comunicada por don Juan Sánchez Saavedra, en calidad de presidente de la Asociación Cántabra de Procesadores y Autocargadores Forestales, la disolución de la citada Asociación.

En consecuencia, esta Dirección General de Trabajo,

DISPONE

Autorizar la baja de la Asociación Cántabra de Procesadores y Autocargadores Forestales, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo.

Santander, 3 de octubre de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8950

CVE-2018-8950

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8951 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para el centro de trabajo de Laredo que desarrolla la limpieza pública y recogida de basuras, para el periodo 2018-2021.*

Código 39000552011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para el centro de trabajo en Laredo que desarrolla la actividad de limpieza pública y recogida de basuras, para el periodo 2018-2021, suscrito con fecha 20 de junio de 2018 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS S.A., EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LAREDO (CANTABRIA), EN LA
ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECOGIDA DE BASURAS.**

CAPÍTULO I

PARTES NEGOCIADORAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA y DURACIÓN

ARTÍCULO I.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES NEGOCIADORAS.

El presente Convenio es firmado por una parte por la empresa **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A (FCC, S.A) EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LAREDO (CANTABRIA)** y de otra por la Central Sindical, con representación en el citado centro de trabajo, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**.

Las partes ostentan y se reconocen mutua y recíprocamente la representatividad requerida en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y, por tanto, con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en el Centro de Trabajo de Laredo (Cantabria), adscritos a la contrata de limpieza viaria y recogida de basuras con el Ayuntamiento de Laredo.

ARTÍCULO III.- VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA

La duración de este convenio será de 4 años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2021. Llegada dicha fecha de expiración, el convenio se entenderá denunciado automáticamente

Dentro del mes siguiente a su expiración (es decir, antes del 1 de febrero de 2022), las partes se comprometen a negociar un nuevo convenio.

Si la Jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna parte del contenido del presente Convenio, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, procederán bien a acomodar su contenido a lo dispuesto por los Juzgados o Tribunales, o bien a renegociar los aspectos anulados y aquellos que puedan verse afectados, sin que ello suponga la nulidad de todo el convenio.

CAPÍTULO II

SALARIOS

ARTÍCULO IV.- SALARIOS

- Para el año **2018**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **0,8% sobre la tabla de 2017**
Se adjuntan dichas tablas, como Anexo I del presente Convenio.
- En el año **2019**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **1,3% sobre la tabla de 2018**
- Para el año **2020**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **1,3% sobre la tabla de 2019**
- Y finalmente para el año **2021**, los salarios fijados en las citadas Tablas Salariales se incrementarán en un **1,3% sobre la tabla de 2020**.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CAPÍTULO III

CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO V.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado.

En lo concerniente a derechos de información de los trabajadores en materia de contratación se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO VI.- MODALIDADES DE CONTRATO

Se estará a lo legalmente establecido, sin perjuicio de que para la realización de contratos se atiende en primer lugar a aquellos trabajadores que hayan prestado servicios a la empresa con informe favorable

A la terminación del contrato de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, se notificará por escrito el cese al trabajador afectado y a los representantes legales de los trabajadores.

ARTÍCULO VII.- CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA DEL ART.15 B DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b. del art. 15 de E.T. podrá concertarse para cubrir puestos de trabajo cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. de 30 de julio de 2013).

En tales supuestos, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos por el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses podrán ser prorrogados mediante acuerdo entre las partes, sin que la duración del contrato pueda exceder del límite máximo de 12 meses.

ARTÍCULO VIII.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En todos los supuestos de finalización pérdida, rescisión, cesión o rescate de la contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida

La subrogación se llevará a efecto en los supuestos, en la forma, y en las condiciones establecidas en el capítulo XI del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013).

ARTÍCULO IX.- PREAVISO DE CESE

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

Igualmente, la Empresa está obligada a preavisar en la forma y en los casos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de tales preavisos producirá los efectos que en cada caso determine la legislación.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CAPÍTULO IV

CLASIFICACION PROFESIONAL, DEFINICIÓN DE PERSONAL PROMOCION Y ASCENSOS Y MOVILIDAD FUNCIONAL.

ARTÍCULO X.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El sistema de clasificación profesional de aplicación es el vigente en el Capítulo V del Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013), a cuyo contenido íntegro nos remitimos.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

La clasificación del personal afectado por el Convenio del Sector citado (B.O.E. 30-7-2013), es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

ARTÍCULO XI.- DEFINICION DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 22 del Convenio del Sector (BOE 30-7-2013), cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de se especifica en dicho artículo al cual nos remitimos íntegramente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

Siguiendo la estructura y clasificación y definiciones del artículo 22 del Convenio del Sector se mencionan a continuación sólo las funciones y especialidades que habitualmente hay en el contrato siendo meramente enunciativa; sin perjuicio de remitirnos al contenido íntegro de dicho artículo, que resulta de íntegra aplicación; sin que ello presuponga ninguna obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren:

• B) GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS:

B.3) ENCARGADO O INSPECTOR DE DISTRITO O ZONA: A las órdenes de un Encargado general o Subencargado general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos

B.4) CAPATAZ: A las órdenes de un Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

- **D) GRUPO DE PERSONAL OPERARIO:**

D.1) CONDUCTOR o MAQUINISTA: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos

D3) PEÓN ESPECIALIZADO: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

D4) PEÓN: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

D5) OFICIAL PRIMERA MECÁNICO u Oficial primera de Taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

D6) OFICIAL SEGUNDA MECÁNICO u Oficial segunda de Taller: Con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

D7) OFICIAL TERCERA MECÁNICO u Oficial tercera de Taller: Personal que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales de segunda.

ARTÍCULO XII.- PROMOCION Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta formación, méritos y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa.

ARTÍCULO XIII.- MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice los trabajos de la misma naturaleza, recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CAPÍTULO V

JORNADAS, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO XIV.- JORNADA DE TRABAJO

Para las actividades reguladas por el presente convenio, la jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales, incluyendo en ellas y como tiempo efectivo de trabajo, un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

ARTÍCULO XV.- HORARIO

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente Calendario Laboral. Dado el carácter de público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio, oídos los Delegados de Personal.

Navidad y Año Nuevo. Se posibilitará que en estos dos días por su carácter Festivo Familiar, se contemple en la negociación del calendario laboral de cada año el hacerlo de forma rotatoria para facilitar la conciliación familiar de los trabajadores.

ARTÍCULO XVI.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

- a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días naturales, para los supuestos de nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de los siguientes parientes:
 - Cónyuge (o pareja de hecho debidamente inscrita, que se equiparan)
 - Padres o madres y suegros o suegras
 - Hermanos o hermanas y cuñados o cuñadas
 - Hijos o hijas.

Si se diera la circunstancia de que en los 3 días naturales de permiso no hubiera suficientes días hábiles para realizar el trámite administrativo objeto de la misma (inscripción del nacimiento, defunción, ingreso hospitalario...), se aumentará esta en un día más.

Los tres días citados podrán ampliarse hasta un total de 5 días naturales, cuando el trabajador acredite la necesidad del desplazamiento y la efectiva realización del mismo.

- c) Durante 2 días naturales, para los supuestos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir abuelos o abuelas y nietos o nietas, tanto si lo son del trabajador como si lo son de su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita)

Los dos días citados podrán ampliarse hasta un total de 4 días naturales, cuando el trabajador acredite la necesidad del desplazamiento y la efectiva realización del mismo.

- d) Durante 1 día en caso de matrimonio de padres, hijos, nietos, abuelos, naturales o políticos.
- e) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.
- f) Durante 1 día por asuntos propios. Las peticiones sólo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.
- g) También se concederán permisos para asistir a exámenes oficiales y para la obtención de título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

REVISIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores con categoría de conductor, y aquellos que no teniendo esta categoría, utilicen el mismo para el desempeño de trabajos concretos en el servicio, se les concederá 1 día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

CONSULTA MÉDICA

Siempre que esté debidamente justificada y no exista posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo se considerará permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar la misma. El trabajador será requerido para que presente el oportuno justificante ante la Empresa.

ARTÍCULO XVII.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

La Empresa podrá conceder a los trabajadores 4 días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo con 4 días de antelación a la Empresa. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

ARTÍCULO XVIII.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. El período de disfrute será todo el año excepto del 15 de junio y al 15 de septiembre, y se ha de confeccionar un calendario entre el representante de la Empresa y el de los trabajadores, como máximo antes del 1 de noviembre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

ARTÍCULO XIX.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

ARTÍCULO XX.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se tenderá a la anulación de las horas extraordinarias habituales, a excepción de las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños urgentes.

En el caso de tener que realizarlas se determina en el ANEXO II "HORAS EXTRAS", adjunto a este convenio.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

ARTÍCULO XXI.- CONCEPTOS RETRIBUIDOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la tabla salarial anexa,

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

en relación con el contenido de los apartados siguientes.

a) SALARIO BASE

El salario base del personal adscrito al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

b) PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que señala para categoría y actividad en la tabla salarial anexa.

c).- NOCTURNIDAD

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del salario base de su categoría profesional.

d) PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de transporte, que figura en la Tabla Salarial anexa.

e) PLUS DE RECOGIDA

El mismo tiene carácter de plus funcional y se devengará por día efectivamente trabajado. El importe de dicho plus será del 20% del salario base correspondiente a cada categoría profesional, y lo cobrarán los trabajadores que efectivamente realicen las funciones de recogida:

- Los peones del servicio de recogida.
- Los conductores de recogida de carga lateral.
- El resto de conductores de recogida lo cobrarán única y exclusivamente cuando realicen labores de apoyo a la recogida.

ARTÍCULO XXII.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido en 3 bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7% cada uno. Comenzando a devengarse desde el día primero del año en que se cumpla el bienio o quinquenio, con las limitaciones previstas en la ley. Dichos porcentajes se aplicarán en los casos que proceda, tanto en el salario base, vacaciones, gratificaciones y paga de beneficios.

ARTÍCULO XXIII.- RETRIBUCION DIAS FESTIVOS Y DOMINGOS

a) Festivos:

Si fuese necesario y excepcional trabajar en días festivos por necesidades técnicas u organizativas, cada día de fiesta trabajado, se abonará la cuantía fija correspondiente a la retribución normal de ese día (mas los pluses de actividad y transporte, también se incluirá el plus nocturno o el de recogida cuando se realicen trabajos nocturnos o trabajos de recogida), más la cuantía fija, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejada en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías, con independencia del derecho al descanso reconocido en el artículo 37.2 del E.T.

SAN MARTÍN DE PORRES: Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonable. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Laredo correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

b) Domingos:

Se establece un pago fijo de 38,10 euros para el 2018 para los trabajadores, que por exigencia del servicio, trabajen los domingos y que tienen el día de descanso de lunes a sábado.

Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV.

ARTÍCULO XXIV.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio 3 pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

- a) **Denominación:** Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente Convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios
- b) **Cuantía:** Será la fijada en la tabla salarial anexa, para cada una de las categorías reflejadas en la misma, adicionándose el complemento de antigüedad que corresponda a 30 días sobre el salario base, en las pagas de verano, de Navidad y de Beneficios.
- c) **Devengos:** Todas las pagas se devengarán día a día en los periodos que a continuación se indican:
- Paga de Verano: del 1 de enero al 30 de junio
 - Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre
 - Paga de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre

ARTÍCULO XXV.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, mediante transferencia bancaria a modalidad similar antes del día 10 del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VII

BENEFICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO XXVI.- ACCIDENTE DE TRAFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa, cuando la sentencia sea firme, serán comunicadas a los Delegados de Personal de la Empresa

ARTÍCULO XXVII.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INCAPACIDAD

La Empresa suscribirá póliza de Seguros que permita a cada trabajador a las indemnizaciones que se especifique en las contingencias siguientes:

- Muerte por accidente (comprende la muerte por accidente tanto, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional..... 20.000,00 euros.
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo.... 17.000,00 euros
- Incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo o enfermedad derivada del trabajo 17.000,00 euros.

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Incapacidad permanente absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial de INSS o Juzgado de lo Social, o en su caso, ya que a todos los efectos a ellos compete la calificación de la incapacidad.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización se fijará en función de lo pactado en el Convenio Colectivo en el momento del hecho causante, entendiéndose, no obstante, que el hecho causante ocurrido, a efectos de la cuantía indemnizatoria y contrato de seguro que lo ampare, en la fecha en la que se produjo el accidente de trabajo.

En los casos de muerte la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

En los casos de muerte la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de las trabajadoras, mientras que el resto de las indemnizaciones corresponderán al trabajador afectado. Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV

ARTÍCULO XXVIII.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente en las edades que a continuación se indican, y que tengan una antigüedad reconocida por la empresa de 15 años como mínimo, percibirán, por una sola vez y como premio a la jubilación anticipada, las cantidades siguientes, según edad de jubilación:

EDAD	CANTIDAD
60 años ⁽¹⁾	3.600 euros
⁽¹⁾ Exclusivamente para trabajadores que tengan acreditada la condición de mutualistas. Se hace constar expresamente que, de conformidad con la legislación vigente, sólo podrán jubilarse a los 60 años de edad aquellos trabajadores que tengan acreditada la condición de mutualistas (es decir, exclusivamente podrán acogerse a la jubilación a los 60 años de edad los trabajadores que hayan cotizado antes del 1 de enero de 1967 y cumplan el resto de requisitos para su jubilación anticipada)	
61 años ⁽²⁾	2.900 euros
⁽²⁾ Jubilación total a edad inferior a la exigida en 4 años	
62 años ⁽³⁾	2.500 euros
⁽³⁾ Jubilación total a edad inferior a la exigida en 3 años	

Para acceder a la jubilación a los 61 y 62 años el trabajador debe cumplirse con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social en su apartado 1).

Las cifras señaladas se revisarán del mismo modo establecido para las tablas salariales en el artículo IV.

ARTÍCULO XXIX.- REVISIÓN MÉDICA

La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO XXX.- COMPENSACIÓN EN SITUACIÓN DE I.T.

La Empresa complementará las prestaciones de Incapacidad Temporal de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador, en el caso de accidente laboral. En caso de enfermedad común se complementará la prestación, hasta garantizar el 100% exclusivamente en los casos de hospitalización, a partir del día en que el trabajador fuese hospitalizado, hasta la fecha de alta por I.T., exceptuándose, por tanto, las causas de ingreso hospitalario por tiempo de 48 horas o más en periodo de observación y, en todos los casos, las situaciones de I.T. por enfermedad anteriores al ingreso hospitalario.

En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común no incluidos en el párrafo anterior, se establece un complemento a la prestación de la Seguridad Social para este concepto, que se devengarán a partir de los treinta primeros días de baja, consistente en el siguiente porcentaje: **25%** sobre la base reguladora.

ARTÍCULO XXXI.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa y los trabajadores reconocen la gran importancia que tiene la Seguridad e Higiene en el Trabajo, recordando que tendrán preferencia las acciones encaminadas a proteger al trabajador contra los riesgos inherentes a la ejecución de los trabajos.

Se considera objetivo fundamental de la Empresa y del Delegado de Prevención hacer llegar a todos los trabajadores las medidas adoptadas encaminadas al mejoramiento de la seguridad en el trabajo.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Cuando en la labor a realizar se incluya la retirada de animales muertos y ó en estado de descomposición, se utilizarán los E.P.I.S. (Equipos de Protección Individual), adecuados. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a los reglamentos que la desarrollan.

ARTÍCULO XXXII.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla por categoría:

<u>PEONES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACIÓN</u>
Uniforme de Mahón - Pantalón	3	2 años
Cazadora	2	2 años
Traje de Agua	1	1 año
Guantes	1	según deterioro
Botas de agua para lluvia	1	2 años
Botas de agua para lluvia (Para el personal de baldeo manual, de forma asidua)	1	1 años
Prenda de abrigo (anorak)	1	3 años
Camisas	4	1 año
Jersey	1	2 años
Botas de material invierno	1	2 años (16-11 al 14-5)
Botas chirucas verano	1	2 años (15-5 al 15-11)

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

La elección de las prendas será competencia de la empresa y del Delegado de Prevención, observando las directrices y normas de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO VIII

VARIOS

ARTÍCULO XXXIII.- GARANTIA, ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.

Las condiciones salariales y demás condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

ARTÍCULO XXXIV.- RESOLUCION DE CONFLICTOS. COMISIÓN PARITARIA

Se crea una Comisión Mixta Paritaria de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 2 representantes de la Empresa y 2 representantes de los trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora. Esta comisión se reunirá a instancia de parte. Y además se reunirá dos veces al año en la 1ª quincena de junio y 1ª de diciembre.

Se fija el domicilio de la Comisión a efectos de notificaciones en la Calle Reconquista de Sevilla, 16, 39770 Laredo.

Las cuestiones que se promuevan ante esta Comisión adoptarán la forma escrita, y se dirigirán al domicilio arriba citado.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Promovida una cuestión ante la Comisión Paritaria, sobre alguna de las materias de su competencia, ésta se reunirá y emitirá resolución, con o sin acuerdo, dentro de los plazos siguientes:

- Con carácter general: Dentro del plazo de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se haya efectuado la solicitud
- En el caso de que se inste la intervención de la Comisión Paritaria en materia de inaplicación del Convenio: Únicamente para el caso de que el asunto sometido a la Comisión sea el contemplado en la letra e) de este artículo, el plazo para resolver será de siete días naturales a partir del día siguiente al de la solicitud, tal y como se dispone en el artículo XXXVII.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, y una mayor solución interna de posibles conflictos.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficiencia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.
- e) Intervención en los procedimientos de inaplicación de convenio (Art.82.3 del Estatuto de los Trabajadores) en casos de desacuerdo, en los términos y condiciones previstos en el artículo XXXVII del presente Convenio

ARTÍCULO XXXV.- DELEGADOS DE PERSONAL

El funcionamiento, competencias y garantías del Delegado de Personal serán las reguladas en la legislación vigente.

ARTÍCULO XXXVI.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ambas partes se adhieren al ORECLA (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria), y a su normativa específica.

ARTÍCULO XXXVII.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Para la solución de discrepancias en la negociación para la inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo a que se refiere el art. 82.3 del E.T. se establece el presente procedimiento.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo periodo de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el artículo XXXIV del presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el ORECLA (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria)

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expreso a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

ARTÍCULO XXXVII.- NORMATIVA DE GENERAL APLICACIÓN

Será de aplicación lo preceptuado en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (B.O.E. 30-7-2013) como norma reguladora del ámbito de actividad en que se inscribe funcionalmente el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto por el Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en materia laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- IGUALDAD

En materia de igualdad, de conformidad con lo previsto por el art. 45.2º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, **la empresa ha negociado y firmado un Plan de Igualdad a nivel de empresa** con las principales centrales sindicales cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una Comisión, por lo que la partes se remiten íntegramente al mismo.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, mujeres y hombres, trabajadoras y trabajadores

CONVENIO LIMPIEZA LAREDO

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2018

CATEGORIAS	SALARIO BASE (335 DIAS)	PLUS ACTIVIDAD (272DIAS)	PLUS TRANSPORTE (272DIAS)	FIESTAS	VACACIONES	VERANO NAVIDAD BENEFICIOS	ANUAL TOTAL
ENCARGADO							
o INS. DIST.	32,04	13,04	2,17	56,21	960,70	961,08	19.557,61
CAPATAZ	29,53	11,11	2,17	51,44	889,68	886,15	17.824,44
CONDUCTOR	27,72	8,07	2,17	46,61	833,83	832,25	16.101,21
MEC. OFIC. 1ª	27,72	8,07	2,17	46,61	833,83	832,25	16.101,21
MEC. OFIC. 2ª	27,42	7,65	2,17	46,06	819,32	823,46	15.837,34
MEC. OFIC. 3ª	26,92	7,52	2,17	45,44	802,87	807,85	15.561,90
PEON ESPECIAL.	26,42	7,36	2,17	44,87	790,67	792,57	15.284,29
PEON	25,92	7,22	2,17	44,42	777,43	777,67	15.014,02

DELEGADOS PERSONAL

POR LA EMPRESA

31/01/2018

PLUS DOMINGO 38,10

VALOR HORAS EXTRAS DEFINITIVAS 2018

HORA EXTRA NORMAL 11,91

HORA EXTRA DOMINGOS Y FESTIVOS 15,46

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8964 *Resolución de 28 de septiembre de 2018, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.*

Resolución de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, de 28 de septiembre de 2018, por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el ejercicio de su competencia en materia de Colegios Profesionales, y como consecuencia de la solicitud del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, tiene previsto, tramitar el Decreto por el que se apruebe, el cambio de denominación del mencionado Colegio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se procederá a sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En diciembre de 2008, se aprobó por el Colegio, el cambio de denominación, para incluir la mención al título "Ingeniero de Edificación" al haberse creado esta nueva titulación.

Posteriormente, han sido varias las sentencias del Tribunal Supremo, que anulan, bien la denominación de los planes de estudios, o la denominación del propio título (STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 150/2008, STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 319/2010, STS, sala 3ª, Sección 4ª Rº 597/2009).

Por lo que se refiere al ámbito colegial, también son numerosas las sentencias del Tribunal Supremo que han obligado a los distintos colegios a suprimir de su denominación la mención a los Ingenieros de la Edificación.

En base a todo lo anterior, resulta necesario la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, para suprimir la mención a los Ingenieros de Edificación.

El colegio solicitó, con fecha 28 de febrero de 2018, el inicio de los trámites de aprobación del Decreto de cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria, para pasar a denominarse, Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Tras la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 7 de la Ley de Cantabria, 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales, con audiencia de los colegios y Consejos Generales afectados, se considera necesario la tramitación del Decreto de aprobación del cambio de denominación, de acuerdo con la solicitud presentada, que responde a la necesidad de adecuar la denominación del Colegio a los pronunciamientos del Tribunal Supremo, optando por denominar al Colegio Profesional de acuerdo con la profesión que desempeñan sus miembros y no las titulaciones que engloba, que podría resultar confuso, dada la diversidad de las mismas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Proyecto de Decreto por el que aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cantabria por la de Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Entidades Jurídicas, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 28 de septiembre de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/8964

CVE-2018-8964

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8910 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se convoca un nuevo acto público de elección de oficina de farmacia al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 5 de septiembre de 2018.*

Doña María Rosa Molleda Quintana ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Resolución por la que se convoca un nuevo acto público de elección de oficina de farmacia al amparo de lo dispuesto en la base sexta de la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 5 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8910

CVE-2018-8910

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-8457 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para parking y lavado de vehículos en polígono Mies de San Juan, 13, en Maliaño. Expediente LIC/694/2017.*

Por "PARKING PARAYAS, S. L." (LIC/694/2017), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parking y lavado de vehículos situada en POLÍGONO MIES DE SAN JUAN, 13, MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 11 de septiembre de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2018/8457](#)

CVE-2018-8457

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-8988 *Información pública del expediente para la actividad de nave ganadera con estercolero en Cires.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a trámite de información pública el expediente promovido por D. Román Díaz Fernández, para la actividad de "NAVE GANADERA CON ESTERCOLERO", en la parcela 562 del polígono 8, Cires (Lamasón).

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación pueden hacer las alegaciones pertinentes.

Lamasón, 3 de octubre de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/8988

CVE-2018-8988

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8959 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza General de Subvenciones. Expediente 30/2961/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, de LBRL, debiendo exponerse este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8959

CVE-2018-8959

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8939 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor de 2,7 CV de potencia, en calle Gerardo Diego, 14. Expediente 48593/2018.*

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GERARDO DIEGO, NÚM. 14, solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de UN ascensor con 2,7 CV de potencia, a instalar en la calle Gerardo Diego, nº 14.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/8939

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2018-7655 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de ampliación de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico, Cudaña de Labarces.*

Por la sociedad "Dovanea, S. L.", se ha incoado un expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad propia de la ampliación de una estabulación libre para ganado vacuno lechero en suelo rústico, en el sitio de Cudaña de Labarces (Valdáliga).

Dado que el expediente debe someterse a comprobación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74, del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre un periodo de información pública y para formulación de alegaciones, de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, sita en barrio de Las Cuevas, s/n - 39593 Roiz, y quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer podrán formular las alegaciones pertinentes ante la Alcaldía, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdáliga, 7 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,
Lorenzo González Prado.

2018/7655

CVE-2018-7655

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9019 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para bar con cocina y sin música, en la calle Castilla, 65 - bajo. Expediente 183/18.*

INVERFANELISA, SL, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para bar con cocina y sin música, en la calle Castilla, nº 65, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/9019

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8904 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 496/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000496/2018 a instancia de ROSA MARÍA COLSA FERNÁNDEZ y LUCÍA GARCÍA PRIETO frente a FOGASA e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en los que se ha dictado la cédula de esta fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 30 de octubre de 2018, a las 11:15 horas en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

CVE-2018-8904

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el Tablón de Anuncios.

Santander, 12 de septiembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/8904

CVE-2018-8904

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8905 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000063/2018 a instancia de MARÍA LUISA ALONSO GARCÍA frente a HERMANOS PERAMATO 2013, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/09/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado HERMANOS PERAMATO 2013, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA LUISA ALONSO GARCÍA por importe de 1.037,11 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERMANOS PERAMATO 2013, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8905

CVE-2018-8905

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8906 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 103/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000103/2018 a instancia de ANTONIO MANTECÓN ALONSO frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/09/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO MANTECÓN ALONSO, como parte ejecutante, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, como parte ejecutada, por importe de 3.323,79 € de principal, más 664,76 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034010318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8906

CVE-2018-8906

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8907 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2018.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000085/2018 a instancia de JAVIER TERÁN ESCUDERO frente a FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/09/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JAVIER TERÁN ESCUDERO por importe de 2.480,71 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005008518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8907

CVE-2018-8907

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8908 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000071/2018 a instancia de DON SERGIO LUENA CORBELLA frente a "LAS GUIJOSAS ALTAS", en los que se ha dictado Resolución de fecha 26/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIO LUENA CORBELLA por importe de 2.469,83 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005007118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "LAS GUIJOSAS ALTAS, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8908

CVE-2018-8908

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-8909 *Notificación de sentencia 293/2018 en procedimiento ordinario 359/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000359/2018, a instancia de DOÑA MARÍA SANDRA REBAQUE GONZÁLEZ y DOÑA MARÍA CRISTINA MOLLEDA BUENO frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y "STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 24-09-2018, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA SANDRA REBAQUE GONZÁLEZ y DOÑA MARÍA CRISTINA MOLLEDA BUENO contra "STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a las demandantes estas cantidades:

María Cristina Molledo Bueno: 138,56 euros.

María Sandra Rebaque González: 176,38 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, DON PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "STORE CALDERÓN DE LA BARCA, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/8909

CVE-2018-8909

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8911 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 510/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000510/2018 se ha acordado la publicación mediante Edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000510/2018 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

PERSONA QUE SE CITA: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADA.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA, Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 21 de noviembre de 2018, a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8911

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Estafa (todos los supuestos).

LUGAR: Internet.

FECHA DE LOS HECHOS: 27 de junio de 2018.

DENUNCIADO/A: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

En Torrelavega, a 1 de octubre de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: SILVIA UCEDA MARTÍNEZ.

Y para que conste y sirva de notificación a DOÑA SILVIA UCEDA MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2018/8911

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8912 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 703/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000703/2017 se ha acordado la publicación mediante Edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000703/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADA.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA, Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 14 de noviembre de 2018, a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8912

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto.

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 20 de julio de 2017.

DENUNCIADO/A: GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN.

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN.

Y para que conste y sirva de notificación a GABRIELA REVILLA PÉREZ RUBÍN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/8912

CVE-2018-8912

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8913 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 1034/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0001034/2017 se ha acordado la publicación mediante Edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal.

CEDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0001034/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: EVA GARCÍA PÉREZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADA.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA, Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 14 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8913

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 13-10-2017.

DENUNCIADO/A: EVA GARCÍA PÉREZ.

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: EVA GARCÍA PÉREZ.

Y para que conste y sirva de citación a EVA GARCÍA PÉREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/8913

CVE-2018-8913

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8914 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 654/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000654/2017 se ha acordado la publicación mediante Edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000654/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: CORINA DRAGUSÍN.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADA.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA, Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 14 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8914

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 7 de junio de 2017.

DENUNCIADO/A: CORINA DRAGUSÍN.

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: CORINA DRAGUSÍN.

Y para que conste y sirva de notificación a CORINA DRAGUSÍN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/8914

CVE-2018-8914

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-8915 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 703/2017.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000703/2017 se ha acordado la publicación mediante Edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado Órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000703/2017 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA, Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 14 de noviembre de 2018, a las 10:15 horas, en SALA DE VISTAS NÚMERO 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2018-8915

JUEVES, 11 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 200

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto.

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 20 de julio de 2017.

DENUNCIADO/A: VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ.

En Torrelavega, a 24 de septiembre de 2018.

El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

PERSONA A CITAR: VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ.

Y para que conste y sirva de notificación a VLADIMIR WALDEMAR GUZMÁN GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/8915

CVE-2018-8915